

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito
de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 - 2024.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Ingrid Julitza SANCHEZ CUSICHE

ASESOR:
Mtro. Víctor CABRERA MEDRANO

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mi Alma Mater, la Universidad
Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por acompañarme siempre en cada paso de mi vida y enseñarme que toda meta encuentra su tiempo.

A mi madre y a mi familia, por su amor incondicional y por ser la fuerza que me impulsa a seguir adelante.

A mi asesor y a mis profesores, por compartir sus conocimientos y transmitirme la vocación por el Derecho.

A la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, por brindarme mi primera oportunidad laboral.

A mis amigos, por su grata compañía y hacer de mi etapa universitaria un recuerdo inolvidable.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE GENERAL.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
ÍNDICE DE ANEXOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción de la situación problemática.....	16
1.2. Justificación de la investigación.....	17
1.2.1. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.2.2. Viabilidad de la investigación.....	18
1.3. Formulación del problema.....	19
1.3.1. Problema general.....	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Objetivo de la investigación.....	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivo específico.....	19
1.5. Delimitación.....	19
1.5.1. Delimitación temática.....	19
1.5.2. Delimitación espacial.....	20
1.5.3. Delimitación temporal.....	20

1.5.4. Delimitación de las unidades de análisis	20
1.6. Aspectos éticos.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. Antecedentes de investigación a nivel internacional.....	22
2.1.2. Antecedentes de investigación a nivel nacional	24
2.1.3. Antecedentes de investigación a nivel local.....	27
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. Delito de feminicidio.....	30
2.2.2. Tasas de feminicidio.....	32
2.2.3. Necesidad político criminal de la tipificación del feminicidio.....	33
2.2.4. Regulación jurídica del feminicidio en el sistema penal peruano	34
2.2.5. Elementos del feminicidio.....	37
2.2.6. La criminología	39
2.2.7. Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio.....	40
2.2.8. El derecho penal como mecanismo de control social.....	46
2.2.9. Prevención eficaz del feminicidio desde la criminología.....	47
2.3. Marco conceptual	48
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	51
3.1. Formulación de hipótesis	51
3.1.1. Hipótesis general	51
3.1.2. Hipótesis específicas	51
3.2. Variable y operacionalización de las variables	51
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	54
4.1. Enfoque de la investigación	54

4.2. Nivel de la investigación.....	54
4.3. Tipo de investigación	54
4.4. Método de investigación	54
4.5. Diseño de investigación	54
4.6. Universo, población y muestra.....	55
4.6.1. Universo	55
4.6.2. Población	55
4.6.3. Muestra	55
4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	55
CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	57
5.1. Interpretación de los resultados.....	59
5.1.1. Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024.....	67
5.1.2. Factores determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024.....	81
5.2. Resultados de la encuesta.....	90
5.3. Discusión de los Resultados.....	98
5.4. Contrastación de las hipótesis	109
5.4.1. Contrastación de la hipótesis general	109
5.4.2. Contrastación de la hipótesis específica 1	110
5.4.3. Contrastación de la hipótesis específica 2	110
CONCLUSIONES.....	112
RECOMENDACIONES	113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	115
ANEXOS.....	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3.1. Variable y operacionalización de las variables	51
Tabla 5. Lista de expedientes por el delito de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.....	57
Tabla 5.1. Distribución de edad de los agresores	59
Tabla 5.2. Distribución de edad de las víctimas	60
Tabla 5.3. Grado de instrucción del agresor	61
Tabla 5.4. Ocupación del agresor	62
Tabla 5.5. Hijos entre la agraviada y el agresor	63
Tabla 5.6. Relación entre la víctima y el agresor	64
Tabla 5.7. Lugar del hecho	65
Tabla 5.8. Tipo de arma utilizada	66
Tabla 5.9. Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.....	68
Tabla 5.10. Factor subyacente - escasos recursos económicos	69
Tabla 5.11. Factor subyacente- dependencia económica de la víctima.....	70
Tabla 5.12. Factor subyacente- antecedentes de violencia contra la víctima	71
Tabla 5.13. Factor subyacente- machismo arraigado	72
Tabla 5.14. Factor subyacente- percepción de la mujer como objeto / discriminación	73
Tabla 5.15. Factor subyacente- historial de denuncias previas	74
Tabla 5.16. Factor subyacente- medidas de protección incumplidas	75
Tabla 5.17. Factor subyacente- denuncias archivadas.....	76
Tabla 5.18. Factor subyacente- rasgos de personalidad	77
Tabla 5.19. Factor subyacente- comportamientos tóxicos	78
Tabla 5.20. Comportamientos tóxicos de los agresores	79

Tabla 5.21. Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.....	81
Tabla 5.22. Factor determinante- decisión de la mujer a separarse.....	83
Tabla 5.23. Factor determinante- rechazo a retomar la relación	84
Tabla 5.24. Factor determinante- nueva relación de la víctima.....	85
Tabla 5.25. Factor determinante- celos	86
Tabla 5.26. Factor determinante- discusiones previas.....	87
Tabla 5.27. Factor determinante- amenazas de muerte previas	88
Tabla 5.28. Factor determinante- consumo de alcohol o drogas	89
Tabla 5.29. Factores criminológicos subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos.....	90
Tabla 5.30. Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos.....	91
Tabla 5.31. La impunidad como incentivo para la reincidencia de la violencia	93
Tabla 5.32. El consumo de alcohol y/o drogas actúa como	94
Tabla 5.33. Falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio	95
Tabla 5.34. Eficacia de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres)	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 5.1. Distribución de edad de los agresores.....	59
Figura 5.2. Distribución de edad de las víctimas.....	60
Figura 5.3. Grado de instrucción del agresor.....	61
Figura 5.4. Ocupación del agresor.....	62
Figura 5.5. Hijos entre la agraviada y el agresor	63
Figura 5.6. Relación entre la víctima y el agresor	64
Figura 5.7. Lugar del hecho.....	65
Figura 5.8. Tipo de arma utilizada	66
Figura 5.9. Factores criminológicos subyacentes en porcentajes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.	68
Figura 5.10. Factor subyacente - escasos recursos económicos	70
Figura 5.11. Factor subyacente- dependencia económica de la víctima	71
Figura 5.12. Factor subyacente- antecedentes de violencia contra la víctima.....	72
Figura 5.13. Factor subyacente- historial de denuncias previas	73
Figura 5.14. Factor subyacente- percepción de la mujer como objeto / discriminación	74
Figura 5.15. Factor subyacente- historial de denuncias previas	75
Figura 5.16. Factor subyacente- medidas de protección incumplidas.....	76
Figura 5.17. Factor subyacente- rasgos de personalidad	77
Figura 5.18. Factor subyacente- rasgos de personalidad	78
Figura 5.19. Factor subyacente- comportamientos tóxicos	79
Figura 5.20. Comportamiento toxico de los agresores	80
Figura 5.21. Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.....	81
Figura 5.22. Factor determinante- decisión de la mujer a separarse	83

Figura 5.23. Factor determinante- rechazo a retomar la relación	84
Figura 5.24. Factor determinante- nueva relación de la víctima	85
Figura 5.25. Factor determinante- nueva relación de la víctima	86
Figura 5.26. Factor determinante- discusiones previas	87
Figura 5.27. Factor determinante- amenazas de muerte previas	88
Figura 5.28. Factor determinante- consumo de alcohol o drogas.....	89
Figura 5.29. Factores criminológicos subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos.....	91
Figura 5.30. Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos	92
Figura 5.31. La impunidad como incentivo para la reincidencia de la violencia	93
Figura 5.32. El consumo de alcohol y/o drogas actúa como	94
Figura 5.33. Falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio	95
Figura 5.34. Eficacia de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres)	97

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	119
ANEXO 2: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DOCUMENTAL	121
ANEXO 3: CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS (JUECES, FISCALES Y ABOGADOS)	124

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y de nivel descriptivo, empleando técnicas como el análisis documental de 33 expedientes judiciales y la aplicación de encuestas a 20 operadores jurídicos. Los resultados revelaron que los celos constituyen el principal factor criminológico determinante (82%; n=27), lo que evidencia que las conductas de control y posesividad hacia la pareja estuvieron presentes de manera recurrente en los casos analizados. Así también, entre los factores criminológicos subyacentes predominó la existencia de antecedentes de violencia contra la víctima (79%; n=26), lo que confirma que en la mayoría de los casos existió un historial de violencia entre el agresor y la víctima antes de la comisión del feminicidio. Asimismo, el 65 % de los operadores jurídicos consideró que la Ley N.º 30364 presenta limitaciones para prevenir de manera eficaz la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se concluye que la comisión del delito de feminicidio no responde a un hecho aislado, sino a la interacción de diversos factores criminológicos. En ese sentido, los factores subyacentes generan un contexto previo de violencia y los factores determinantes precipitan la comisión del delito.

Palabras clave: feminicidio, factores criminológicos, celos, medidas de protección.

ABSTRACT

This study aimed to determine the criminological factors influencing the commission of the crime of femicide in the Judicial District of Ayacucho during the 2022–2024 period. The research adopted a quantitative, applied, and descriptive approach, using documentary analysis of 33 judicial case files and surveys administered to 20 legal practitioners. The findings revealed that jealousy was the principal determining criminological factor (82%; $n = 27$), indicating that controlling and possessive behaviors toward intimate partners were recurrent in the cases analyzed. Likewise, among the underlying criminological factors, a history of violence against the victim was the most prevalent (79%; $n = 26$), confirming that most cases were preceded by a pattern of violence between the perpetrator and the victim before the commission of the crime. In addition, 65% of the legal practitioners considered that Law No. 30364 has limitations in effectively preventing violence against women and members of the family group. It is concluded that the commission of the crime of femicide is not an isolated event but rather the result of the interaction of various criminological factors. In this regard, the underlying factors create a pre-existing context of violence, whereas the determining factors precipitate the commission of the crime.

Keywords: femicide, criminological factors, jealousy, protection measures.

INTRODUCCIÓN

El feminicidio se ha consolidado como una de las manifestaciones delictivas de mayor impacto y preocupación para el sistema de justicia peruano, a causa de la afectación significativa de los derechos fundamentales de las mujeres y de la permanencia de patrones de violencia basados en el género. Pese a las mejoras introducidas en la normativa vigente, entre ellas la creación de una figura penal autónoma del delito de feminicidio y la implementación de la Ley N.º 30364, los casos continúan registrándose de manera recurrente. Ello evidencia que la respuesta estatal aún es insuficiente para prevenir eficazmente este fenómeno. El Distrito Judicial de Ayacucho no se encuentra exento de esta problemática, situación que hace necesario identificar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio.

En ese sentido, la presente investigación tuvo como objetivo general determinar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el período 2022-2024. Para ello, se plantearon dos objetivos específicos: primero, identificar los factores criminológicos subyacentes que predisponen al agresor a cometer este delito y, segundo, identificar los factores criminológicos determinantes que inciden en la comisión del delito de feminicidio.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló siguiendo los parámetros de un enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y de nivel descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó el análisis documental de 33 expedientes judiciales correspondientes a casos de feminicidio consumado y tentativa de feminicidio, complementándose con la recopilación de datos mediante 20 encuestas aplicadas a especialistas del sistema jurídico, tales como jueces, fiscales y abogados litigantes.

La relevancia de esta investigación radica en que proporciona evidencia empírica sobre los principales factores criminológicos presentes en los casos de feminicidio ocurridos en el Distrito Judicial de Ayacucho. Los resultados evidencian que la comisión del feminicidio no responde a un hecho aislado, sino a la convergencia de múltiples elementos criminológicos, entre los que destacan los antecedentes de violencia contra la víctima, los celos y las limitaciones en la ejecución efectiva de las medidas de protección emitidas como un mecanismo de salvaguarda de los derechos de las víctimas. Bajo esta perspectiva, la investigación constituye un aporte significativo para el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de la violencia

contra la mujer, así como para la identificación oportuna de factores de riesgo y el fortalecimiento de la actuación institucional.

La tesis se encuentra estructurada en cinco capítulos. El primer capítulo aborda la descripción y formulación del problema de investigación, así como el establecimiento de los objetivos, la justificación y la hipótesis que orienta el presente estudio. El segundo capítulo está orientado a la exposición del marco teórico, la revisión de antecedentes relevantes y la presentación de los fundamentos conceptuales que sustentan la investigación. El tercer capítulo presenta la metodología aplicada en la investigación, especificando el enfoque metodológico, el tipo y nivel de estudio, el diseño de investigación, la población y muestra seleccionada, además de las técnicas e instrumentos empleados. El cuarto capítulo desarrolla la presentación y análisis de los resultados derivados del estudio de expedientes judiciales y de las encuestas realizadas a los operadores jurídicos participantes en la investigación. Finalmente, el quinto capítulo está destinado a la discusión de los resultados, donde se realiza la contrastación de los hallazgos obtenidos con los antecedentes y las bases teóricas que fundamentan la investigación. Asimismo, se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos que complementan el desarrollo del estudio.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

Desde una perspectiva jurídico-penal y criminológica, el feminicidio constituye una de las conductas delictivas de mayor gravedad, debido a que refleja la máxima expresión de violencia basada en género contra la mujer. Su comisión no responde a un hecho aislado, sino a un proceso en el que intervienen diversos factores personales, familiares, sociales y culturales que generan un contexto propicio para la violencia y, finalmente, ocasionan la muerte de la víctima dentro de un contexto caracterizado por violencia de género. Debido a ello, organismos internacionales han reconocido al feminicidio como una lesión grave a los derechos fundamentales y a la dignidad humana, por lo que han recomendado a los Estados fortalecer no solo los mecanismos de sanción, sino también las acciones destinadas a fortalecer la prevención, a partir del reconocimiento de los elementos que favorecen la materialización del delito.

En el Perú, el Estado ha implementado importantes medidas para enfrentar esta problemática, entre ellas se contempla la regulación del feminicidio como figura delictiva independiente en el marco del Código Penal y la promulgación de la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. No obstante, la permanencia de casos de feminicidio evidencia que la existencia de un marco normativo no ha sido suficiente para prevenir eficazmente este delito. En esa línea, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2024) reportó la existencia de 146 casos de feminicidio ocurridos a nivel nacional durante el año 2023, situación que revela la persistencia de la violencia feminicida y la importancia de identificar los elementos que intervienen en la comisión de este ilícito penal.

El Distrito Judicial de Ayacucho no es ajeno a esta realidad. Los casos de feminicidio registrados en esta jurisdicción demuestran que la violencia contra la mujer continúa representando un desafío para las instituciones encargadas de su prevención. Si bien el proceso penal permite establecer la responsabilidad penal del autor e imponer la sanción correspondiente, ello no explica las circunstancias que influyeron en la comisión del delito. Desde la perspectiva criminológica, resulta imprescindible evaluar los factores que intervienen en el proceso previo a la consumación del delito de feminicidio, permitiendo comprender las circunstancias que favorecen su ocurrencia, pues su identificación permite comprender la

dinámica delictiva y generar información útil para fortalecer las acciones preventivas y la actuación del sistema de justicia.

En ese contexto, se advierte la necesidad de desarrollar investigaciones que permitan comprender las circunstancias que originan este hecho delictivo en el Distrito Judicial de Ayacucho. Si bien el estudio del feminicidio ha sido abordado desde distintas perspectivas, aún resulta necesario contar con evidencia empírica que permita determinar cuáles son los factores criminológicos que influyen en la comisión de este delito dentro de la realidad local y cómo estos interactúan antes de su materialización.

Por ello, el estudio se orientó a identificar y analizar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024, analizando los factores criminológicos subyacentes, entendidos como aquellos factores preexistentes que favorecen un contexto de violencia, así como los factores criminológicos determinantes, referidos a los elementos que inciden en la comisión del delito. Los resultados obtenidos buscan aportar evidencia empírica que contribuya al conocimiento criminológico del feminicidio y contribuya al diseño e implementación de estrategias de prevención más eficaces y al fortalecimiento de la respuesta del sistema de justicia frente a los hechos de violencia contra la mujer.

1.2. Justificación de la investigación

1.2.1. Justificación e importancia de la investigación

El feminicidio representa la expresión más extrema de la violencia basada en género contra las mujeres, constituyendo un fenómeno de especial importancia dentro del ámbito social, jurídico y criminológico, debido a la afectación directa que produce sobre el derecho fundamental a la vida y la igualdad. Si bien el Estado peruano ha implementado durante los últimos años diversas acciones orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres, aún persisten desafíos que requieren una respuesta integral y efectiva desde el ámbito jurídico e institucional. Esta situación evidencia la importancia de profundizar en la investigación de los elementos criminológicos asociados al génesis y desarrollo del fenómeno delictivo, a fin de comprender integralmente las circunstancias que originan este

hecho; y a fin de promover la creación de medidas preventivas más efectivas que permitan enfrentar y disminuir la incidencia del fenómeno estudiado.

El presente estudio se justifica desde una perspectiva teórica porque los resultados obtenidos proporcionan evidencia empírica sobre las circunstancias que originan la comisión del hecho delictivo en los casos estudiados, contribuyendo a una mejor comprensión de este fenómeno delictivo en el Distrito Judicial de Ayacucho en el intervalo de tiempo de 2022 al 2024.

Asimismo, esta investigación tiene relevancia práctica debido a que la identificación de estos factores criminológicos, pueden aportar información significativa a las instituciones responsables de desarrollar estrategias de prevención y políticas públicas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, favoreciendo la adopción de medidas de protección oportunas y eficaces frente a la posible ocurrencia de hechos de feminicidio.

En virtud de ello, esta investigación resulta importante, debido a que los resultados obtenidos nos permitirán comprender de manera integral los factores criminológicos subyacentes y determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, y con ello proporcionar información que pueda ser tomada como base por investigadores, operadores jurídicos y entidades públicas enfocadas en la prevención y reducción de la violencia de género contra las mujeres.

1.2.2. Viabilidad de la investigación

La viabilidad de la presente investigación estuvo sustentada en la disponibilidad de información pertinente, lo que permitió el desarrollo adecuado del estudio, lo cual fue extraída de expedientes judiciales del Poder Judicial, que permitió la recolección y análisis de datos objetivos bajo un enfoque cuantitativo. Asimismo, la investigación resultó factible gracias a la colaboración de operadores jurídicos que intervienen en los casos de feminicidio, entre los que se encuentran jueces, fiscales y abogados litigantes, quienes participaron respondiendo el cuestionario, aportando información a base de su experiencia profesional.

Del mismo modo, el estudio contó con los recursos materiales, bibliográficos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, así como para el procesamiento y análisis de la información recolectada. La investigación se ejecutó dentro del

periodo previsto en el cronograma de trabajo, asegurando el desarrollo secuencial de las actividades de investigación y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuáles son los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, durante el periodo 2022-2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuáles son los factores criminológicos subyacentes que predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho?
- b) ¿Cuáles son los factores criminológicos determinantes que inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho?

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

1.4.2. Objetivo específico

- a) Identificar los factores criminológicos subyacentes que predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho.
- b) Identificar los factores criminológicos determinantes que inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho.

1.5. Delimitación

1.5.1. Delimitación temática

La investigación se circunscribió al análisis de los factores criminológicos que inciden en la configuración del delito de feminicidio, tanto en grado de tentativa como consumado. Se abordaron los factores clasificándolos como subyacentes (aquellos que predisponen al agresor, como antecedentes de violencia, machismo, dependencia económica, entre otros) y los factores

determinantes (aquellos que inciden directamente o detonan el crimen, como los celos, la decisión de separación, etc.).

1.5.2. Delimitación espacial

El ámbito territorial de la investigación comprendió la jurisdicción del Distrito Judicial de Ayacucho, lugar en el que se efectuó el estudio del fenómeno investigado. Las unidades de análisis como expedientes judiciales y los operadores jurídicos se han obtenido de las distintas sedes que componen esta jurisdicción.

1.5.3. Delimitación temporal

El estudio tuvo un corte longitudinal, analizando el fenómeno durante el espacio temporal determinado entre el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2024.

1.5.4. Delimitación de las unidades de análisis

La fuente de información que sustentaron la presente investigación se delimitó a dos unidades de análisis:

Unidad documental: Una muestra de 33 expedientes judiciales (casos de feminicidio consumado y tentativa) provenientes del Distrito Judicial de Ayacucho dentro del periodo temporal del 2022 al 2024.

Unidad humana: Una muestra de 20 operadores jurídicos (incluyendo jueces, fiscales y abogados) que ejercen funciones en dicho distrito judicial y tienen experiencia directa en el manejo de estos casos.

1.6. Aspectos éticos

La ejecución del estudio se realizó conforme a principios éticos de investigación, respetando los derechos fundamentales de los sujetos involucrados y preservando la confidencialidad de los datos obtenidos. Se respetó el principio de confidencialidad mediante la protección de la identidad de las víctimas y de las personas sometidas a proceso penal por delitos de feminicidio analizados en el estudio, utilizando los datos exclusivamente con fines académicos y de investigación.

Los datos obtenidos fueron tratados con rigor académico, donde se evitó cualquier sesgo, manipulación o uso indebido que pudiera afectar la objetividad de los resultados. Además, el estudio fue ejecutado considerando los principios de protección de los derechos humanos y el enfoque de género, permitiendo analizar de manera integral los factores criminológicos que inciden en el feminicidio, sin afectar la dignidad de las personas involucradas.

A través de estas consideraciones éticas, se garantizó la integridad y responsabilidad en la ejecución de la investigación, favoreciendo la construcción de conocimiento dentro de parámetros de responsabilidad ética y respeto por el marco normativo aplicable.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes de investigación a nivel internacional

Ramos (2015), en su disertación doctoral titulada “Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres”, llevó a cabo un estudio teórico destinado a abordar las perspectivas feministas en torno a la violencia contra las mujeres en España, así como el fenómeno del feminicidio en Brasil, empleando un enfoque multidisciplinario que articuló el análisis de aportes teóricos feministas provenientes de distintas disciplinas, como la antropología, la historia, la psicología y el derecho, así como estudios empíricos y datos cuantitativos; y legislación latinoamericana, internacional y española. La autora concluyó que, aunque los asesinatos contra mujeres generan conmoción social y justifican sanciones más severas, sus raíces se encuentran en la desigualdad de género, lo que implica reconocer que estas muertes no pueden atribuirse a factores personales, sino a la persistente subordinación estructural de las mujeres frente a los hombres, considerándose al feminicidio como la expresión más crítica y devastadora dentro del fenómeno de la violencia contra la mujer. Este antecedente aporta elementos relevantes, pues permite comprender el feminicidio como una manifestación de alcance social y político enraizado en la inequidad de género y no únicamente como hechos aislados.

Babativa & Higuera (2014), en su investigación denominada “Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar” llevó a cabo una investigación documental cuyo propósito fue establecer la relación entre los elementos criminológicos, los autores del delito, el contexto en el que se desarrolla la conducta criminal y las víctimas de feminicidio en el ámbito de la violencia familiar. Para ello, se revisaron 40 casos de feminicidio ocurridos entre los años 2008 y 2014. El desarrollo metodológico de la investigación se fundamentó en la recopilación, revisión y evaluación de documentos relacionados con el objeto de estudio, en la cual se recopilaron datos socio-demográficos y contextuales de los casos seleccionados. El estudio permitió identificar, entre sus principales resultados, factores criminológicos de naturaleza endógena, como los celos y los temores infundados, así como factores exógenos, entre los que destacan el estrés, la precariedad económica, las limitaciones en el acceso a la educación, el bajo nivel socioeconómico y el

desempleo, los cuales fueron reconocidos como factores desencadenantes del feminicidio. El análisis reveló que el 75% de los casos pertenecían a estratos socioeconómicos bajos, y que tanto víctimas como victimarios se concentraban mayoritariamente en el rango de edad de 20 a 35 años (65%). Asimismo, se evidenció que un 60% de los agresores mantenían un vínculo laboral formal, mientras que el 40% se realizaban labores bajo modalidades de empleo temporal; en el caso de las víctimas, el 50% trabajaba, el 35% tenía ocupación temporal y el 15% eran amas de casa. Otro hallazgo relevante fue que el 60% de las relaciones analizadas correspondía a uniones libres y el 40% a matrimonios, lo que sugiere que las parejas en unión libre presentan mayor vulnerabilidad. Respecto a los desencadenantes inmediatos del feminicidio, los celos representaron el 50% de los casos, seguidos del abandono (25%), la separación (10%) y el engaño (5%). Adicionalmente, se identificó que las armas de fuego y las armas blancas fueron los medios comisivos utilizados con mayor frecuencia.

Guzmán & Ortiz (2024) realizaron un estudio sobre el feminicidio en Iberoamérica, dado que este fenómeno constituye un problema social y político de gran relevancia por su creciente incidencia, especialmente en Latinoamérica y España. La investigación tuvo como propósito elaborar un estado del arte sobre el feminicidio mediante el análisis de estudios publicados durante los últimos diez años, con la finalidad de aportar un marco de referencia que contribuya al diseño de futuras políticas públicas y al desarrollo de nuevas investigaciones académicas. La metodología empleada fue de carácter cualitativo, estructurada a partir de una revisión sistemática de la literatura y de un análisis del contenido de los estudios examinados. Para ello, se seleccionaron mediante muestreo teórico no probabilístico los trabajos más representativos sobre el tema. Entre los principales hallazgos el estudio permitió establecer la predominancia de dos enfoques teóricos: el modelo biopsicosociocultural y el modelo ecológico, los cuales abordan la problemática del feminicidio desde una visión holística e interdisciplinaria. Asimismo, se determinaron elementos considerados como factores de riesgo recurrentes, tales como las conductas relacionadas con el machismo, el uso de sustancias como el alcohol y las drogas, el bajo estatus socioeconómico, la desigualdad educativa por género, la ruptura de relaciones de pareja y la exposición a entornos violentos durante la infancia. En cuanto al perfil del feminicida, este se caracteriza por ser en su mayoría hombres de entre 18 y 45 años, generalmente parejas o exparejas de las víctimas, que presentan conductas celotípicas y controladoras. Las autoras concluyen que el feminicidio es un fenómeno complejo que exige un

abordaje multidimensional, destacando la necesidad de identificar los factores asociados al riesgo y las características del agresor, a fin de diseñar estrategias orientadas a la prevención y tratamiento de la problemática.

Fernández & Montilla (2018) desarrolló un estudio centrado en entornos de violencia de pareja, considerada una problemática social de gran alcance y de interés para la salud pública, debido a las consecuencias sociales, físicas y psicológicas que genera. Aunque en España los hechos de feminicidio son menores en comparación con la media europea, se ha impulsado la creación de un Equipo Nacional del estudio de casos de muertes violentas de mujeres en situaciones de relaciones de pareja, con el fin de identificar factores de riesgo que permitan predecir y prevenir estos hechos. El estudio permitió analizar un caso de feminicidio enmarcado dentro de los criterios establecidos para la identificación de violencia de género. La metodología empleada fue la autopsia psicológica, basada en entrevistas semiestructuradas a familiares y personas pertenecientes al círculo cercano de la víctima y del autor del delito, con el propósito de reconstruir las circunstancias del hecho y elaborar un perfil de ambos. Los resultados muestran que el homicidio era imprevisible, ya que no existían denuncias previas, escaladas de violencia, ni conductas que alertaran de un riesgo inminente. Incluso la víctima manifestaba sentirse segura en su relación, lo que dificultó que su entorno percibiera señales de peligro real. Las conclusiones indican que, en casos donde no hay indicadores evidentes, la prevención debe centrarse en fortalecer los mecanismos de acceso a información y apoyo institucional. Y recomienda que las posibles víctimas recurran a entidades policiales, asociaciones especializadas y líneas de atención, donde puedan recibir orientación objetiva y profesional sobre su situación.

2.1.2. Antecedentes de investigación a nivel nacional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), mediante el Observatorio Nacional de Política Criminal (INDAGA), presentó su investigación titulado “Víctimas y victimarios del feminicidio: un estudio desde los perpetradores del delito”, en el cual se entrevistó a sesenta y siete sujetos privados de libertad en establecimientos penitenciarios por la comisión del delito de feminicidio en el Establecimiento Penal Castro Castro. Los resultados evidenciaron que este delito no se limita a sectores con bajos niveles educativos, ya que un 27 % de los perpetradores contaba con educación superior, mientras que el 62,6 % había culminado

la secundaria y solo un 10 % tenía estudios primarios. Asimismo, el 60 % de los entrevistados señaló haber sufrido agresiones en la infancia, principalmente por parte de la madre, y la mayoría no registraba antecedentes penales ni una relación temprana con pares antisociales, diferenciándose de otros tipos de homicidios. Se encontró además que el 97 % de los internos tenía empleo previo a la comisión del delito, lo que descarta al factor laboral como un estresor determinante. Entre otros hallazgos, el 30 % manifestó que desearía casarse con la víctima, lo que revela distorsiones cognitivas en torno a la relación de pareja; el 25,3 % manifestó haber tenido pensamientos suicidas antes de perpetrar el feminicidio y el 59 % ejecutó el crimen durante fases de ruptura o separación. También se observó una escasa intervención familiar, ya que se denota una ausencia de intervención por parte de los familiares del victimario y de la víctima frente a los hechos de violencia desarrollados en el ámbito de la relación de pareja, no obstante; la mayoría de los internos expresó sentimientos de arrepentimiento (90 %) y valoración del perdón de sus familiares. Este antecedente se configura como un elemento esencial para la presente investigación, pues permite comprender el feminicidio desde la perspectiva de los perpetradores, identificando factores sociales, familiares y emocionales que inciden en la perpetración del delito y que deben ser considerados en el análisis criminológico.

La Defensoría del Pueblo (2010), en la investigación titulada “Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales”, analizó las características de diversos casos con el fin de identificar patrones comunes en la comisión de este delito. Los resultados evidenciaron que la mayoría de agresores (73,4 %) y víctimas (88,9 %) se ubicaban en el rango de 18 a 40 años, el 80 % de las víctimas tenía hijos menores de edad y en el 44,3% de los casos evaluados evidenciaron que los episodios de violencia ocurrieron en el entorno doméstico de la víctima, lugar que compartía con el autor del hecho. Un aspecto relevante entre estas conclusiones fue que, en todos los expedientes analizados, se identificó que los perpetradores justificaban los hechos de violencia mediante la culpabilización de la víctima, situación que también se reflejó en los discursos de determinados integrantes del sistema de justicia. Ello evidencia la permanencia de patrones estereotipados y discriminatorios que pueden reproducirse dentro del ámbito judicial, generando afectaciones en el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres.

Peña (2019), en su tesis titulada “Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019” presentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, desarrolló una investigación en el distrito de Yanacancha, región Pasco, aplicando cuestionarios y encuestas a cincuenta mujeres víctimas de violencia. Entre sus principales hallazgos identificó que la mayor parte de las afectadas tenía entre 24 y 34 años (30 %), seguida por mujeres de 15 a 24 años (26 %), lo que revela que la violencia se concentra en mujeres jóvenes. En relación con el nivel educativo, el 46 % alcanzó estudios secundarios, el 32 % estudios técnicos y solo el 22 % nivel superior, lo que demuestra una menor presencia de formación universitaria en este grupo. Respecto a la condición social, el 84 % pertenecía al estrato medio y el 16 % al estrato pobre, sin hallarse casos en niveles altos, lo que significa que la violencia afecta principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad media o baja. Asimismo, se evidenció que el 48 % dependía económicamente de sus parejas, mientras que un 40 % era autosuficiente y un 12 % dependía ocasionalmente de terceros, poniendo de manifiesto la relación existente entre la dependencia económica y la dinámica de violencia examinada. En cuanto a la religión, el 60 % de las encuestadas se identificó como católica, el 26 % como evangélica y un 6 % como seguidoras de otras creencias, lo que permitió concluir que la violencia se presenta independientemente de la religión profesada. Finalmente, se encontró que el 100 % sufrió violencia psicológica, el 94 % violencia física, el 80 % violencia económica y el 32 % violencia sexual; evidenciando que las mujeres se encuentran expuestas a diversas expresiones de violencia individual por parte de sus parejas, tales como la violencia física, psicológica, económica y sexual.

Condori (2019), en su investigación titulada “Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer, distrito de Nauta – Loreto, 2018”, determinó que los factores como la violencia infantil, la ingesta de alcohol y drogas, además de las condiciones asociadas a una baja valoración personal, se entrelazan y contribuyen a la formación de conductas violentas hacia las mujeres. La autora señaló, además, que en las instituciones de Nauta existe una marcada carencia de profesionales especializados en reconocer señales de violencia, ya que solo se cuenta con dos psicólogos en la posta médica y en el Centro de Emergencia Mujer. Por ello, recomendó la incorporación de psicólogos en colegios y otras instituciones, trabajando de manera articulada con los docentes para capacitarlos en la detección precoz de los factores de riesgo, con la finalidad de intervenir preventivamente desde las primeras etapas del desarrollo y reducir la

probabilidad de que la violencia persista en la adultez. Asimismo, exhortó a las entidades de justicia y organismos competentes a crear plazas específicas para profesionales de la psicología en la ciudad de Nauta.

Panca (2021) desarrolló el trabajo titulado “Factores determinantes para la comisión del delito de feminicidio y su tratamiento normativo en el Juzgado Penal de la provincia de San Román - 2021”. El estudio se orientó a identificar los factores asociados a la comisión del delito de feminicidio y analizar cómo se aborda su tratamiento judicial en la jurisdicción señalada. El desarrollo del estudio se fundamentó en un enfoque cuantitativo, orientado a la descripción; y tuvo como unidad de análisis expedientes de feminicidio procesados en los juzgados penales de la provincia de San Román-2021. Para el acopio de la información se emplearon fichas de observación de expedientes y cuestionarios estructurados que permitieron cubrir distintas dimensiones del fenómeno. Los resultados permitieron identificar que los factores que explican con mayor frecuencia la comisión del delito de feminicidio son: social, sentimental, económico, psicológico y emocional. Entre ellos, el factor sentimental mostró la mayor incidencia: en el 60% de los casos (12 expedientes), los victimarios dieron muerte a sus parejas motivados por celos, lo que revela la fuerte influencia de dinámicas posesivas en las relaciones de pareja. En segundo lugar, se observó el factor emocional (15%, 3 casos), reflejado en comportamientos impulsivos y reacciones violentas que evidencian un patrón de maltrato constante y potencialmente letal. Otros factores, aunque en menor proporción, también contribuyeron a la comisión del delito: problemas psicológicos sin tratamiento adecuado, carencias económicas que generan tensiones en el hogar y dinámicas sociales vinculadas a la desigualdad de género. Respecto al tratamiento normativo, la investigación concluye que el sistema judicial de la provincia de San Román presenta deficiencias significativas. Del total de expedientes analizados, solo el 15% (3 casos) contaban con sentencias condenatorias firmes, mientras que el 55% (11 casos) permanecían en etapa de investigación, donde aún se estaban recopilando pruebas idóneas para demostrar la responsabilidad penal del acusado.

2.1.3. Antecedentes de investigación a nivel local

Santana (2023), en su trabajo de investigación titulada “Protección y tratamiento de las víctimas de violencia familiar: estudio de las medidas de protección del juzgado civil de Coracora – Parinacochas 2022”, analizó veinte expedientes judiciales y aplicó cuestionarios a

víctimas que han sufrido violencia familiar; orientado a verificar la efectividad de las medidas de protección dictadas en dicha jurisdicción. Los resultados evidenciaron que, pese a la existencia de estas medidas de protección, su implementación y seguimiento fueron insuficientes para garantizar una contribución significativa en el tratamiento y recuperación de las víctimas, debido en parte a la falta de recursos, capacitación y coordinación interinstitucional. Asimismo, se evidenció que no se abordaron de manera adecuada las condiciones de riesgo que propician la continuidad de la violencia, lo que mantuvo a las víctimas en situaciones de vulnerabilidad y agresión. El estudio reveló también que no se brindó un apoyo psicosocial suficiente, ya que la ausencia de servicios de consejería y terapia limitó el bienestar psicológico de las afectadas. Se señaló que la baja conciencia y participación comunitaria en la prevención e intervención, sumada a la escasez de programas de educación y sensibilización, impactó negativamente en la protección y apoyo hacia las víctimas.

En esa misma línea, Melgar (2013) realizó la investigación titulada “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022”. Este estudio analizó la percepción de las víctimas respecto a la efectividad de dichas medidas, encontrando que el 40 % (8 víctimas) manifestó que fueron protegidos a través de la aplicación de las disposiciones judiciales, mientras que el 60 % (12 víctimas) señaló que no percibió una protección efectiva de sus derechos. Dentro de sus conclusiones más relevantes, se determinó que las medidas de protección implementadas por el Juzgado Transitorio de Familia fueron insuficientes para prevenir situaciones de riesgo y asegurar la protección de las víctimas de violencia familiar, confirmándose así la hipótesis general planteada. Asimismo, identificó que muchos agresores no toman con seriedad las restricciones legales impuestas, continuando con sus conductas violentas sin temor a consecuencias, lo que debilita la eficacia de dichas medidas. Finalmente, advirtió que la disposición de medidas de protección se encuentra basadas en las Fichas de Valoración de Riesgo y deben cumplir un plazo legal establecido, lo que limita la posibilidad de realizar evaluaciones más exhaustivas y solicitar otros medios probatorios que permitan una protección más adecuada.

Bautista (2023), en su investigación de maestría denominada “Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio íntimo en el distrito judicial de Ayacucho, 2017-2018”, la

investigación determinó que, entre los factores criminológicos que inciden en la perpetración del feminicidio íntimo en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2017-2018, destacan los celos vinculados con concepciones machistas y patriarcales, el rechazo de la víctima a continuar o retomar el vínculo afectivo, la ruptura de la relación, la percepción de infidelidad y el consumo de alcohol y drogas por parte del victimario. De acuerdo con el análisis de 18 expedientes judiciales, se determinó que en el 61 % de los casos los celos fueron la causa predominante, cifra que, según los operadores jurídicos consultados, se eleva hasta un 65 %. Asimismo, el autor estableció que otros factores relacionados con la perpetración del delito corresponden a la limitada comunicación entre los miembros de la pareja, el grado de instrucción y los patrones de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, la negativa a mantener relaciones sexuales y las limitaciones económicas para sostener el hogar; siendo la falta de comunicación señalada por el 30 % de los encuestados y la educación formal por un 25 %. Un hallazgo importante de esta investigación es que los celos, identificados como principal causa, se configuran como celos asociados a vínculos afectivos, en los que participan el agresor, la mujer víctima y un tercero considerado como posible integrante de una relación sentimental, sea esta real o imaginada.

La Defensoría del Pueblo (2026), en el análisis desarrollado titulado “Igualdad y No Violencia N.º 72: ¿Qué pasó con ellas? Lima, Perú”. El documento tuvo como finalidad visibilizar la problemática de la desaparición de mujeres en el Perú y supervisar la actuación de las entidades competentes mediante el análisis de la información oficial sobre denuncias, notas de alerta y casos de feminicidio. La metodología del estudio presenta un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo basado en el análisis documental, utilizando como fuentes de recolección de datos los registros oficiales de la Policía Nacional del Perú (Sistemas SIDPOL y SIRDIC) y el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas, procesando las notas de alerta emitidas a nivel nacional y regional. El reporte informó que durante el 2025 se reportaron 147 feminicidios, en lo que del conjunto de víctimas estudiadas, 28 habían sido previamente declaradas como personas desaparecidas; asimismo, en la región Ayacucho, los resultados advierten que en Huamanga, solo en el mes de diciembre de 2025, se registraron 11 denuncias oficiales de mujeres desaparecidas en la región, de las cuales las autoridades policiales únicamente lograron ubicar a 5, reflejando esta brecha del 54.5% de mujeres no localizadas. Finalmente, el reporte concluye que resulta necesario fortalecer la actuación estatal en relación

con los casos denunciados como desaparición de mujeres mediante la aprobación de un protocolo interinstitucional, el perfeccionamiento de los mecanismos de geolocalización y una mayor articulación entre las entidades competentes para garantizar una respuesta oportuna.

En el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2025), de carácter estadístico denominado "Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer, 2015-2024", buscó presentar cifras oficiales que permitan conocer la situación del feminicidio y los hechos de violencia contra la mujer en el contexto peruano durante el periodo 2015-2024, con el propósito de proporcionar información estadística que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Para tal efecto, recopiló, organizó y sistematizó información proveniente de los registros administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario, complementándola con datos obtenidos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), utilizando una metodología estandarizada establecida por el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad. Los resultados muestran que la región Ayacucho registró 39 casos contrastados y validados de feminicidio durante el periodo 2015-2024. Asimismo, durante el año 2024, los Centros Emergencia Mujer de la región Ayacucho atendieron 2,918 mujeres víctimas de violencia, de las cuales 2,028 correspondieron a violencia física y 890 a violencia sexual.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Delito de feminicidio

La conceptualización del feminicidio ha sido propuesto por primera vez por Jill Radford y Diana Russell en su libro "*Femicide: The politics of women killing*" donde se define al feminicidio como el asesinato de mujeres perpetrado por varones debido al hecho de ser mujeres. Así, la Defensoría del Pueblo (2010), define al feminicidio como la manifestación más grave de la violencia basada en género, comprendida como aquella ejercida por los hombres contra las mujeres como expresión de relaciones de poder, subordinación, dominación o control (p. 36).

Asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém de Para - MISECVI (2008) señala que se entiende por feminicidio la privación violenta de la vida de una mujer debido a razones de género, ya sea en el entorno familiar o afectivo, en espacios sociales por parte de cualquier individuo, o como resultado de acciones u omisiones atribuibles al Estado y sus funcionarios. Los hechos de feminicidio se presentan como consecuencia de dinámicas de desigualdad y subordinación en las relaciones de pareja, en las cuales la víctima ha experimentado episodios reiterados o severos de violencia, sin haber podido acceder a recursos suficientes para romper con el ciclo de violencia (p. 7).

Así también, el Consejo Nacional de Política Criminal (2017) resalta que el feminicidio presenta características particulares como fenómeno criminal, puesto que no se encuentra condicionado por la existencia de un tipo específico de víctima o victimario. Las mujeres, independientemente de sus características personales, sociales, económicas o culturales, pueden ser afectadas por hechos de violencia en distintos espacios. Asimismo, las relaciones basadas en la desigualdad de género perpetúan patrones de discriminación que vulneran la dignidad, los derechos y la autonomía de las mujeres (p. 09).

Entonces, en ese sentido, el feminicidio se configura como una manifestación extrema de violencia de género, en la cual la muerte de la mujer se encuentra relacionada con la reproducción de patrones discriminatorios y la transgresión de expectativas o estereotipos de género, como por ejemplo, el hecho de que la mujer quiera terminar con la relación sentimental, el negarse la mujer a retomar la relación, el no haber cumplido con una tarea doméstica, entre otros. Como bien lo señala el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116:

El feminicidio es un acto concreto realizado por un hombre suprimiendo la vida de una mujer. Es ciertamente el reflejo de un conjunto de condiciones estructurales, que van más allá de la conducta homicida del sujeto activo, y que expresan una relación asimétrica de poder entre el hombre y la mujer, en desmedro de esta última (Fundamento 52).

Es necesario señalar la diferencia que hay entre el delito de feminicidio con el delito de homicidio simple, esto, para poder entender la necesidad política de tipificarlo con un término específico. Entonces, podemos decir que el feminicidio no es un crimen común, sino uno motivado por odio hacia la mujer, misoginia y relaciones de poder desiguales, es así pues que,

mientras que el homicidio es un hecho delictivo que consiste en provocar el fallecimiento de una persona sin importar el contexto, la figura del feminicidio comprende la muerte de una mujer como consecuencia de actos basados en su condición de género, como bien lo indica el Recurso de Nulidad N° 1257-2015 (2016), la diferencia fundamental entre el feminicidio y el homicidio radica en la motivación del autor, puesto que en el feminicidio la conducta se encuentra vinculada con patrones de discriminación de género y con la creencia del agresor de tener legitimidad para ejercer control o castigo sobre la víctima (Fundamento 4).

2.2.2. Tasas de feminicidio

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024) la incidencia de víctimas de feminicidio, conforme al departamento en el que se registraron los hechos, se presenta de la siguiente manera:

Según departamento, en el año 2023, la mayor ocurrencia de mujeres víctimas de feminicidio fue en Lima con 31 casos, distribuyéndose en Lima Metropolitana con 26 y en Lima provincias 5 casos. Le siguen los departamentos de Arequipa (20), Junín (16), Cusco (9), Cajamarca (8), Huánuco (8) y Puno (6), entre los principales. En tanto, en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y Moquegua se registró un caso en cada uno; y en Tumbes no se registró ningún caso. Respecto a lo registrado en el año 2022, en once departamentos aumentaron los casos de feminicidio: Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín y Ucayali; además de la Provincia Constitucional del Callao. En Tacna y Tumbes no se registró variación. Por otro lado, en once departamentos disminuyeron los feminicidios: Amazonas, Áncash, Apurímac, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima provincia, Loreto, Madre de Dios, y Puno (p. 22).

Así también, el INEI (2024) agrega que, en los casos contrastados y validados de feminicidio según provincia, 2015 – 2023, la provincia de Huamanga registra 2 casos en el año 2015, 1 caso en el año 2016, 3 casos en el año 2017, 2 casos en el año 2018, 1 caso en el año 2019, 2 casos en el año 2020 y 3 casos en el año 2023, teniendo como resultado el acumulado de 14 casos desde el año 2015 hasta el 2023 (p. 27).

En esa misma línea, el Ministerio Público a través del Observatorio de Criminalidad (2023) indica en el apartado “Víctimas de feminicidio por distrito fiscal y año de ocurrencia”

que, en el año 2018 se registraron 5 feminicidios, en el año 2019 hubo 8 feminicidios, en el año 2020 sucedieron 4 feminicidios, en el año 2021 hubo 4 feminicidios y en el año 2022 ocurrieron 4 feminicidios.

Por último, el Observatorio Nacional de Política Criminal INDAGA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) luego de realizar una investigación profunda, indica que:

En el Perú, según la región donde se cometió el feminicidio, notamos que para el año 2017, la mayor cantidad de casos fueron reportados en Lima con un 22.4% (26 casos), y Arequipa con 10.3% (12 casos). Lambayeque llega a un 6.9% (8 casos) y Cusco con 5.2% (6 casos). Para el año 2018, se observa una similar distribución respecto al año anterior. Adicionalmente, observamos que entre los meses de enero a junio del presente año, 3 de cada 10 mujeres fueron asesinadas en Lima con 30.4% (17 víctimas), seguido del Cusco con 10.7% (6 víctimas) y Arequipa con 7.1% (4 víctimas). En el caso de la tasa de feminicidio, observamos que Huánuco y Ayacucho presentan la mayor cantidad de casos por habitante, para el año 2017. No obstante, para el año 2018 las regiones con mayor tasa son Pasco y Tumbes, seguidos de Ayacucho (p. 15).

2.2.3. Necesidad político criminal de la tipificación del feminicidio

Una política criminal adecuada no solo debe enfocarse en la reducción y control del fenómeno delictivo, sino también en la implementación de medidas que brinden seguridad jurídica y salvaguarden las garantías de las personas, sin caer en el abismo de derecho penal del enemigo con fin represivo y sancionador (Espinoza, 2016). Es así que, la tipificación del feminicidio responde a una decisión de Política Criminal adoptada por el Estado, orientada a combatir la violencia de género y brindar una respuesta penal frente a este fenómeno social, siendo así que, ante la persistencia de los delitos de feminicidio en nuestro país, en el año 2013 el legislador peruano ha optado por regular el feminicidio como una modalidad delictiva independiente dentro de la legislación penal mediante la Ley N° 30068, con el objetivo de hacer frente a las manifestaciones de violencia de género.

Como bien fundamenta la Corte Suprema de Justicia de la República mediante el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116; en el cual se sustenta que:

Es evidente la magnitud del fenómeno criminal de la violencia contra la mujer. Estadísticamente, son alarmantes las cifras de feminicidio que se registran, por lo que los poderes públicos no pueden ser ajenos a esta realidad, y en ese sentido, existe la necesidad de la reacción penal frente a la situación que se puede percibir, en cuanto transgreden derechos fundamentales como la vida, la integridad física (bienes jurídicos básicos), la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación, proclamados en la Constitución Política del Perú. En ese sentido, es necesaria la reacción contra la violencia de género que afecta a la mujer (por el solo hecho de serlo) y una de las medidas necesarias es su tipificación como delito como línea de acción para evitar su comisión (en torno al paradigma de prevención general y especial) (Fundamento 9 y 11).

Con ello, se puede sostener que la incorporación del feminicidio como tipo penal tiene como propósito reconocer y sancionar de manera más eficaz la violencia estructural que afecta a las mujeres, impulsando la adopción de políticas orientadas a la prevención y eliminación de la violencia basada en género.

2.2.4. Regulación jurídica del feminicidio en el sistema penal peruano

El sistema jurídico peruano reconoce y regula el delito de feminicidio mediante la Constitución Política de 1993 y el Código Penal. La Carta Magna peruana incorpora normas fundamentales que permiten configurar un marco legal de protección de derechos, entre ellas las previstas en el artículo 2°, inciso 1, donde se dispone que “toda persona tiene derecho (...) a la vida, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”. En esa misma línea, el inciso 2 del mismo precepto constitucional reconoce que toda persona tiene derecho a “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

Asimismo, la legislación penal peruana reconoce la regulación del delito de feminicidio a través de las modificaciones efectuadas al Código Penal. En tal sentido, mediante la Ley N.º 29819, promulgada en el año 2011, el Congreso de la República modificó el artículo 107 del Código Penal, incorporando inicialmente el feminicidio dentro de la figura del parricidio, al disponer que “quien, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a

quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien este sosteniendo o haya sostenido una relación análoga, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años”.

Más adelante, en el año 2013, se promulgó la Ley 30068, Ley que permitió añadir el artículo 108-A al Código Penal, destinado a tipificar expresamente la conducta de feminicidio tipificándolo como un delito que será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de quince años quien prive de la vida a una mujer por motivos relacionados con su género, dentro de escenarios de violencia familiar, acoso, hostigamiento sexual, abuso de poder, confianza o cualquier vínculo que genere una relación de superioridad o autoridad por parte del sujeto activo. Del mismo modo, incluye los casos derivados de actos discriminatorios contra la mujer, independientemente de la existencia previa o actual de una relación conyugal o de convivencia.

Es menester señalar que, en el año 2015 se promulgó la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el cual clasifica los tipos de violencia, señala los derechos fundamentales de las mujeres, regula el procedimiento de tutela frente a situaciones de violencia y establece, principalmente, medidas de protección destinadas a favor de las víctimas, con la finalidad de prevenir nuevos hechos de violencia, brindar atención adecuada y garantizar su protección integral. Esta normativa constituye un avance relevante en la lucha contra las manifestaciones de violencia derivadas de desigualdades de género en el territorio peruano, al consolidar un marco jurídico orientado a la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar.

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo N.° 1323, publicado en 2017, se introdujeron cambios en el artículo 108-B del Código Penal a fin de consolidar una respuesta jurídica más efectiva frente a los delitos relacionados con el feminicidio y la violencia ejercida en contextos familiares y de desigualdad de género. La reforma mantuvo la configuración del feminicidio como la conducta consistente en privar de la vida a una mujer por motivos relacionados con su condición de tal, dentro de escenarios de violencia familiar, relaciones de poder, coacción, acoso sexual, abuso de confianza o cualquier otra situación que genere una posición de dominio por parte del agente. Además, incluye los supuestos en los que el hecho se origine en actos discriminatorios contra la mujer, independientemente de que haya existido o no un vínculo conyugal o convivencial. Asimismo, la reforma incrementó la severidad de las

consecuencias jurídicas del delito, estableciendo una pena privativa de libertad no menor de quince años para el supuesto básico, una sanción mínima de veinticinco años cuando se presenten circunstancias agravantes y la imposición de cadena perpetua en aquellos casos donde concurran dos o más agravantes.

La Ley N.º 30819, publicada en 2018, se efectuó una nueva reforma al artículo 108-B del Código Penal orientada a ampliar el ámbito de protección penal respecto de los casos de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Entre los principales cambios, elevó la pena privativa de libertad del tipo base a un mínimo de veinte años y la correspondiente a las circunstancias agravadas a un mínimo de treinta años. Asimismo, incorporó como circunstancia agravante la comisión del delito cuando, durante la ejecución del hecho se encontrará presente una niña, niño o adolescente, o cuando el agente hubiera actuado bajo los efectos del alcohol en una concentración superior al límite permitido por la ley, o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Así también, se mantuvo la sanción de cadena perpetua como consecuencia jurídica aplicable cuando concurran simultáneamente dos o más agravantes previstas por la norma penal.

Pese a los esfuerzos de los legisladores para modificar las leyes con el objetivo de establecer mecanismos destinados a la prevención y sanción de la violencia hacia las mujeres; los feminicidios siguen registrándose, lo cual genera preocupación porque la pena no está cumpliendo con su finalidad de disuadir al agente activo a no cometer este hecho delictivo. Como así también lo señala Peralta (2020):

El Estado no solo ha respondido con criminalizar las conductas y elevar las penas en muchos delitos, entre los que está el feminicidio; sino, ha encontrado en la represión, el sustento de su política criminal, y como la producción normativa se encuentra al margen de los principios rectores del derecho penal y de postulados constitucionales; ha desnaturalizado las funciones de prevención, erradicación y resocialización, dando lugar para generar otros problemas en el sistema de justicia, no solucionando sus causas y agudizando sus consecuencias. Por lo que el incremento de las penas en delito de feminicidio al 2019, no tuvo eficacia disuasiva para el agente activo (p. 44).

2.2.5. Elementos del feminicidio

Tipo objetivo

✓ **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico principal tutelado por el delito de feminicidio es la vida humana independiente. No obstante, debido a que constituye un tipo penal autónomo cuya particularidad radica en la muerte o afectación de la vida de una mujer como consecuencia de la transgresión o imposición de determinados estereotipos de género, también comprende la protección de un bien jurídico complementario: la igualdad material. Esta se refiere a la garantía efectiva del ejercicio de los derechos humanos, lo que supone enfrentar las prácticas discriminatorias individuales contra las mujeres y eliminar los patrones socioculturales que reproducen condiciones de desigualdad y discriminación estructural. En ese sentido, la protección de la igualdad material busca sancionar aquellas conductas que contribuyen a mantener la situación de subordinación de las mujeres dentro de la sociedad (Díaz et al., 2019).

✓ **Sujeto activo**

El sujeto activo en el delito de feminicidio puede ser cualquier persona susceptible de atribuírsele conducta delictiva. Extrayendo del tipo penal la locución pronominal “El que” se puede identificar como sujeto activo tanto al hombre como a la mujer. Si bien el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 (2017) señale que, aunque el tipo penal no lo mencione expresamente, el delito de feminicidio es un delito especial, ya que solo los hombres pueden cometer este delito, entendiendo por hombre o varón a la persona adulta de sexo masculino (Fundamento jurídico 34); lo cierto es que el feminicidio no excluye la posibilidad de que el autor de este delito sea una mujer, en especial si tomamos en cuenta que se puedan dar en contexto de odio por razones de género.

✓ **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo en este delito está expresamente señalado en el Código Penal como “a una mujer”, por lo que se puede entender que la víctima es una mujer a quien el agente le ocasiona la muerte, cumpliendo con el estereotipo de género “por su

condición de tal”. Como bien indica el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 (2017) el sujeto pasivo en el delito de feminicidio es la mujer, ya que la conducta homicida del varón recae sobre una mujer, que igualmente es titular del bien jurídico y objeto material del delito, pues sobre ella recae la conducta homicida. Este sujeto pasivo puede ser una mujer adulta, menor de edad o adulta mayor (Fundamento 35 y 36).

✓ **Acción típica**

Al igual que en todos los tipos penales de homicidio, la conducta está descrita con la locución “El que mata”, por lo que se puede entender que el comportamiento típico del sujeto activo en este delito es la de matar a una mujer por su condición de tal, en contextos como la violencia familiar como: la coacción, hostigamiento o acoso sexual; el abuso de poder, confianza o autoridad sobre la víctima; o en cualquier contexto de discriminación contra la mujer. Se debe explicar que el término “Por su condición de tal” hace referencia a la muerte causada en base al incumplimiento o imposición del conjunto de reglas culturales que disponen determinados comportamientos y conductas a las mujeres, que las colocan en una posición de desventaja y subordinación dentro de la sociedad. Entonces, se puede sostener que el tipo penal de feminicidio busca sancionar aquellos actos que ocasionan la muerte de una mujer como consecuencia de relaciones basadas en desigualdad de género, especialmente cuando existe un quebrantamiento o imposición de estereotipos sociales de género (Díaz et al., 2019).

Tipo subjetivo

El feminicidio constituye un delito de naturaleza dolosa, debido a que el sujeto activo actúa con conocimiento y voluntad de causar la muerte de una mujer por motivos relacionados con su condición de género. En consecuencia, para la configuración de este tipo penal no basta únicamente la concurrencia de los elementos objetivos, sino que también requiere la presencia de un elemento subjetivo adicional: la motivación de dar muerte a la víctima por su condición de mujer. Por ello, se considera un delito de tendencia interna trascendente, puesto que la conducta del agente está determinada por razones de género, tales como la misoginia, el odio o el desprecio hacia la víctima (Expediente 01641-2015-93-0501-JR-PE-01, 2018).

El Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 agrega que, desde la perspectiva del elemento subjetivo, el dolo se configura cuando el agente conoce que su comportamiento es idóneo para producir la muerte de la víctima, creando un riesgo relevante para el bien jurídica vida, el cual posteriormente se concreta en el fallecimiento de la mujer. En este sentido, no se requiere un conocimiento seguro o indubitable sobre la producción del resultado, sino únicamente que el sujeto haya considerado la muerte como un desenlace probable de su conducta (Fundamento 46).

2.2.6. La criminología

De acuerdo con García-Pablos (2010); la criminología constituye una ciencia basada en la observación y el análisis interdisciplinario, cuyo objeto de estudio comprende el crimen, la persona que lo comete, la víctima y las formas de respuesta social frente al comportamiento delictivo. A través de sus investigaciones busca generar información objetiva y comprobable acerca de las causas, evolución y factores asociados al delito, además de contribuir al desarrollo de políticas y programas orientados a su prevención (p.5).

La criminología utiliza el método científico, sustentado en la observación directa y el estudio sistemático de los hechos de la realidad, para obtener datos verificados y consistentes sobre la conducta delictiva. No obstante, esta perspectiva no limita el empleo de metodologías adicionales que contribuyan a una mejor comprensión del fenómeno (García-Pablos, 2007, p. 47).

También García-Pablos (2007) señala que el interés investigativo de la Criminología contemporánea se orienta principalmente a la conducta delictiva, la condición de la víctima y las formas de regulación y respuesta social frente al delito.

A diferencia del enfoque clásico de la Criminología, centrado en el estudio del delincuente desde una perspectiva biopsicopatológica, la Criminología contemporánea ha desplazado ese foco hacia otros elementos. Actualmente, el interés investigativo se orienta principalmente a la conducta delictiva, la figura de la víctima y los mecanismos de control social. El análisis del sujeto infractor se realiza considerando sus vínculos e interacciones sociales, abordándolo como una entidad biopsicosocial (p.125).

La criminología se define como la disciplina orientada a identificar las causas de las conductas antisociales que se desarrollan a lo largo de la evolución individual y que configuran una personalidad con tendencia al comportamiento delictivo. Su ámbito de estudio no se circunscribe exclusivamente a las conductas delictivas establecidas por la ley, sino que también comprende el análisis de alteraciones relacionadas con la personalidad antisocial. Al comprender el origen de estas conductas, la criminología busca prevenir su aparición y, en caso de que ya se hayan manifestado, propone estrategias de intervención para la rehabilitación del infractor. Asimismo, examina el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y los mecanismos orientados a la reintegración social de las personas privadas de libertad, tanto durante su permanencia en prisión como después de su retorno a la sociedad (Hikal, 2005).

2.2.7. Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio

Los factores criminológicos son todos elementos o circunstancias objetivas que predisponen o contribuyen en la comisión de un delito (Chirino & Giménez, 2019), esto significa que su origen puede encontrarse tanto en el ámbito familiar como en el entorno social, o en la influencia conjunta de ambos, circunstancias que pueden predisponer a la persona hacia la comisión de delitos.

La aparición de conductas delictivas puede estar influenciada por diversos antecedentes de origen externo e interno. Entre los factores exógenos sociales se encuentran condiciones como la pobreza, el estrés y la insuficiencia de recursos económicos. En el espacio familiar, destacan elementos como la inmadurez parental, trastornos mentales, violencia intrafamiliar, deficiencias en la comunicación y experiencias de maltrato infantil. Por otro lado, los factores endógenos comprenden causas psicológicas como el estrés, bajo nivel intelectual, escaso autocontrol, baja autoestima, inseguridad y celos intensos. Finalmente, los factores biológicos incluyen alteraciones genéticas, deficiencias en el cuidado prenatal, consumo de sustancias, mala alimentación y enfermedades que pueden incidir en la predisposición del individuo hacia el comportamiento antisocial (Babativa & Higuera, 2014).

La Defensoría del Pueblo (2010) ha estudiado expedientes judiciales sobre feminicidio; y en relación con el perfil del agresor, se determinó que la mayor parte de los responsables tenía entre 20 y 30 años al momento de perpetrar el delito. Del mismo modo, se observó que

predominaban quienes habían culminado la educación secundaria (28,9 %) o la tenían inconclusa (26,7 %), evidenciando que la violencia no es exclusiva de individuos con escasa formación académica (p. 80).

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024) citando a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, desarrolla una explicación acerca de las presuntas causas del feminicidio y sostiene que:

Existen estudios que precisan que son muchas las causas del feminicidio, destacándose entre ellas la educación machista que en la mayoría de los casos es estimulada desde la niñez, también, la violencia de género, la violencia doméstica, el mal manejo de la ira y de los impulsos, celos patológicos, abuso de sustancias, trata de mujeres, trastornos psicoemocionales, baja autoestima, frustración y problemas económicos, entre otras causas que podrían provocar la ocurrencia del asesinato de la mujer a manos de un hombre (p. 40).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022) se han identificado diversos factores que incrementan el riesgo de violencia contra las mujeres, entre los cuales figuran la persistencia de estereotipos y roles de género, la tolerancia social hacia la violencia de género, las limitaciones al ejercicio de la autonomía y la toma de decisiones de las mujeres en los ámbitos público y privado, así como modelos de interacción masculina basados en la agresión y el irrespeto hacia ellas. De igual forma, se reconoce que la experiencia de violencia durante la infancia, la normalización de estas conductas, el consumo de alcohol y otras drogas, las condiciones de desigualdad socioeconómica y la violencia tolerada o ejercida por las instituciones estatales constituyen factores que incrementan la frecuencia, la intensidad y la probabilidad de estos hechos (p. 20).

Factores subyacentes

✓ Escasos recursos económicos

De acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la insuficiencia de recursos económicos para cubrir las necesidades básicas y el incumplimiento de las obligaciones alimentarias incrementan la situación de vulnerabilidad de la víctima y elevan el riesgo de que sea objeto de violencia por parte de su pareja

(2019), desde esta perspectiva, el acceso a mayores recursos económicos, personales y sociales reduce la necesidad de recurrir a conductas violentas para alcanzar determinados fines. Por el contrario, la limitada educación, los bajos ingresos y las dificultades en las relaciones interpersonales pueden propiciar que el esposo utilice la violencia para consolidar una posición de predominio en el ámbito familiar (p. 38).

✓ **Dependencia económica de la víctima**

La situación de dependencia económica de la víctima constituye un factor de importancia en la comprensión del fenómeno delictivo que perpetúa la violencia y dificulta la salida por parte de la víctima del ciclo de agresiones. Algunas mujeres permanecen en una relación violenta debido a que se les hace difícil solventarse a sí mismas y a sus hijos, lo que incrementa el poder de control del agresor, al convertir los recursos económicos en un mecanismo de dominación.

✓ **Antecedentes de violencia contra la víctima**

Se considera antecedente de violencia contra la mujer a la presencia de hechos previos de agresión de carácter físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial ejercidos en perjuicio de una mujer antes de la comisión del delito de feminicidio. Cabe precisar que el hecho de mantener una relación de pareja no constituye, por sí mismo, un factor de riesgo para las víctimas de feminicidio; el riesgo se incrementa cuando dicha relación atraviesa situaciones de conflicto y tensión que pueden desencadenar actos violentos, producto de una comunicación deficiente y problemas no resueltos. Estas manifestaciones de violencia pueden presentarse de manera progresiva, iniciando con expresiones de maltrato verbal o psicológico y llegando, en los casos más graves, hasta la privación de la vida de la víctima (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

✓ **Denuncias previas del agresor**

Las denuncias previas por hechos de violencia constituyen un factor relevante en el análisis de conductas violentas, debido a que evidencian la posible reiteración

de patrones agresivos. Por ello, los antecedentes de denuncias pueden asociarse con una mayor probabilidad de reincidencia, especialmente cuando existen deficiencias en los mecanismos de prevención y respuesta institucional, lo que podría incrementar el riesgo de escalamiento de violencia, llegando a desenlaces fatales.

✓ **El agresor ha sufrido violencia en su niñez**

La violencia que sufre un niño en su infancia repercute en su conducta como adulto, repitiendo patrones de violencia en otras personas como la pareja. Los niños que presenciaron o sufrieron violencia en su hogar, desarrollan una tolerancia elevada a la agresión y normalizan esta violencia como medio de solución de problemas, convirtiéndose en un factor subyacente que puede influir en la comisión del feminicidio.

✓ **Machismo arraigado**

Conjunto de creencias y actitudes que privilegian a los hombres y subordinan a las mujeres. El machismo, de acuerdo a lo señalado por Bautista (2023), es un sistema de creencias donde se cree que los varones son superiores a las mujeres, otorgando privilegios a los primeros en detrimento de los roles asumidos por el género femenino. Las conductas machistas son asumidas por todos, creyendo que los varones deben ser obedecidos en los roles asignados socialmente, y las mujeres deben subordinarse a los varones, y que, ante la desobediencia o intento de quebrantar dichas creencias, son reprimidas con violencia (p. 47).

✓ **Percepción de la mujer como objeto / discriminación**

La discriminación de género se da cuando se trata a una persona de manera diferenciada, desfavorable, e injusta por su razón de género. Esta discriminación es utilizada para someter a las mujeres, subordinarlas o segregarlas. Asimismo, la cosificación y los estereotipos donde representan a las mujeres como objetos sexuales o subordinadas, refuerzan la desigualdad y normalizan relaciones no saludables, aumentando la tolerancia social a la violencia.

✓ **Medidas de protección incumplidas**

La falta de cumplimiento de las disposiciones de protección dictadas constituye un factor de riesgo de nuevas agresiones, como señala Melgar (2023), la falta de eficacia de las medidas de protección se debe, en determinados casos, a que estas disposiciones son desatendidas por las propias personas involucradas, quienes retoman la convivencia o vínculo con el agresor, generando un incremento en la probabilidad de nuevos episodios de violencia e incluso de feminicidio. Asimismo, esta situación se intensifica debido a la limitada intervención policial y a la respuesta tardía o insuficiente de las autoridades competentes, circunstancias que favorecen que los agresores no reciban una sanción efectiva por sus actos, propiciando la repetición de conductas violentas.

✓ **Denuncias archivadas (impunidad)**

El cierre o archivo de casos relacionados con violencia contra las mujeres puede propiciar la ausencia de sanción para los responsables, lo que permite la reproducción y aceptación de prácticas violentas, desincentiva la interposición de nuevas denuncias y aumenta el riesgo de reincidencia. “Para la víctima, el archivo definitivo puede significar una sensación de injusticia y desprotección, ya que el caso no se ha llevado a juicio ni se ha resuelto” (Inga, 2024, p. 32). Esta situación puede provocar impotencia y desánimo en otras víctimas, quienes, al observar estos casos archivados, pueden optar por no denunciar hechos de violencia.

Factores determinantes

✓ **Decisión de la mujer a separarse**

La separación o ruptura de la relación sentimental por parte de la mujer, en un contexto donde han existido episodios previos de violencia, constituye una etapa crítica en la dinámica de la violencia de género, en tanto implica la ruptura del vínculo afectivo y de control previamente establecido entre la víctima y el agresor. Esta decisión no solo representa la finalización de la relación, sino también una alteración significativa de las dinámicas de poder, dependencia

emocional, económica o social que pueden haberse consolidado durante la convivencia.

✓ **Rechazo de la mujer a retomar la relación**

El rechazo de la mujer a retomar la relación de pareja representa un factor de riesgo relevante dentro de la dinámica de violencia de género, ya que puede ser interpretado por el agresor como una pérdida definitiva de control o de acceso sobre la víctima.

✓ **Nueva relación de la víctima**

El inicio de una nueva relación de la víctima en un contexto previo de violencia de pareja puede implicar un factor de riesgo asociado al incremento de violencia, ya que puede ser percibido por el agresor como una pérdida definitiva de control o del vínculo de dominio sobre la mujer. Esta situación puede intensificar conductas como los celos o el hostigamiento, especialmente cuando existen antecedentes de violencia, control coercitivo o dependencia emocional.

✓ **Celos**

Los celos constituyen un factor determinante en la violencia de pareja, ya que refleja dinámicas de posesión, control y vigilancia sobre la pareja. En el contexto de violencia de género, se puede entender como una expresión de relaciones desiguales de poder que busca restringir la autonomía, la libertad de decisión y la interacción social de la mujer.

✓ **Discusiones previas**

Las discusiones previas entre la víctima y el agresor suelen funcionar como un factor situacional que precede al feminicidio. La mayoría de los feminicidios han sido precedidos por discusiones verbales que poco a poco van escalando hasta llegar a la agresión física letal.

✓ **Amenazas de muerte**

Las amenazas de muerte constituyen uno de los principales factores de riesgo que anteceden al feminicidio, debido a que el agresor expresa la intención de causar la muerte a la víctima, con el propósito de intimidarla o limitar su autonomía dentro de la relación de pareja. Estas conductas son expresiones de un escalamiento de violencia, asociado a dinámicas de dominación y control.

✓ **Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho**

El uso de sustancias que pueden alterar el comportamiento, como el alcohol y las drogas en el contexto de violencia de pareja es uno de los factores relacionados al feminicidio, pues reduce la capacidad de autocontrol, altera el juicio y favorece la desinhibición conductual del agresor. La ingesta de dichas sustancias no debe considerarse como una causa directa de los actos violentos, pero sí como un elemento que puede incrementar la probabilidad de que estos ocurran; que, combinado con problemas individuales y sociales, genera la desinhibición del agresor para cometer actos de violencia.

2.2.8. El derecho penal como mecanismo de control social

Se entiende como control social al conjunto de medios utilizados por la sociedad para influir, supervisar y limitar determinados comportamientos sociales sobre las personas para asegurar su estabilidad y supervivencia. Así, se puede encontrar dos modalidades de control social: el informal y formal. El primero se encuentra conformado por mecanismos de carácter social, entre ellos la familia, el sistema educativo, la sociedad, las normas sociales, etc., los cuales son mecanismos naturales de regulación social, y que cuando falla este mecanismo, solo entonces se deberá recurrir al control social formal que en suma es el sistema penal.

Como instrumento de control social formal, el Derecho Penal tiene una naturaleza secundaria, debido a que constituye la última vía de intervención del Estado frente a determinadas conductas, es decir, de “*última ratio legis*”, que solo actuará cuando otros mecanismos de control social hayan fracasado, ya que su castigo se considera como severo. De tal modo, el Derecho Penal actúa como un mecanismo de tutela para la sociedad en su conjunto, orientado principalmente a proteger los bienes jurídicos fundamentales amparados por la Constitución y a prevenir comportamientos que ocasionen afectaciones a estos.

2.2.9. Prevención eficaz del feminicidio desde la criminología

Carnero-Farías (2017) señala que el derecho penal es considerado un mecanismo de “*última ratio o mínima intervención*” en el control social y que el legislador peruano implementó la regulación del feminicidio como una conducta penalmente sancionable autónomo buscando proteger la vida de la mujer, pero esta medida penal no ha logrado disminuir los indicadores relacionados con la violencia hacia las mujeres. La autora argumenta que la sanción penal severa no ha resultado suficiente para prevenir el feminicidio, y que la intervención penal debe ser prudente y subsidiaria, reservándose para los casos donde otros controles sociales hayan fallado.

Como señala el Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116:

Si bien, la sanción penal cumple funciones de disuasión, consolida y reafirma la exigencia de un modelo de conducta condenado, ello no es suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, pues requiere, además que sus operadores apliquen perspectivas de género en sus decisiones, ello es, una visión diferenciada de la tradicional, que comporte el conocimiento de la realidad social en que se encuentran las mujeres y que se lleve a cabo toda actividad judicial con la obligación de debida diligencia (Fundamento 15).

Sin embargo, esto no ha dado resultado, ya que mediante este tipo de prevenciones se está actuando después de que se haya cometido el crimen, y no anticipándose al hecho delictivo, por lo que en esta investigación se propone la prevención eficaz del feminicidio desde la Criminología, específicamente desde la prevención primaria, que encuentra en las causas del delito su propia cura para este mal. Como acertadamente señala García-Pablos (2010), la Criminología tiene como finalidad principal la prevención efectiva del delito; por ello, no se limita únicamente a proporcionar información a las autoridades públicas para fortalecer la sanción penal, sino que busca generar un conocimiento científico sobre las causas, origen, desarrollo y principales factores asociados al fenómeno criminal. De esta manera, permite diseñar intervenciones anticipadas, selectivas y fundamentadas que contribuyan a prevenir la comisión de delitos y a reducir sus factores generadores mediante la aplicación de programas y estrategias adecuadas (p. 140).

Entonces, siendo la prevención uno de los principales objetivos de la Criminología, se considera que la prevención de los actos de violencia contra las mujeres deba abordarse de

manera integral. Esto significa que, no solo deba castigarse al victimario, sino que además resulta necesario establecer mecanismos de protección y asistencia destinados a las víctimas, así como el trabajo preventivo en la sociedad para cambiar actitudes y creencias que normalicen la violencia.

2.3. Marco conceptual

Considerando las variables de investigación, se procede a definir los términos esenciales empleados en el desarrollo del presente estudio.

A) Criminología

La Criminología es una disciplina científica de carácter empírico e interdisciplinario que analiza el fenómeno criminal, al infractor, a la víctima y los mecanismos de control social, con el propósito de proporcionar conocimientos válidos y comprobados acerca del origen, desarrollo y principales factores que intervienen en la criminalidad (Pérez, 2010).

B) Factores criminológicos

Se entiende por factores criminológicos al conjunto de elementos que pueden influir en la comisión de hechos delictivos. En este estudio, se dividen en dos categorías: Factores determinantes, son las circunstancias estrechamente vinculadas con la comisión del delito de feminicidio, entre ellas los celos patológicos y el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas por parte del agresor y la decisión de la mujer a separarse. Factores subyacentes, constituyen condiciones sociales y estructurales que favorecen la reproducción de la violencia de género, tales como la falta de sanción efectiva, la normalización de conductas violentas, la desigualdad basada en el género y las barreras para obtener justicia.

C) Factores criminológicos subyacentes

Los factores criminológicos subyacentes (también conocidos como factores distales, causas, raíz o factores estructurales) son aquellas condiciones macrosociales, económicas y culturales que configuran un contexto en el cual el feminicidio se vuelve

más probable y socialmente tolerada. Cabe recalcar que no son la causa directa e inmediata del crimen, sino el combustible sistémico (Heise, 2011).

D) Factores criminológicos determinantes

Los factores criminológicos determinantes (también conocidos como factores proximales, precipitantes o desencadenantes) son los eventos, características o circunstancias inmediatas (situacionales, relacionales o individuales) que actúan como la "chispa" que precipita el feminicidio. Brookman (2005) define los precipitantes como los "elementos situacionales" que desatan la violencia letal. Estos no son las causas profundas (subyacentes), sino los eventos inmediatos, como "celos", "el consumo de alcohol o drogas en el momento del evento", "una discusión previa" o "el descubrimiento de una infidelidad". Estos factores determinantes reducen la inhibición y proporcionan la justificación interna al agresor.

E) Delito de feminicidio

El feminicidio constituye un ilícito penal que sanciona la muerte de una mujer por su condición de tal, tipificación prevista en el artículo 108-B del Código Penal peruano. Así también, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém de Para - MISECVI (2008) sostiene que el feminicidio comprende aquellos actos que ocasionan la muerte violenta de una mujer por motivos de género, originados en contextos de relaciones desiguales de poder donde la víctima ha enfrentado episodios continuos o severos de violencia sin encontrar mecanismos efectivos de protección o salida (p. 7).

F) Violencia de género

Debe diferenciarse el término género del concepto de sexo, debido a que el primero responde a construcciones sociales y culturales, mientras que el segundo se encuentra relacionado con características biológicas, podemos decir que, el concepto de violencia de género se refiere a aquellas conductas violentas dirigidas contra una persona debido a su pertenencia a un determinado género o identidad, motivadas por razones asociadas a su sexo, identidad u orientación.

G) Distrito judicial

Un Distrito Judicial es una demarcación territorial establecida por ley, que sirve como la unidad base para la organización y administración del Poder Judicial en el Perú. No es una división política (como un departamento o provincia), sino una división funcional de la justicia. Cada Distrito Judicial (como el de Ayacucho) agrupa a diversos órganos jurisdiccionales (juzgados de paz, especializados, mixtos) bajo la jurisdicción de una Corte Superior de Justicia del Poder Judicial del Perú.

H) Políticas públicas

Medidas que despliega el gobierno de un Estado a fin de contrarrestar un determinado problema social de trascendencia ya sea jurídica, económica, cultural o social. Es decir, son acciones que tienen un propósito definido, deben ser planificadas y organizadas, para dar una respuesta eficaz a las demandas que presenta la sociedad en un tiempo determinado.

I) Prevención del delito

La prevención del delito abarca todas las estrategias dirigidas a evitar que ocurra este crimen y se clasifican en: Prevención primaria, son acciones educativas y culturales para erradicar la violencia de género desde sus comienzos, es óptimo para políticas públicas a largo plazo; Prevención secundaria, son medidas adoptadas para contrarrestar el delito en el momento en que ocurren, ello podría darse por ejemplo con las medidas de protección impuestas a la víctima para evitar futuras agresiones y evitar el feminicidio, y; Prevención terciaria, son sanciones dirigidas a los agresores y programas de rehabilitación para evitar la reincidencia, mediante la rehabilitación y posterior resocialización.

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Los factores criminológicos subyacentes y determinantes influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

3.1.2. Hipótesis específicas

Los factores criminológicos subyacentes predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

Los factores criminológicos determinantes inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

3.2. Variable y operacionalización de las variables

Tabla 3.1

Variable y operacionalización de las variables

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Factores criminológicos	Los factores criminológicos son el conjunto de condiciones personales, sociales, económicas y situacionales que influyen en la comisión del delito de feminicidio, pudiendo actuar como elementos que predisponen o desencadenan la conducta del agresor.	La variable factores criminológicos se evaluó mediante el análisis de expedientes judiciales, identificando los factores subyacentes y factores determinantes previamente establecidos en la ficha de análisis.	Factores subyacentes	Escasos recursos económicos Dependencia económica de la víctima Antecedentes de violencia contra la víctima Historial de denuncias previas Machismo arraigado Percepción de la mujer como objeto/discriminación Medidas de protección incumplidas Denuncias archivadas (impunidad) Rasgos de personalidad Comportamientos tóxicos
			Factores determinantes	Decisión de la mujer a separarse Rechazo a retomar la relación Nueva relación de la víctima Celos Discusiones previas Amenazas de muerte Consumo de alcohol o drogas al momento del hecho
Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Comisión del delito de feminicidio	Delito tipificado en el artículo 108-B del Código Penal peruano, que consiste en causar la muerte de una mujer por su condición de tal. Comprende tanto los casos en que el resultado	La variable fue identificada mediante el análisis documental de los expedientes judiciales correspondientes a procesos por el delito de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho	Estado de ejecución del delito	Feminicidio consumado

	muerte se consuma como aquellos en que la ejecución del delito queda en grado de tentativa.	durante el periodo 2022–2024, considerando el estado de ejecución del delito consignado en cada expediente.		Feminicidio en grado de tentativa
--	---	---	--	-----------------------------------

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de la investigación

El estudio empleó un enfoque cuantitativo orientado a determinar y describir los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, utilizando para ello datos provenientes del análisis de expedientes judiciales y de encuestas dirigidas a los profesionales del ámbito jurídico.

4.2. Nivel de la investigación

El estudio se desarrolló bajo un nivel descriptivo, ya que permitió reconocer, caracterizar y explicar las particularidades del fenómeno investigado en un contexto de espacio y tiempo determinado. En este caso, se ha descrito y recopilado información existente sobre los factores criminológicos del feminicidio en el Distrito Judicial Ayacucho durante el periodo 2022–2024.

4.3. Tipo de investigación

El estudio corresponde a una investigación aplicada, puesto que el análisis de los factores criminológicos relacionados con el feminicidio busca proporcionar información útil para la implementación de medidas preventivas y la formulación de políticas públicas orientadas a reducir la incidencia de este fenómeno delictivo.

4.4. Método de investigación

En el desarrollo del estudio se aplicó el método hipotético-deductivo, considerando que se formuló una hipótesis a partir del problema de investigación, para luego contrastarla mediante el análisis de la información obtenida. Posteriormente, la hipótesis planteada fue contrastada mediante el análisis de expedientes judiciales y la aplicación de encuestas, permitiendo identificar y describir los factores criminológicos presentes sobre los casos vinculados al delito de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022–2024.

4.5. Diseño de investigación

La presente investigación se enmarcó en un diseño no experimental, de corte transversal, ya que las variables de estudio no fueron manipuladas, sino observadas y analizadas en su contexto natural. La información fue obtenida mediante el análisis de expedientes judiciales

correspondientes al periodo 2022 al 2024 y la aplicación de encuestas, sin efectuar seguimiento a los casos a lo largo del tiempo.

4.6. Universo, población y muestra

4.6.1. Universo

El universo de estudio estuvo integrado por el conjunto total de expedientes judiciales de casos de feminicidio tramitados en el Poder Judicial durante el periodo 2022 al 2024.

4.6.2. Población

El estudio tuvo como población de análisis un total de 40 expedientes judiciales de casos de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.

4.6.3. Muestra

Para el desarrollo de la investigación se seleccionaron como muestra 33 expedientes judiciales relacionados con casos de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024, los mismos que reunieron las condiciones y requisitos determinados mediante los criterios de inclusión y exclusión planteados para el estudio. Se empleó un muestreo censal, por cuanto se analizó la totalidad de los expedientes que reunían las condiciones de elegibilidad definidas para el estudio. En ese sentido, se excluyeron siete expedientes, debido a la falta de información suficiente para el análisis, al haberse concluido mediante sobreseimiento o porque los hechos investigados fueron subsumidos en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos

Para el desarrollo del estudio se utilizaron técnicas de recolección de datos que permitieron identificar y analizar los factores criminológicos relacionados con la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho. Entre las principales técnicas utilizadas tenemos:

- **Análisis documental:** Se revisaron expedientes judiciales de casos de feminicidio, en todas las etapas del proceso, las cuales contenían documentos como requerimientos fiscales, exámenes médico-legales, fichas de valoración de riesgo, actas de audiencias,

sentencias, entre otros. Esto permitió identificar y registrar información relevante sobre los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio.

- Encuesta: Se aplicó una encuesta a operadores jurídicos como jueces, fiscales y abogados litigantes, quienes respondieron con base en su experiencia profesional.

Asimismo, para la obtención de los datos requeridos en el estudio, se utilizaron los siguientes instrumentos de recolección de información:

- Ficha de análisis documental: Un instrumento elaborado para recopilar, organizar y sistematizar los datos extraídos de los expedientes judiciales.
- Cuestionario: Un instrumento compuesto por un conjunto de preguntas, previamente validadas por expertos en el tema, aplicados a operadores jurídicos.

CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En primer lugar, se presenta la lista de expedientes del delito de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.

Tabla 5

Lista de expedientes por el delito de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.

Nº	Número de expediente	Instancia	Delito	Etapas de desarrollo de la conducta delictiva
1	00003-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Consumado
2	00033-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Sobreseimiento	
3	00329-2022	2º Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
4	00446-2022	2º Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
5	00300-2022	Sala de Apelaciones	Feminicidio	Consumado
6	00001-2022	1º Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
7	00253-2022	2º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
8	00514-2022	4º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
9	02744-2022	4º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
10	00095-2022	1º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
11	00342-2022	1º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Consumado
12	00303-2022	2º Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
13	00370-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Agresión en contra de las mujeres	
14	00374-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Agresión en contra de las mujeres	
15	00401-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Sobreseimiento	

16	00010-2022	Juzgado Penal Unipersonal	Feminicidio	Tentativa
17	00030-2022	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
18	00172-2022	Juzgado Penal Unipersonal - Cora Cora	No se encontró información	
19	01558-2023	3° Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
20	00138-2023	2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Tentativa
21	00172-2023	2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Tentativa
22	00093-2023	Sala de Apelaciones - Puquío	Feminicidio	Tentativa
23	00360-2023	1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado y tentativa
24	01972-2023	1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
25	02368-2023	1° Juzgado de Investigación Preparatoria	Igual al Exp. 01972-2023	
26	00285-2023	1° Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Consumado
27	00092-2023	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
28	00400-2023	Juzgado Penal Unipersonal	Agresiones en contra de las mujeres	
29	00019-2023	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Consumado
30	00457-2024	2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
31	00509-2024	2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Consumado
32	00604-2024	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
33	02680-2024	1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial	Feminicidio	Tentativa
34	00924-2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
35	00690-2024	4° Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
36	00871-2024	1° Juzgado Penal Unipersonal	Feminicidio	Tentativa
37	00037-2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa

38	00215-2024	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Consumado
39	00234-2024	Juzgado de Investigación Preparatoria	Feminicidio	Tentativa
40	00399-2024	Sala Penal de Apelaciones	Feminicidio	Tentativa

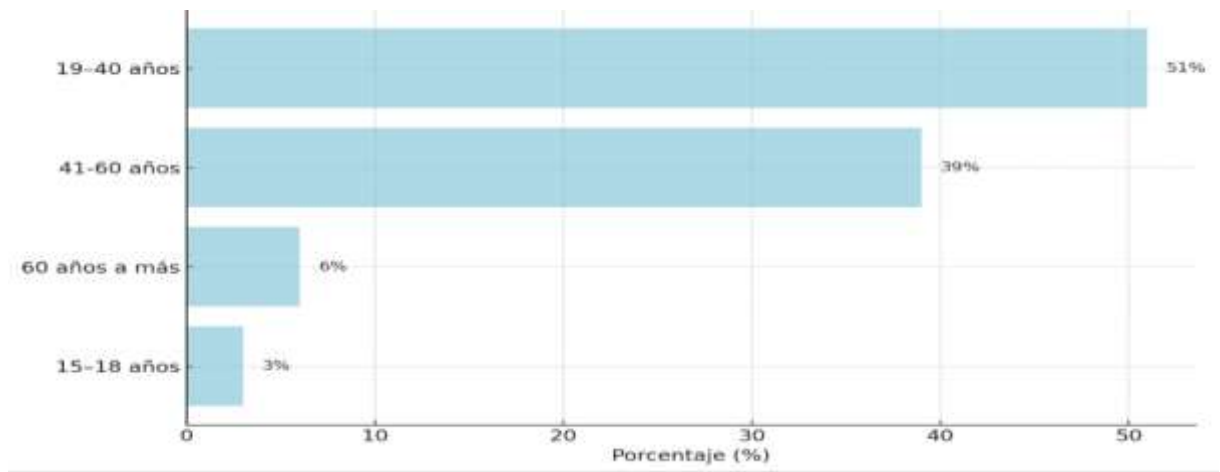
5.1. Interpretación de los resultados

En relación con las edades de los agresores y las víctimas, los resultados obtenidos se exponen seguidamente:

Tabla 5.1
Distribución de edad de los agresores

Grupo de edad (años)	Agresor	
	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
15 -18 años	1	3%
19 - 40 años	17	51%
41- 60 años	13	39%
60 años a más	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.1
Distribución de edad de los agresores



El rango de edades identificado comprendió desde los 18 años como edad mínima hasta los 68 años como edad máxima, con una media de 37 años. El grupo con mayor incidencia fue el de 19 a 40 años, representando el 51 % del total. Los grupos de 41 a 60 años y de 60 años a más representaron el 39 % y el 6 %, respectivamente. El grupo de 15 a 18 años tuvo una participación marginal del 3 %. Estos datos indican que los agresores adultos predominan en el contexto analizado, y que la conducta agresiva tiende a disminuir en edades avanzadas.

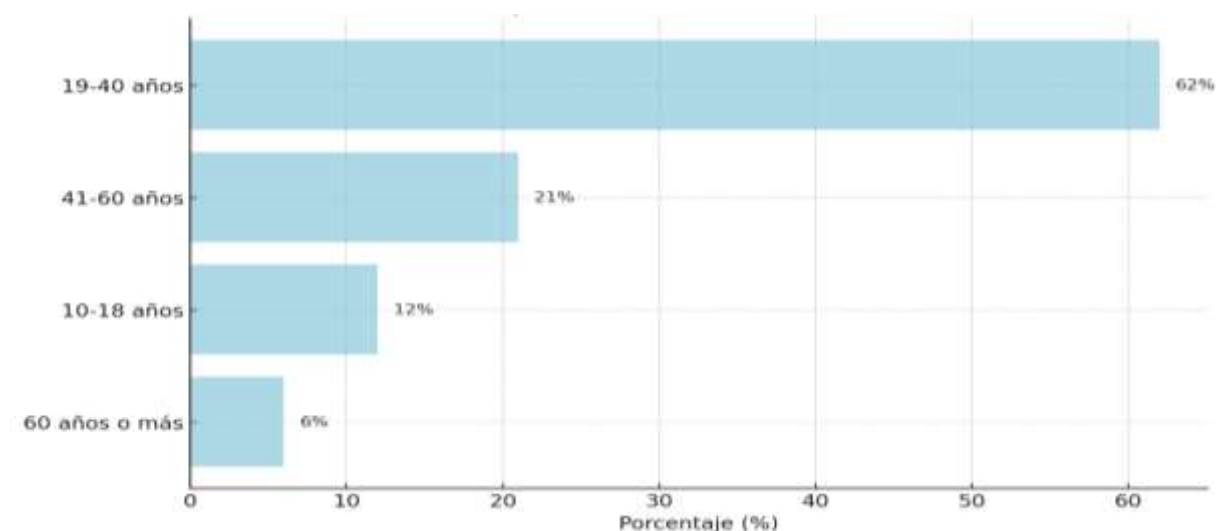
Tabla 5.2

Distribución de edad de las víctimas

Grupo de edad (años)	Víctima	
	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
10 - 18 años	4	12%
19 - 40 años	21	62%
41 - 60 años	7	21%
60 años a más	2	6%
TOTAL	34	100%

Figura 5.2

Distribución de edad de las víctimas



Las víctimas se concentran en el grupo de 19 a 40 años, con una incidencia del 62 %, registrándose un rango de edad que comprendió desde los 11 años como valor mínimo hasta los 62 años como valor máximo. Los grupos de 41 a 60 años y de 60 años a más representan el 21 % y el 6 %, respectivamente. El grupo de 10 a 18 años constituye el 12 % del total, siendo 11 años la edad más baja registrada. El patrón indica que las mujeres adultas jóvenes y aquellas pertenecientes al grupo de mediana edad constituyen los sectores más afectados por los hechos violentos en el contexto analizado.

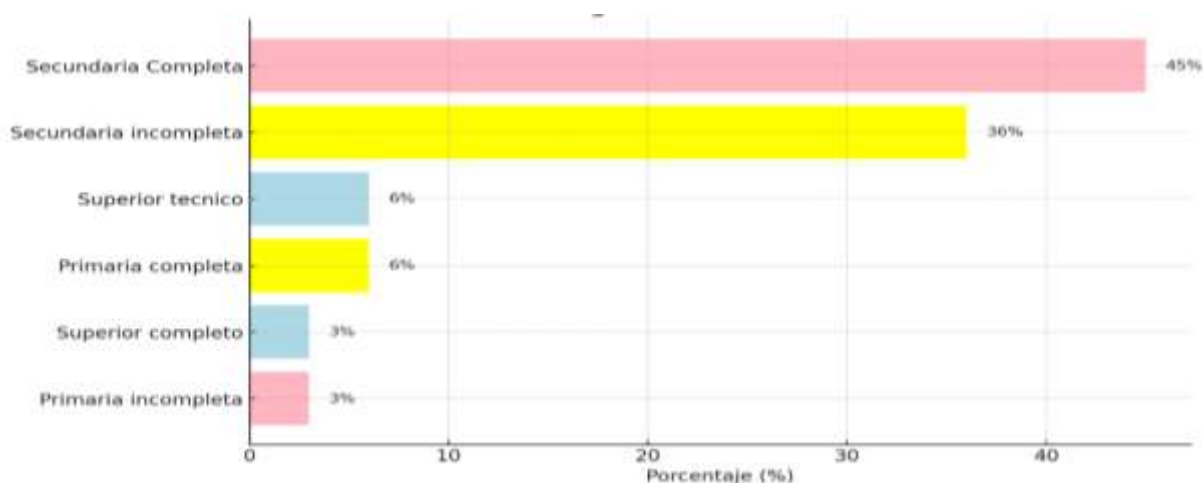
Tabla 5.3

Grado de instrucción del agresor

Datos del agresor	Grado de instrucción	
	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Primaria completa	2	6%
Primaria incompleta	1	3%
Secundaria completa	15	45%
Secundaria incompleta	12	36%
Superior completo	1	3%
Superior técnico	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.3

Grado de instrucción del agresor



La mayoría de los agresores posee educación secundaria, ya sea completa (45%) o incompleta (36%). En menor proporción, se registran agresores con educación primaria completa (6%), primaria incompleta (3%), educación superior técnica (6%) y educación superior completa (3%). Estos resultados muestran que la comisión del delito de feminicidio se evidenció en agresores que presentaban distintos grados de nivel educativo, predominando aquellos que alcanzaron la educación secundaria.

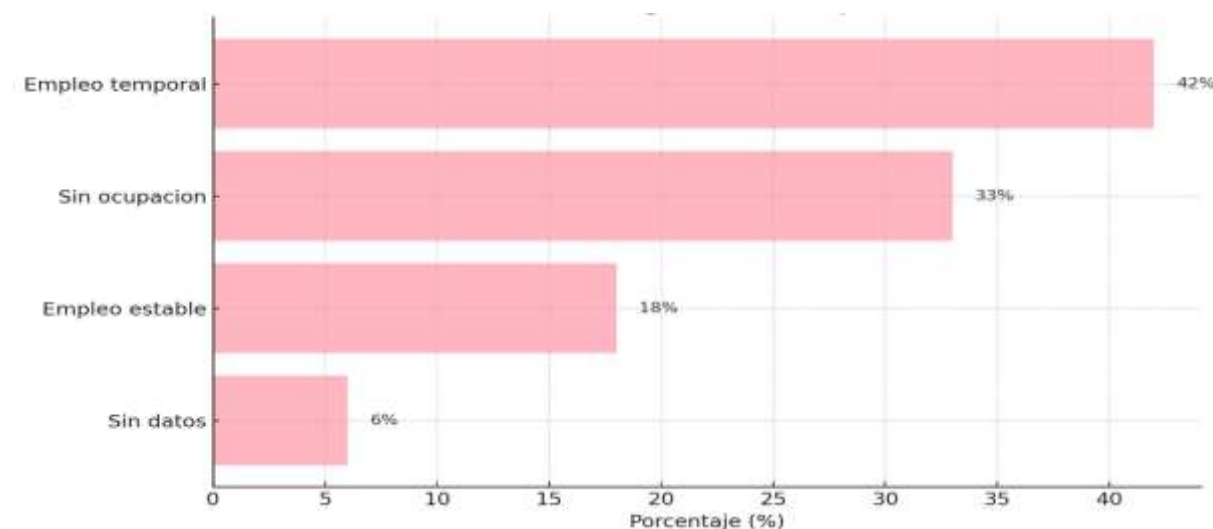
Tabla 5.4

Ocupación del agresor

Datos del agresor	Ocupación	
	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Empleo estable	6	18%
Empleo temporal	14	42%
Sin ocupación	11	33%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.4

Ocupación del agresor



El 18% de los agresores contaba con un empleo estable, entre los cuales encontramos a un abogado y un enfermero. Por otro lado, el 42% de los agresores se encontraba en una

situación de empleo temporal o autoempleo, desempeñándose como mototaxistas, agricultores y comerciantes informales. Asimismo, el 33% de los agresores no registraba ninguna ocupación, lo que indica que se encontraba desempleado o sin una fuente de ingresos regular.

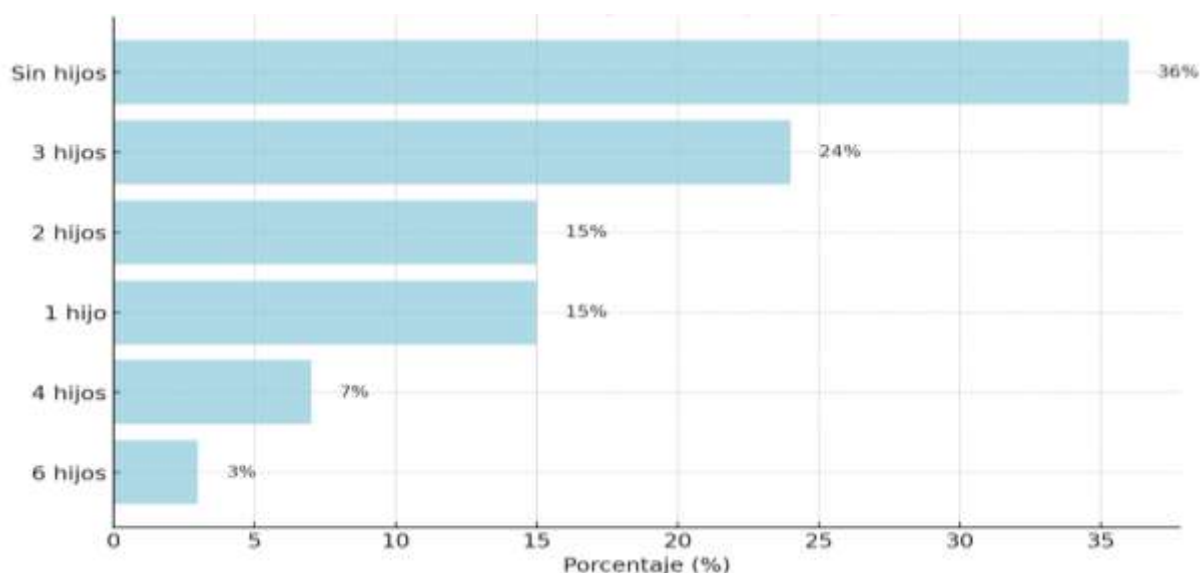
Tabla 5.5

Hijos entre la agraviada y el agresor

Hijos entre la agraviada y el agresor		
Número de hijos	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1 hijo	5	15%
2 hijos	5	15%
3 hijos	8	24%
4 hijos	2	7%
6 hijos	1	3%
Sin hijos	12	36%
TOTAL	33	100%

Figura 5.5

Hijos entre la agraviada y el agresor



Con referencia a la existencia y cantidad de hijos en común entre la víctima y el agresor, la mayoría de los casos (64%) correspondió a parejas que sí tenían hijos en común, considerando las categorías de uno, dos, tres o más hijos.

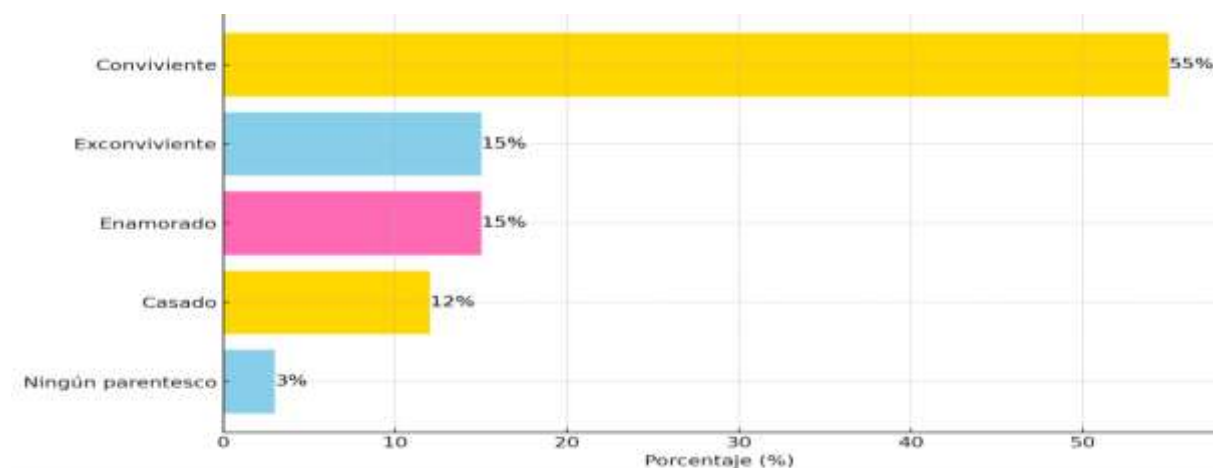
Tabla 5.6

Relación entre la víctima y el agresor

Relación entre la víctima y el agresor		
	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Casado	4	12%
Conviviente	18	55%
Enamorado	5	15%
Ex conviviente	5	15%
Ningún parentesco	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.6

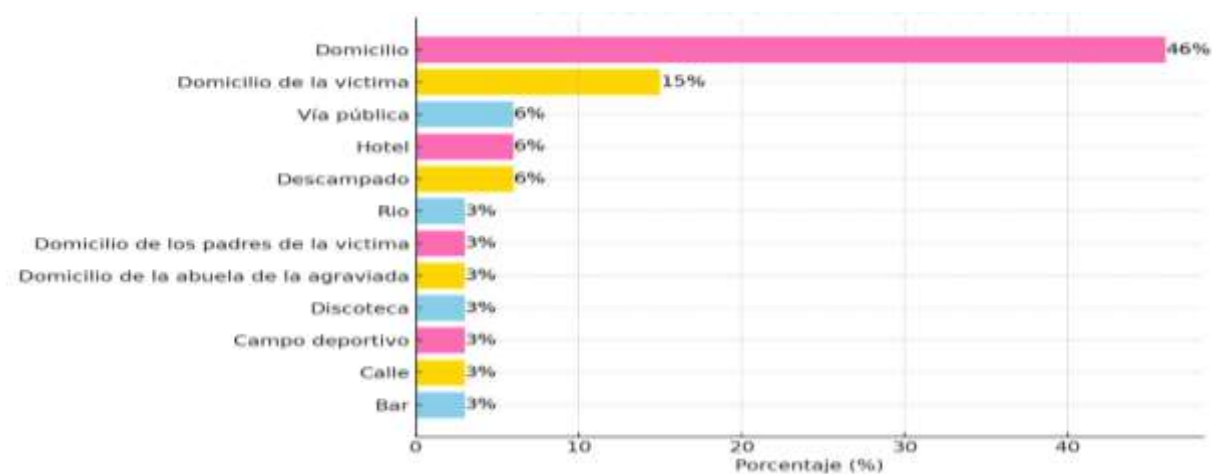
Relación entre la víctima y el agresor



La categoría más representada es la de convivientes, con el 55% de los casos. Le siguen las relaciones de enamorados y de ex convivientes con un 15% cada una. Estos resultados evidencian que los resultados evidenciaron que la mayoría de los hechos investigados se desarrollaron en contextos de convivencia entre las partes involucradas.

Tabla 5.7*Lugar del hecho*

Lugar del hecho	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Bar	1	3%
Calle	1	3%
Campo deportivo	1	3%
Descampado	2	6%
Discoteca	1	3%
Domicilio	15	46%
Domicilio de la abuela de la agraviada	1	3%
Domicilio de la víctima	5	15%
Domicilio de los padres de la víctima	1	3%
Hotel	2	6%
Rio	1	3%
Vía publica	2	6%
TOTAL	33	100%

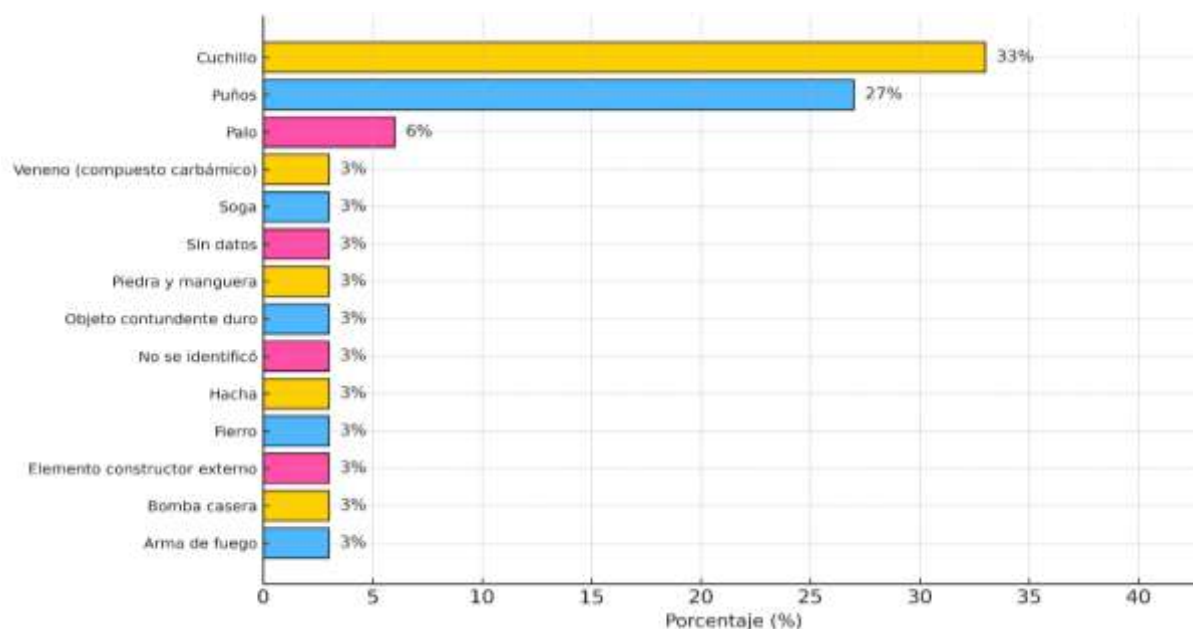
Figura 5.7*Lugar del hecho*

En relación con el lugar de los hechos, la categoría más frecuente corresponde al domicilio de ambos, con el 46% de los casos. Le sigue el domicilio de la víctima, con el 15%; el domicilio de la abuela de la agraviada y el domicilio de los padres de la víctima, con el 3% cada uno. Asimismo, se registraron casos ocurridos en hoteles y en la vía pública, ambos con el 6%; mientras que el descampado también representó el 6% de los casos. Finalmente, se identificaron hechos ocurridos en un bar, una calle, un campo deportivo, una discoteca y un río, con el 3% cada uno. Estos resultados evidencian que una mayor cantidad de hechos se produjeron en el lugar de residencia común de la víctima y el victimario.

Tabla 5.8

Tipo de arma utilizada

Tipo de arma utilizada	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Arma de fuego	1	3%
Bomba casera	1	3%
Cuchillo	11	33%
Elemento constructor externo	1	3%
Fierro	1	3%
No se identifico	1	3%
Objeto contundente duro	1	3%
Palo	2	6%
Piedra y manguera	1	3%
Puños	9	27%
Sin datos	1	3%
Soga	1	3%
Veneno (compuesto carbamico)	1	3%
Hacha	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.8*Tipo de arma utilizada*

Según el tipo de arma utilizada, el cuchillo fue el medio empleado con mayor frecuencia, representando el 33% de los casos. Le siguieron los puños, con el 27%, y el palo, con el 6%. Asimismo, se usaron otro tipo de armas en menor proporción (3%) conforme se muestra en la figura 5.8. Estos resultados evidencian que el cuchillo y los puños fueron los medios de agresión más frecuentes en los casos analizados.

5.1.1. Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024

Seguidamente, se muestran los factores criminológicos identificados en la revisión de los expedientes judiciales objeto de estudio. Cabe precisar que estos factores no son mutuamente excluyentes; por lo que, un mismo caso puede presentar uno o varios factores de manera simultánea. La distribución de estos factores se presenta en la Tabla 5.9 y Figura 5.9.

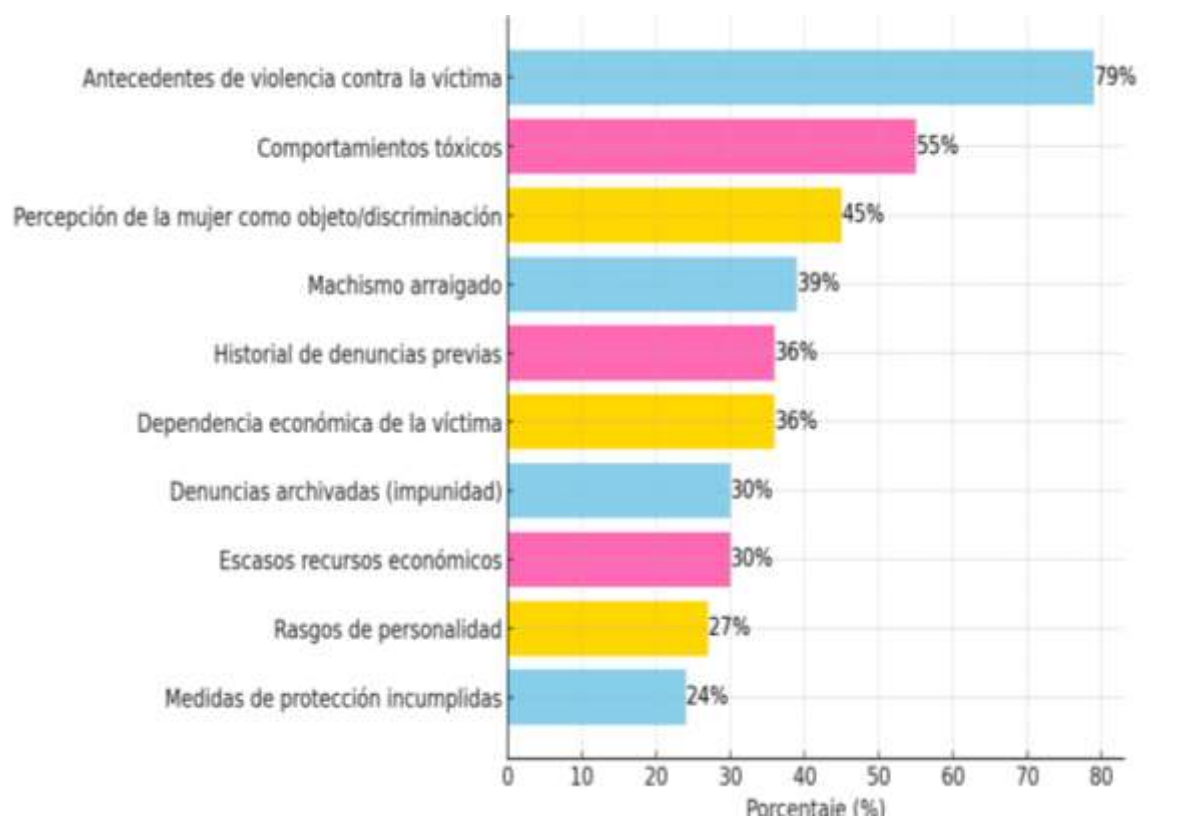
Tabla 5.9

Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.

Factores subyacentes	Presente		Ausente		Sin datos		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
	(n)	(%)	(n)	(%)	(n)	(%)	
Escasos recursos económicos	10	30%	21	63%	2	7%	33
Dependencia económica de la víctima	12	36%	19	57%	2	7%	33
Antecedentes de violencia contra la víctima	26	79%	4	12%	3	9%	33
Historial de denuncias previas	12	36%	20	61%	1	3%	33
Machismo arraigado	13	39%	18	55%	2	6%	33
Percepción de la mujer como objeto/discriminación	15	45%	16	48%	2	7%	33
Medidas de protección incumplidas	8	24%	23	70%	2	6%	33
Denuncias archivadas (impunidad)	10	30%	22	67%	1	3%	33
Rasgos de personalidad	9	27%	22	67%	2	6%	33
Comportamientos tóxicos	18	55%	13	39%	2	6%	33

Figura 5.9

Factores criminológicos subyacentes en porcentajes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.



El factor subyacente con mayor frecuencia fueron los antecedentes de violencia contra la víctima (79%), seguido de los comportamientos tóxicos (55%). En contraste, las medidas de protección incumplidas (24%) y los rasgos de personalidad (27%) fueron los factores con menor frecuencia. Los datos obtenidos muestran diversos factores subyacentes identificados en los expedientes judiciales analizados. A continuación, se describe de cada uno de estos factores.

Escasos recursos económicos

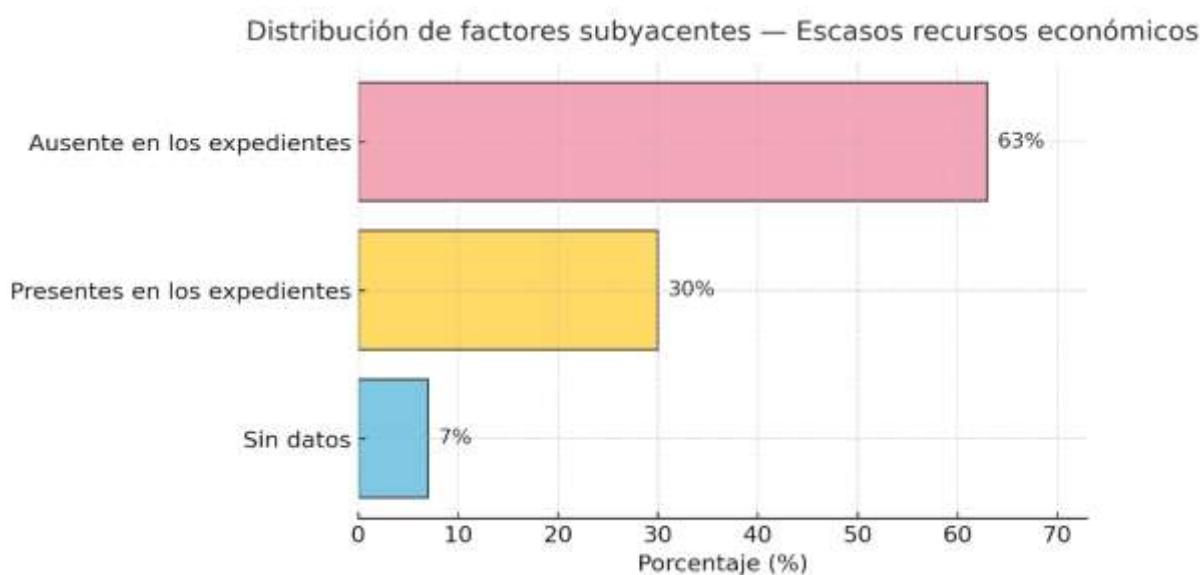
Tabla 5.10

Factor subyacente - escasos recursos económicos

Factores subyacentes	Escasos recursos económicos	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	10	30%
Ausente en los expedientes	21	63%
Sin datos	2	7%
TOTAL	33	100%

Figura 5.10

Factor subyacente - escasos recursos económicos



Los escasos recursos económicos estuvieron presentes en el 30% de los casos analizados. Si bien este resultado muestra que las limitaciones económicas estuvieron presentes como factor subyacente, su ausencia en el 63% de los casos evidencia que no fue un factor predominante.

Dependencia económica de la víctima:

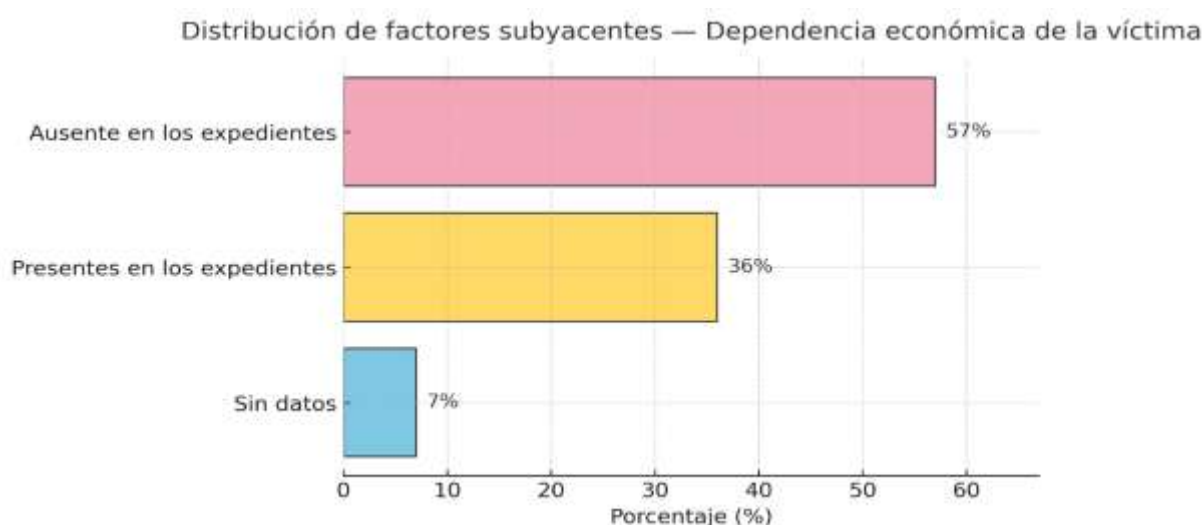
Tabla 5.11

Factor subyacente- dependencia económica de la víctima

Factores subyacentes	Dependencia económica de la víctima	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	12	36%
Ausente en los expedientes	19	57%
Sin datos	2	7%
TOTAL	33	100%

Figura 5.11

Factor subyacente- dependencia económica de la víctima



La dependencia económica de la víctima fue identificada en el 36% de los casos analizados. Este resultado evidencia que dicho factor estuvo presente en más de un tercio de los expedientes revisados. No obstante, en el 57% de los casos no se identificó este factor, lo que indica que la comisión del delito también estuvo asociada a otros factores criminológicos.

Antecedentes de violencia contra la víctima

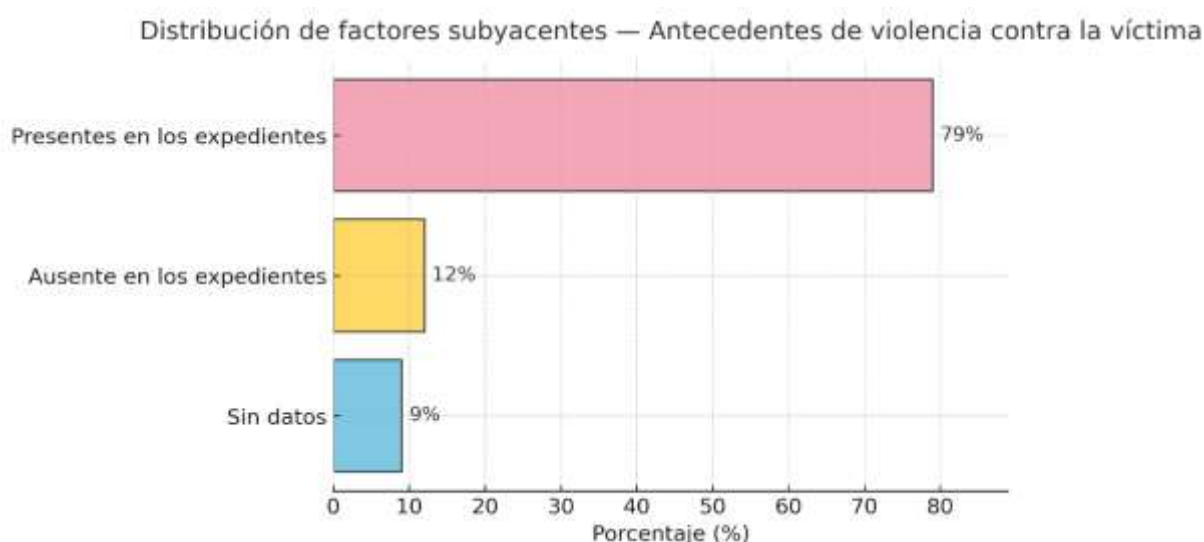
Tabla 5.12

Factor subyacente- antecedentes de violencia contra la víctima

Factores subyacentes	Antecedentes de violencia contra la víctima	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	26	79%
Ausente en los expedientes	4	12%
Sin datos	3	9%
TOTAL	33	100%

Figura 5.12

Factor subyacente- antecedentes de violencia contra la víctima



En el 79% de los casos analizados se registraron antecedentes de violencia contra la víctima. Este resultado nos muestra que dicho factor estuvo presente en la mayoría de los expedientes revisados, lo que sugiere que hay episodios previos de violencia antes de cometerse el hecho delictivo. En contraposición, solo el 12% de los expedientes no registró antecedentes de violencia, lo que reafirma la importancia de este factor en los casos de feminicidio.

Machismo arraigado

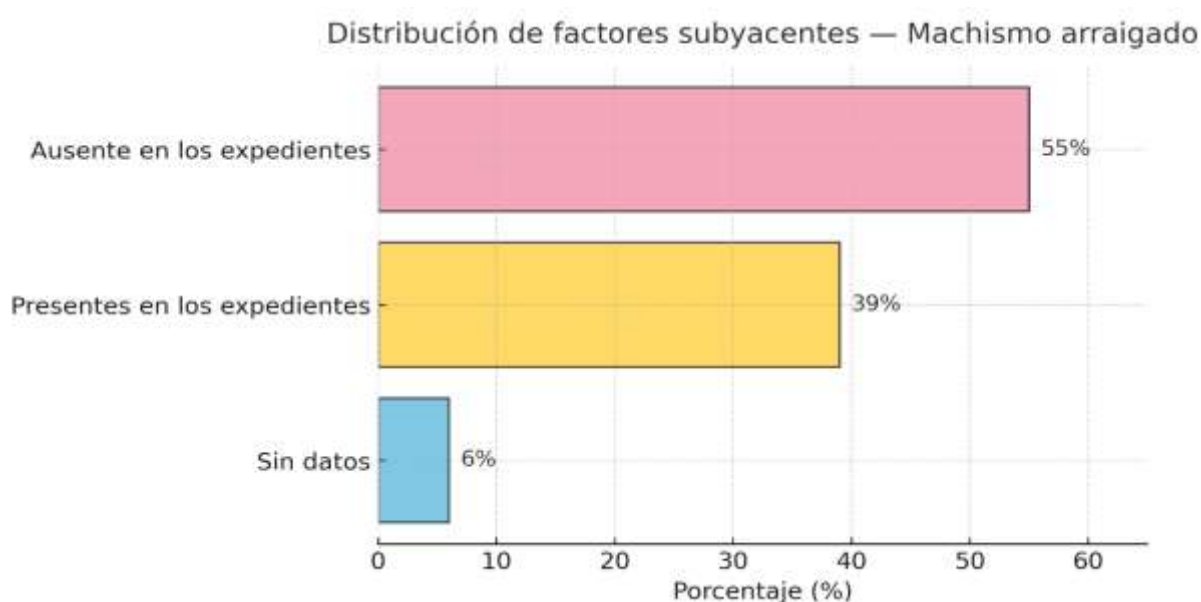
Tabla 5.13

Factor subyacente- machismo arraigado

Factores subyacentes	Machismo arraigado	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	13	39%
Ausente en los expedientes	18	55%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.13

Factor subyacente- machismo arraigado



El machismo arraigado estuvo presente en el 39% de los casos analizados, lo que evidencia que las actitudes machistas pueden ser un factor importante para cometer este hecho delictivo. No obstante, su ausencia en más de la mitad de los casos (55%) y la falta de información en el 6%, sugieren que la comisión del delito de feminicidio no respondió exclusivamente a este factor, sino también a la interacción con otros factores criminológicos.

Percepción de la mujer como objeto/discriminación

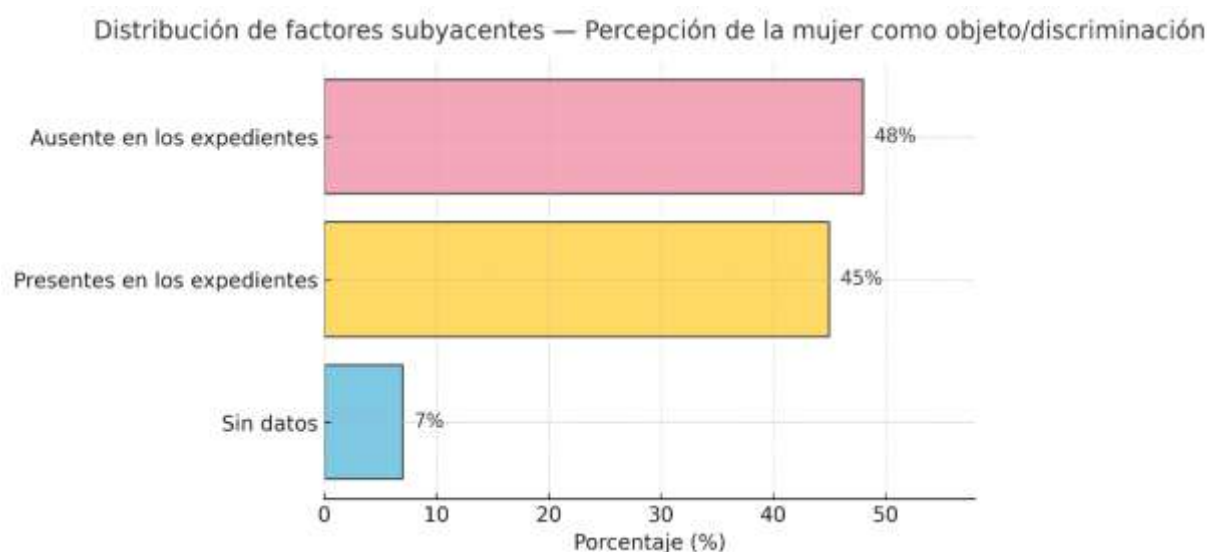
Tabla 5.14

Factor subyacente- percepción de la mujer como objeto / discriminación

Factores subyacentes	Percepción de la mujer como objeto/discriminación	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	15	45%
Ausente en los expedientes	16	48%
Sin datos	2	7%
TOTAL	33	100%

Figura 5.14

Factor subyacente- percepción de la mujer como objeto / discriminación



En el 45% de los casos analizados se registró la percepción de la mujer como objeto o discriminación. Este resultado evidencia que este factor está presente en una proporción importante de los expedientes revisados. En contraste, el 48% de los casos no registró este factor y en el 7% restante, no se contó con información suficiente para determinarlo.

Historial de denuncias previas:

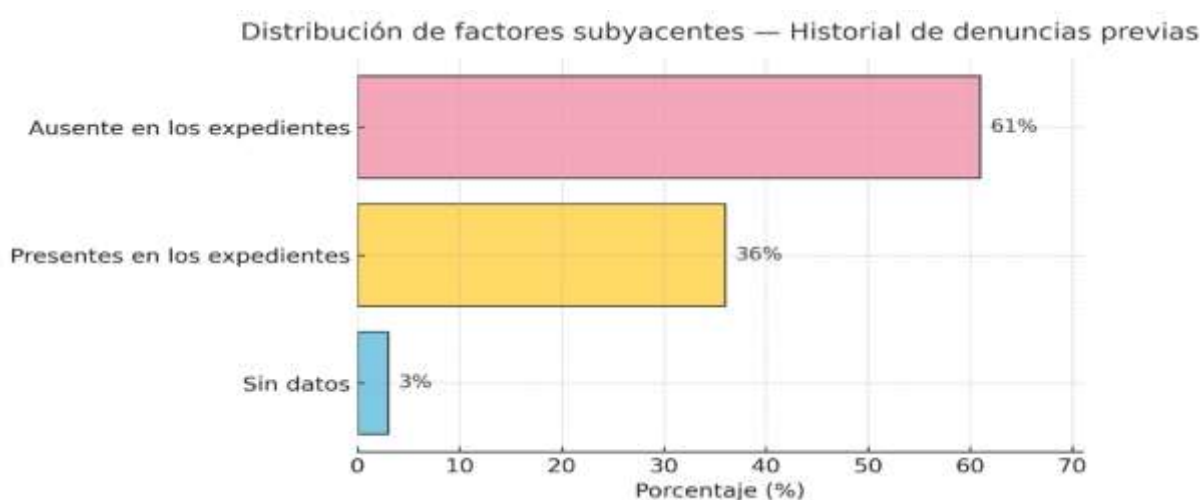
Tabla 5.15

Factor subyacente- historial de denuncias previas

Factores subyacentes	Historial de denuncias previas	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	12	36%
Ausente en los expedientes	20	61%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.15

Factor subyacente- historial de denuncias previas



En el 36% de los casos se registró que la víctima había formulado denuncias previas. Este hallazgo evidencia que una proporción considerable de los expedientes contaba con antecedentes de denuncias antes de la materialización de la conducta delictiva de feminicidio. No obstante, en el 61% de los casos no se registraron denuncias previas, mientras que en el 3% restante no se dispuso de información suficiente para establecer su existencia.

Medidas de protección incumplidas

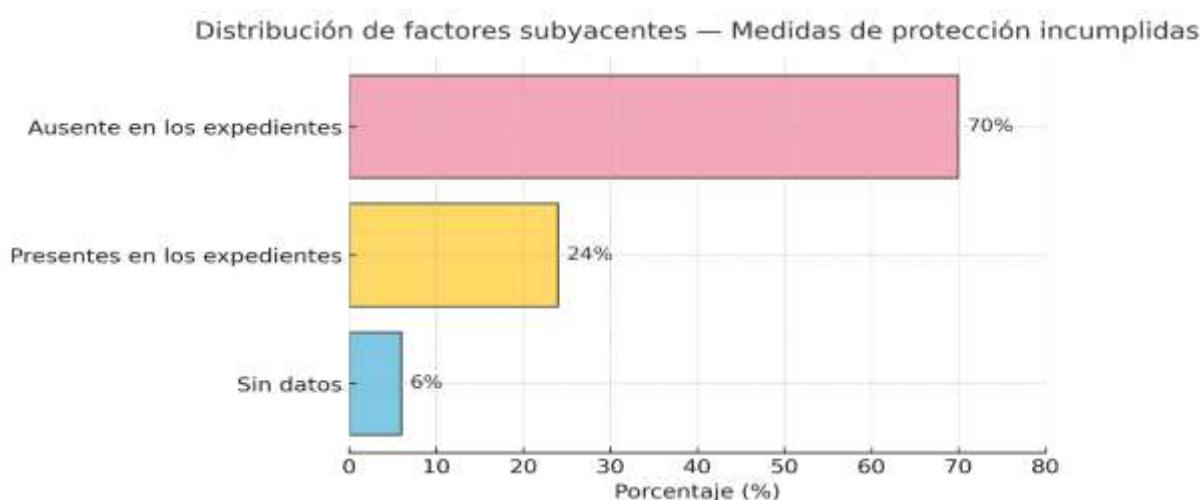
Tabla 5.16

Factor subyacente- medidas de protección incumplidas

Factores subyacentes	Medidas de protección incumplidas	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	8	24%
Ausente en los expedientes	23	70%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.16

Factor subyacente- medidas de protección incumplidas



Los resultados mostraron que un 24% de los casos estudiados presentó incumplimiento de las medidas de protección dispuestas. Este hallazgo nos muestra que, aun cuando algunas víctimas contaban con medidas de protección, estas no evitaron la materialización de la conducta delictiva de feminicidio. En contraposición, el 70% de los expedientes no registró el incumplimiento de dichas medidas y en el 6% restante no se contó con información suficiente para determinar su existencia.

Denuncias archivadas (impunidad)

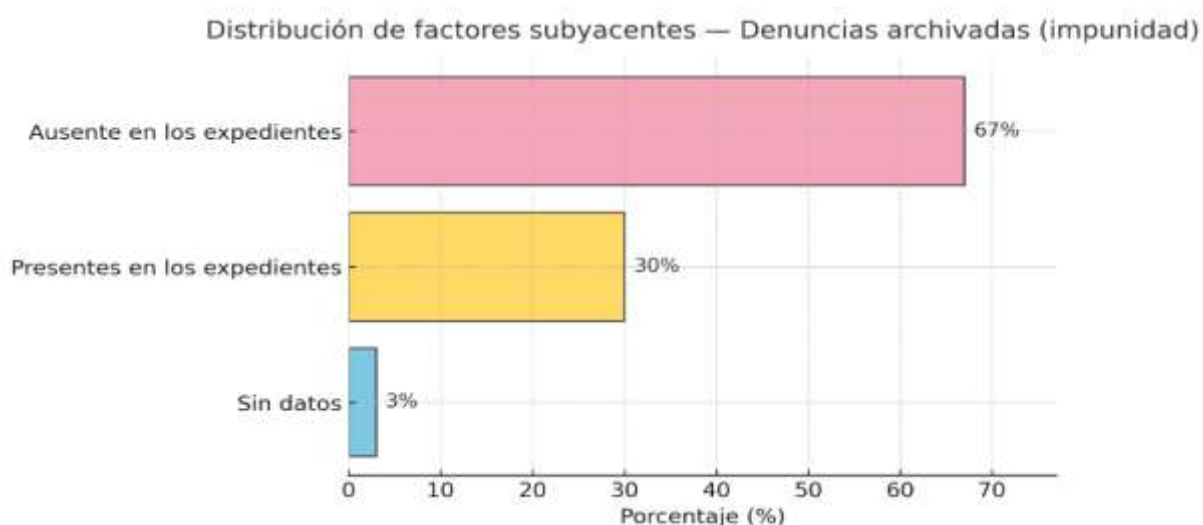
Tabla 5.17

Factor subyacente- denuncias archivadas

Factores subyacentes	Denuncias archivadas (impunidad)	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	10	30%
Ausente en los expedientes	22	67%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.17

Factor subyacente- denuncias archivadas



En el 30% de los casos analizados se registraron denuncias archivadas, identificadas como un indicador de impunidad en los expedientes revisados. Este hallazgo señala que esta proporción presentaba antecedentes de denuncias que no continuaron con su trámite. Por el contrario, el 67% de los expedientes no registró denuncias archivadas y en el 3% restante no se contó con información suficiente para determinar su existencia.

Rasgos de personalidad

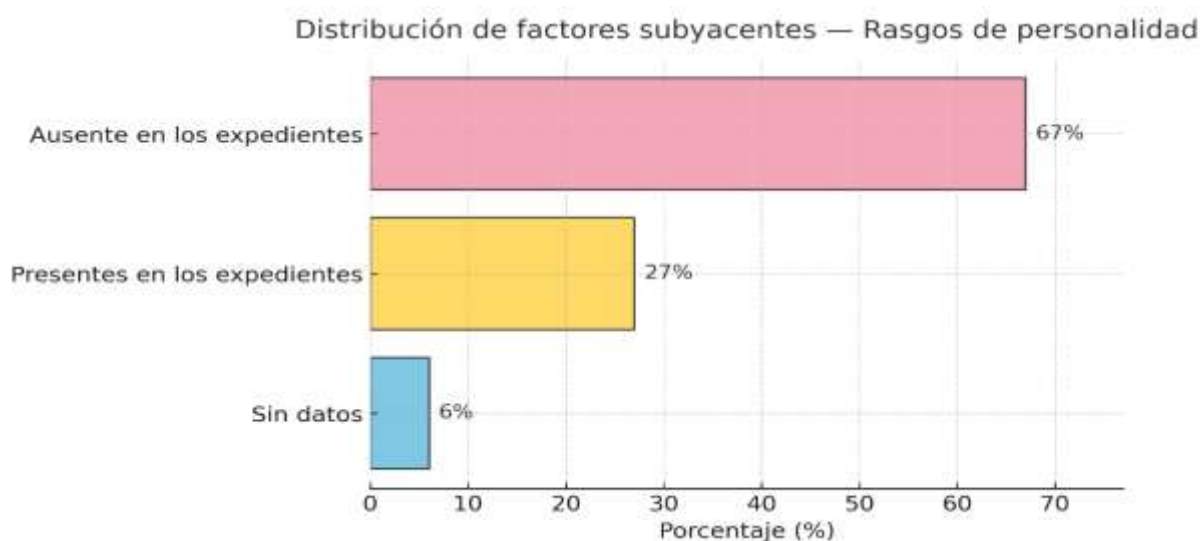
Tabla 5.18

Factor subyacente- rasgos de personalidad

Factores subyacentes	Rasgos de personalidad	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	9	27%
Ausente en los expedientes	22	67%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.18

Factor subyacente- rasgos de personalidad



En el 27% de los casos analizados se identificaron rasgos de personalidad del agresor (compulsivo, paranoide, antisocial y psicopático) como un factor subyacente. En contraste, el 67% de los casos no registró este factor y en el 6% restante no se contó con información suficiente para determinar su presencia.

Comportamientos tóxicos:

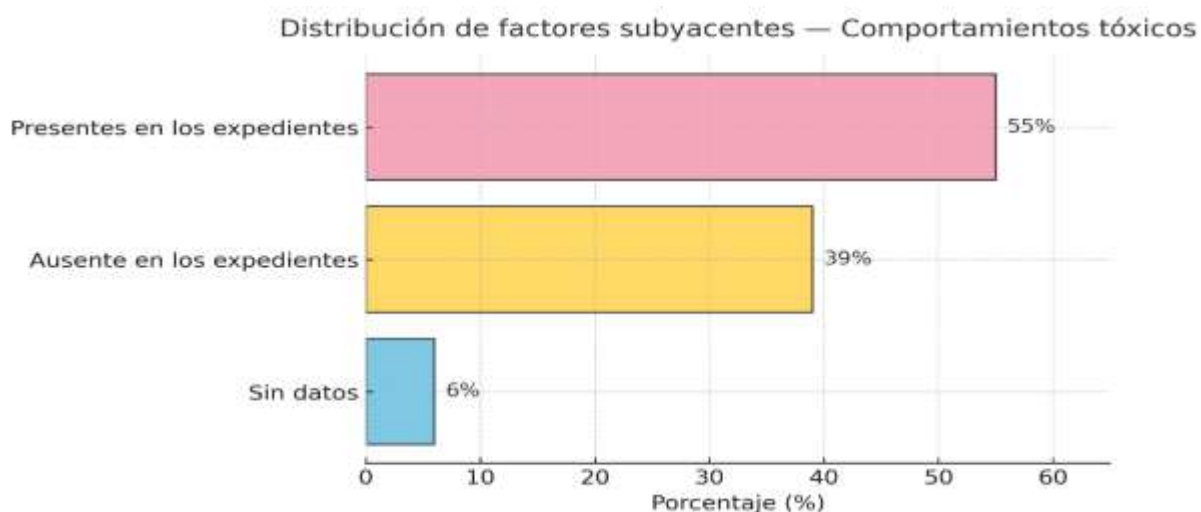
Tabla 5.19

Factor subyacente- comportamientos tóxicos

Factores subyacentes	Comportamientos tóxicos	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	18	55%
Ausente en los expedientes	13	39%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.19

Factor subyacente- comportamientos tóxicos



En el 55% de los casos revisados se registraron comportamientos tóxicos por parte del agresor, cuyos indicadores se detallan en la tabla 5.20 y la figura 5.20. Este hallazgo evidencia que este factor estuvo presente en una proporción mayoritaria de los expedientes evaluados, siendo uno de los factores subyacentes de mayor frecuencia. Por otro lado, el 39% de los expedientes no registró este factor y en el 6% restante no se contó con información suficiente para determinarlo.

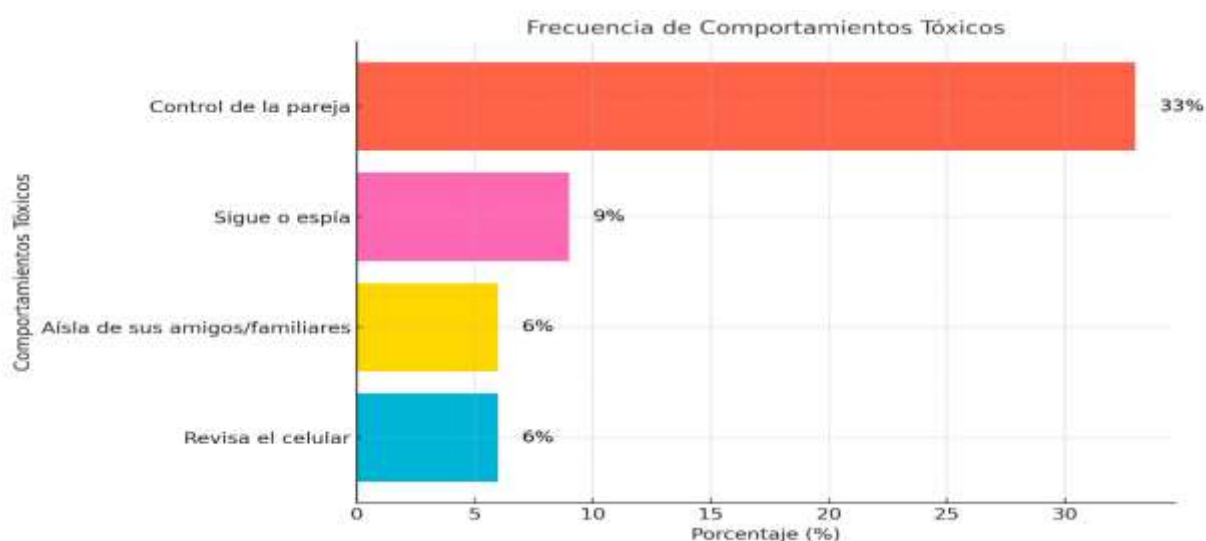
Tabla 5.20

Comportamientos tóxicos de los agresores

Comportamientos tóxicos	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Control de la pareja	11	33%
Sigue o espía	3	9%
Revisa el celular	2	6%
Aísla de sus amigos/ familiares	2	6%
TOTAL	18	55%

Figura 5.20

Comportamiento toxico de los agresores



Nota: Los comportamientos tóxicos identificados no son mutuamente excluyentes, ya que un mismo expediente puede presentar más de un comportamiento tóxico.

En la tabla 5.20 se aprecia que el comportamiento tóxico de mayor frecuencia fue el poder de control ejercido por el agresor sobre la conducta y decisiones de la víctima, con un 33%. En menor proporción se registraron conductas de seguimiento o espionaje (9%), así como la revisión del teléfono celular y la restricción del contacto de la víctima con sus redes de apoyo, como familiares y amistades, ambos con un 6%.

5.1.2. Factores determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024

Seguidamente, se presentan los factores asociados identificados en los expedientes judiciales analizados. Es importante precisar que estos factores no son mutuamente excluyentes, por lo que un mismo caso puede presentar más de un factor de forma simultánea. Estos factores se detallan en la tabla 5.21 y en la figura 5.21.

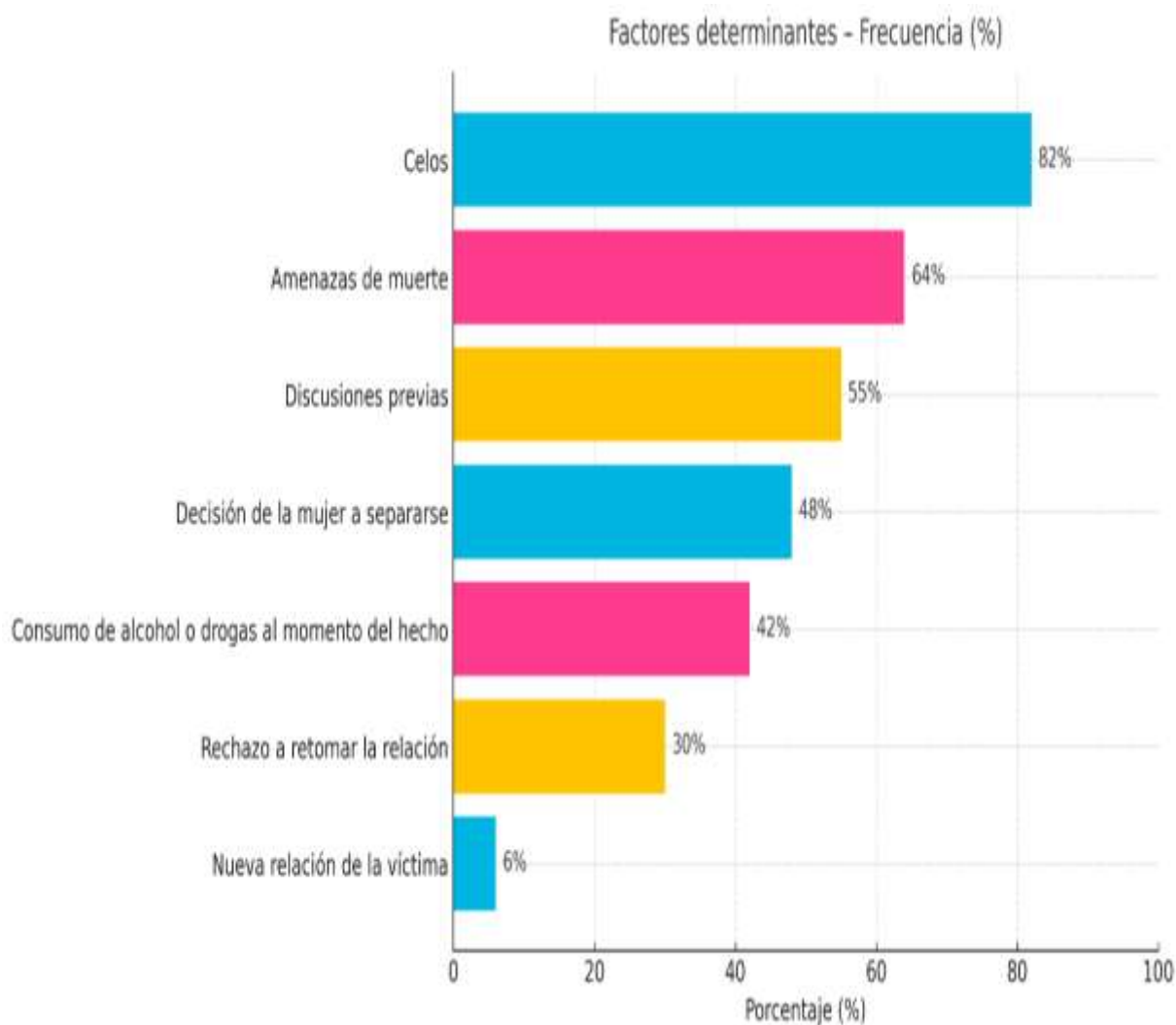
Tabla 5.21

Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024

Factores determinantes	Presente		Ausente		Sin datos		TOTAL
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	
	(n)	(%)	(n)	(%)	(n)	(%)	
Decisión de la mujer a separarse	16	48%	16	48%	1	3%	33
Rechazo a retomar la relación	10	30%	21	64%	2	6%	33
Nueva relación de la víctima	2	6%	29	88%	2	6%	33
Celos	27	82%	5	15%	1	3%	33
Discusiones previas	18	55%	13	39%	2	6%	33
Amenazas de muerte	21	64%	11	33%	1	3%	33
Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho	14	42%	18	55%	1	3%	33

Figura 5.21

Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024



De acuerdo a la tabla y figura de factores determinantes, se puede concluir que los celos fueron el factor determinante de mayor frecuencia, al presentarse en el 82% de los casos analizados. Le siguen las amenazas de muerte (64%), las discusiones previas (55%), la decisión de la mujer de separarse (48%) y la ingesta de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas por parte del agresor al momento de la comisión del hecho (42%). En menor proporción se registraron el rechazo a retomar la relación (30%) y la nueva relación de la víctima (6%). En los apartados siguientes se realiza el análisis pormenorizado de cada uno de estos factores.

Decisión de la mujer a separarse

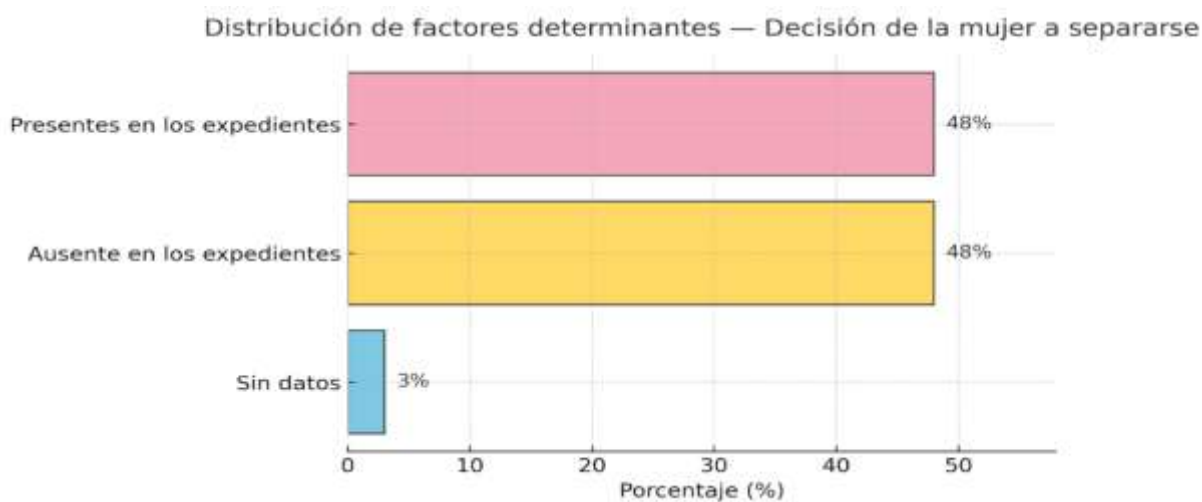
Tabla 5.22

Factor determinante- decisión de la mujer a separarse

Factores determinantes	Decisión de la mujer a separarse	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	16	48%
Ausente en los expedientes	16	48%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.22

Factor determinante- decisión de la mujer a separarse



La decisión de la víctima de poner fin a la relación estuvo presente en el 48% de los casos analizados. En igual porcentaje (48%), los expedientes no registraron que la víctima hubiera tomado la decisión de separarse, lo cual evidencia una distribución homogénea entre los casos en los que este factor estuvo presente y aquellos en los que no fue identificado. Finalmente,

en el 3% de los casos no se encontró información suficiente para determinar la presencia o ausencia de este factor.

Rechazo a retomar la relación

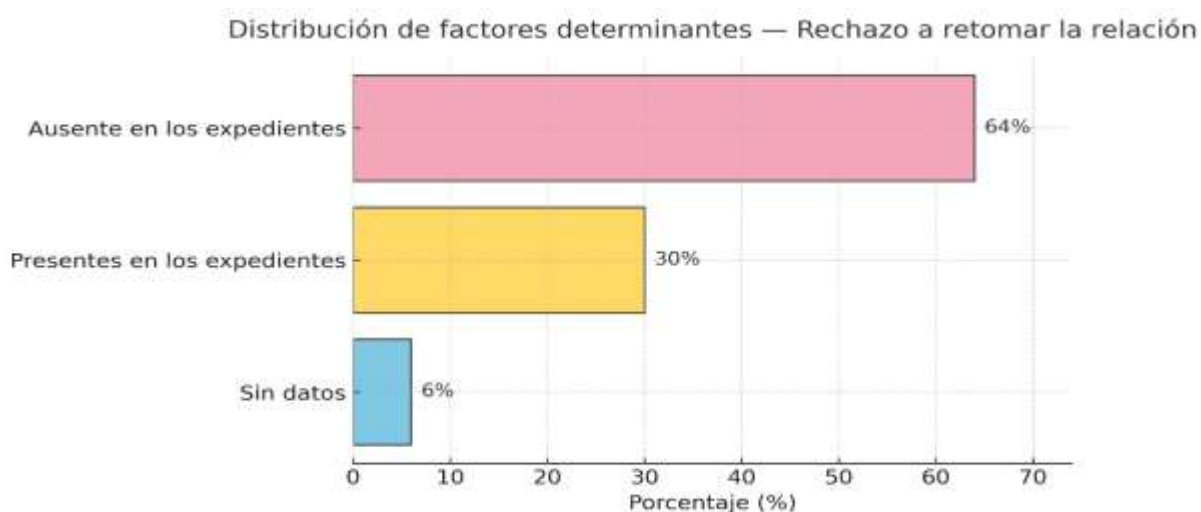
Tabla 5.23

Factor determinante- rechazo a retomar la relación

Factores determinantes	Rechazo a retomar la relación	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	10	30%
Ausente en los expedientes	21	64%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.23

Factor determinante- rechazo a retomar la relación



El rechazo a retomar la relación estuvo presente en el 30% de los casos analizados. En contraste, este factor no fue identificado en el 64% de los expedientes, lo que indica que, en una proporción predominante de los casos, no existieron elementos que permitieran establecer que

la negativa de la víctima a reanudar la relación formara parte del contexto previo al delito. Asimismo, en el 6% de los casos no se encontró información suficiente para determinar la presencia o ausencia de este factor.

Nueva relación de la víctima

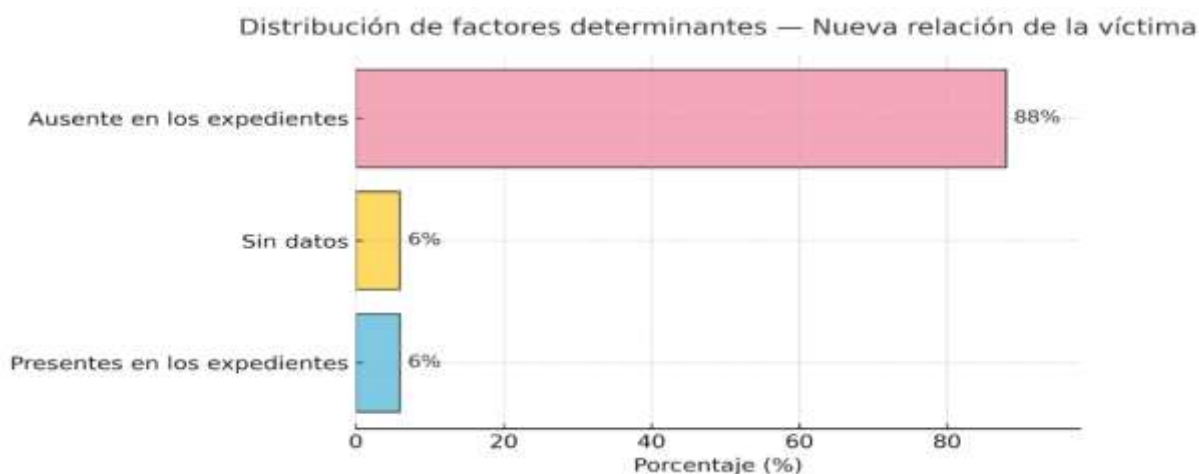
Tabla 5.24

Factor determinante- nueva relación de la víctima

Factores determinantes	Nueva relación de la víctima	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	2	6%
Ausente en los expedientes	29	88%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.24

Factor determinante- nueva relación de la víctima



La presencia de un nuevo vínculo sentimental de la víctima estuvo presente en el 6% de los casos analizados. Por el contrario, este factor no fue identificado en el 88% de los

expedientes, lo cual permite determinar que, en una proporción predominante de los casos, no formó parte del contexto previo a la comisión del delito. Asimismo, en el 6% de los casos no se encontró información suficiente para determinar la presencia o ausencia de este factor.

Celos

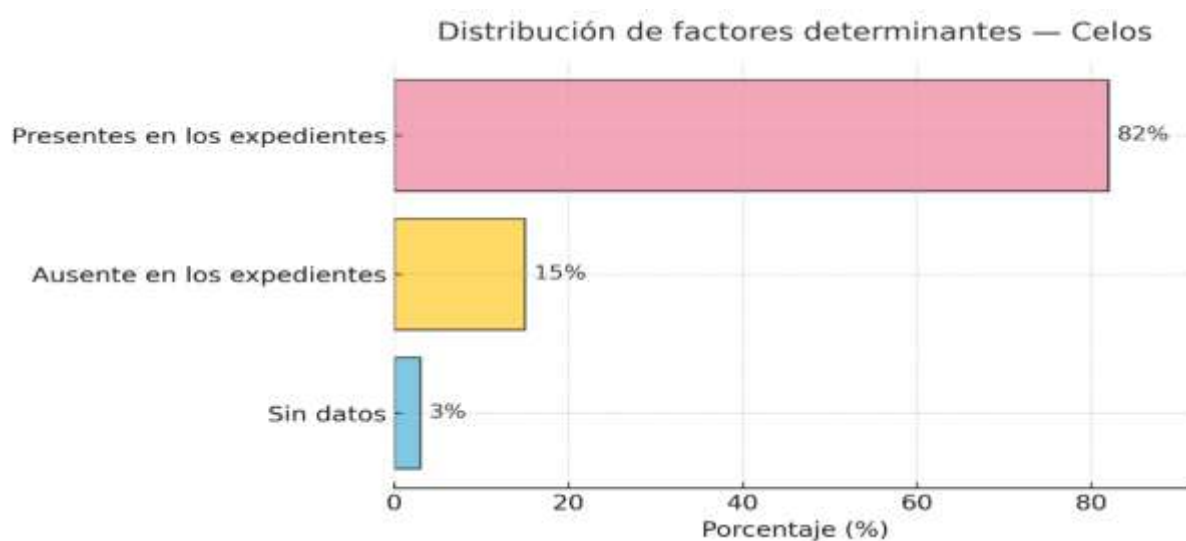
Tabla 5.25

Factor determinante- celos

Factores determinantes	Celos	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	27	82%
Ausente en los expedientes	5	15%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.25

Factor determinante- nueva relación de la víctima



Los celos estuvieron presentes en el 82% de los casos analizados (27 expedientes), siendo uno de los factores determinantes con mayor frecuencia. Por otro lado, este factor no fue registrado en el 15% de los expedientes, y en el 3% de los casos no se encontró información suficiente para determinar su presencia o ausencia.

Discusiones previas

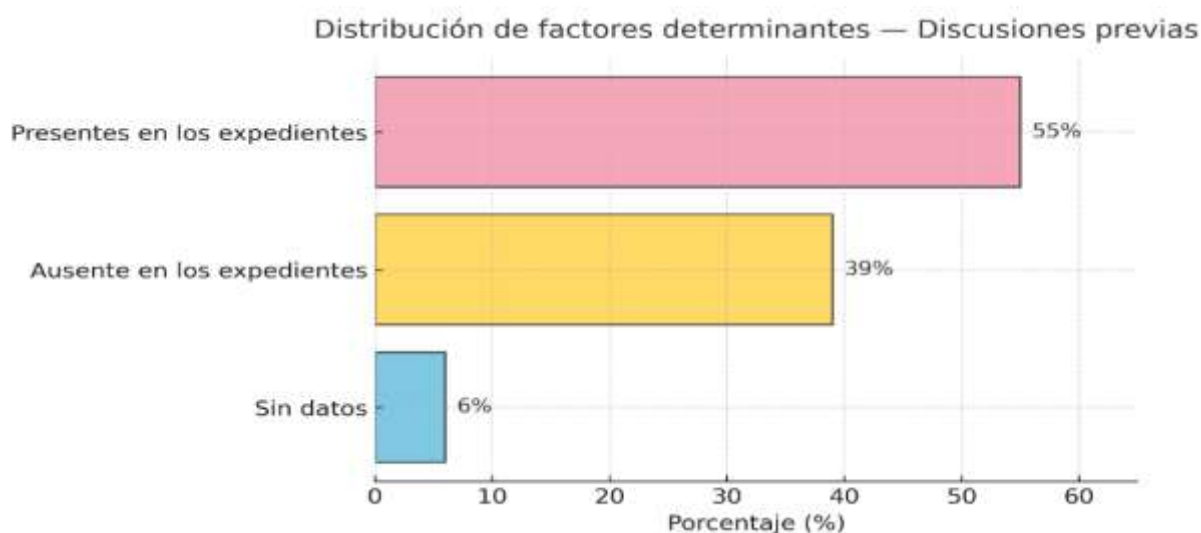
Tabla 5.26

Factor determinante- discusiones previas

Factores determinantes	Discusiones previas	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	18	55%
Ausente en los expedientes	13	39%
Sin datos	2	6%
TOTAL	33	100%

Figura 5.26

Factor determinante- discusiones previas



Las discusiones previas estuvieron presentes en el 55% de los casos analizados, lo que indica que este factor fue registrado en poco más de la mitad de los expedientes revisados. En el 39% de los casos no se identificó este factor, y en el 6% de los expedientes no se encontró información suficiente para determinarlo.

Amenazas de muerte previas

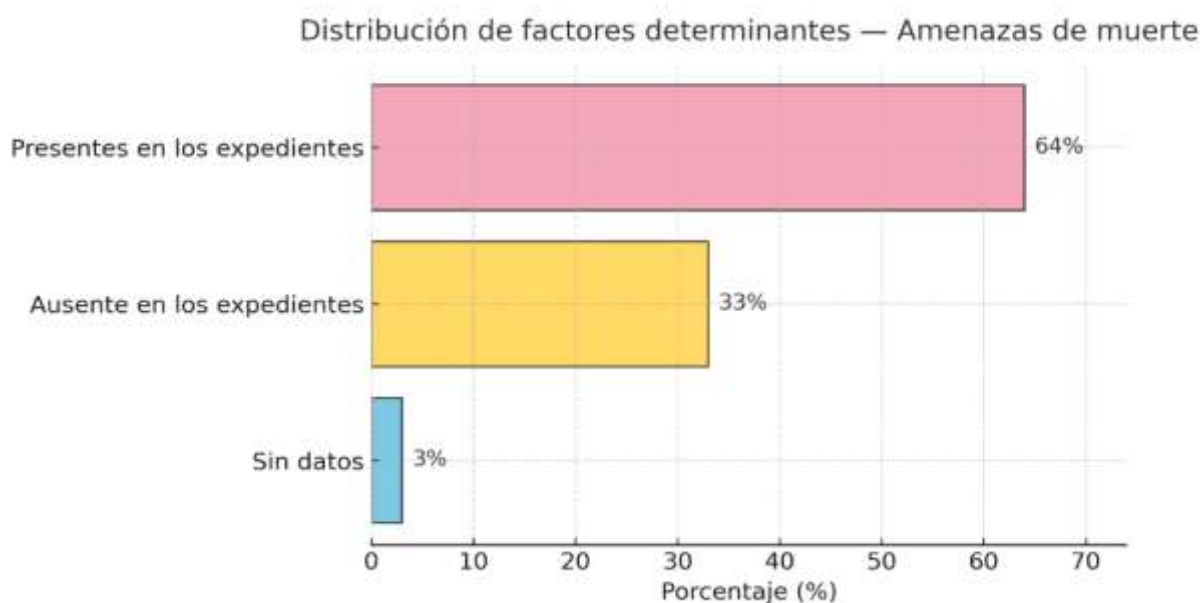
Tabla 5.27

Factor determinante- amenazas de muerte previas

Factores determinantes	Amenazas de muerte	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	21	64%
Ausente en los expedientes	11	33%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.27

Factor determinante- amenazas de muerte previas



Las amenazas de muerte previas estuvieron presentes en el 64% de los casos analizados, lo que señala que este factor fue registrado en la mayoría de los expedientes revisados. En el 33% de los casos no se identificaron amenazas de muerte previas y, en el 3% de los expedientes no se encontró información suficiente para determinar la presencia o ausencia de este factor.

Consumo de alcohol o drogas

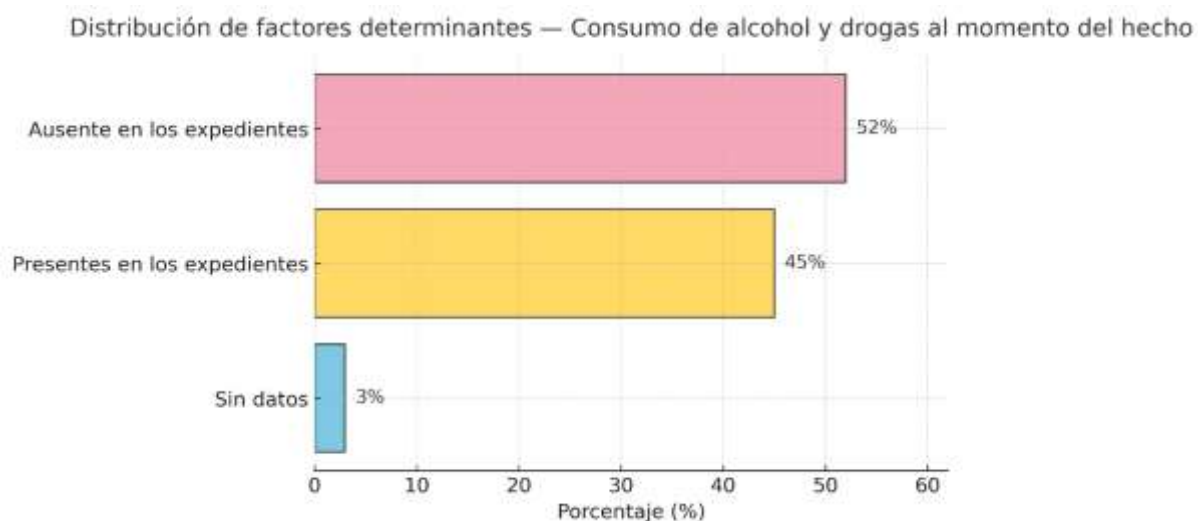
Tabla 5.28

Factor determinante- consumo de alcohol o drogas

Factores determinantes	Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho	
	Frecuencia	Porcentaje (%)
Presentes en los expedientes	15	45%
Ausente en los expedientes	17	52%
Sin datos	1	3%
TOTAL	33	100%

Figura 5.28

Factor determinante- consumo de alcohol o drogas



La ingesta de alcohol u otras sustancias psicoactivas durante la ocurrencia del hecho estuvo presente en el 45% de los casos analizados. En el 52% de los expedientes no se identificó este factor, lo que muestra una distribución similar entre los casos en los que existió consumo de sustancias y aquellos en los que no fue registrado. Asimismo, en el 3% de los casos no se encontró información para determinar la presencia o ausencia de este factor.

5.2. Resultados de la encuesta

La información recopilada a través de la encuesta dirigida a los operadores jurídicos permitió identificar los factores criminológicos subyacentes relacionados con la ocurrencia del feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024, son los siguientes:

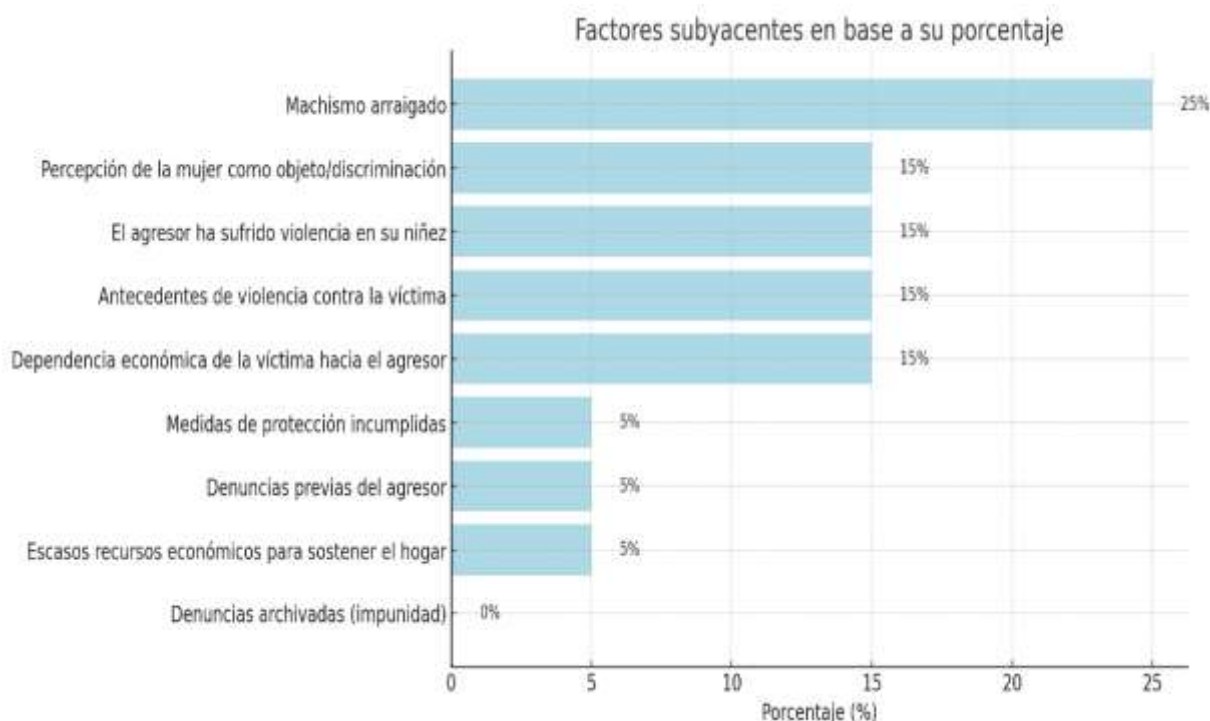
Tabla 5.29

Factores criminológicos subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos.

Factores subyacentes	Frecuencia	%
Escasos recursos económicos para sostener el hogar	1	5%
Dependencia económica de la víctima hacia el agresor	3	15%
Antecedentes de violencia contra la víctima	3	15%
Denuncias previas del agresor	1	5%
El agresor ha sufrido violencia en su niñez	3	15%
Machismo arraigado	5	25%
Percepción de la mujer como objeto/discriminación	3	15%
Medidas de protección incumplidas	1	5%
Denuncias archivadas (impunidad	0	0
TOTAL	20	100

Figura 5.29

Factores criminológicos subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos.



De acuerdo con la encuesta aplicada a los operadores jurídicos, el machismo arraigado fue señalado como el principal factor criminológico subyacente que se encuentra asociado a la perpetración del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, al concentrar el 25% de las respuestas. En segundo término, la limitada autonomía económica de la víctima frente al agresor, los antecedentes de violencia contra la víctima, el hecho de que el agresor hubiera sufrido violencia durante su niñez y la percepción de la mujer como objeto o discriminación registraron cada uno el 15% de las respuestas. Los demás factores obtuvieron porcentajes iguales o inferiores al 5%.

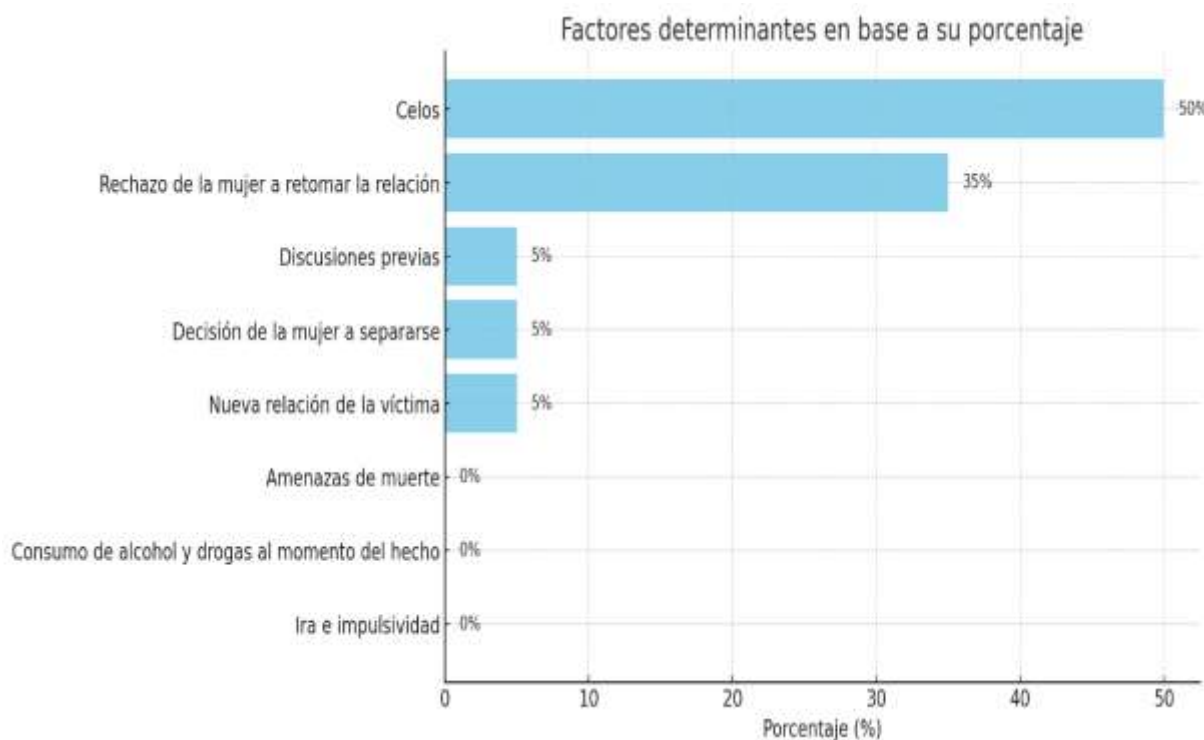
Tabla 5.30

Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos

Factores determinantes	Frecuencia	%
Decisión de la mujer a separarse	1	5%
Rechazo de la mujer a retomar la relación	7	35%
Ira e impulsividad	0	0
Nueva relación de la víctima	1	5%
Celos	10	50%
Discusiones previas	1	5%
Amenazas de muerte	0	0
Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho	0	0
TOTAL	20	100%

Figura 5.30

Factores criminológicos determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024 de acuerdo a la encuesta realizada a los operadores jurídicos



Los operadores jurídicos señalan a los celos como el principal factor criminológico determinante que influye en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, al concentrar el 50% de las respuestas. En segundo lugar, se ubicó el rechazo de la víctima de volver a establecer la relación afectiva con el agresor, con el 35% de las respuestas, mientras que la determinación de la mujer de poner fin a la relación de pareja, la existencia de una nueva relación de la víctima y las discusiones previas registraron cada una el 5%. Los factores ira e impulsividad, amenazas de muerte y consumo de alcohol o drogas al momento del hecho no fueron considerados por los operadores jurídicos.

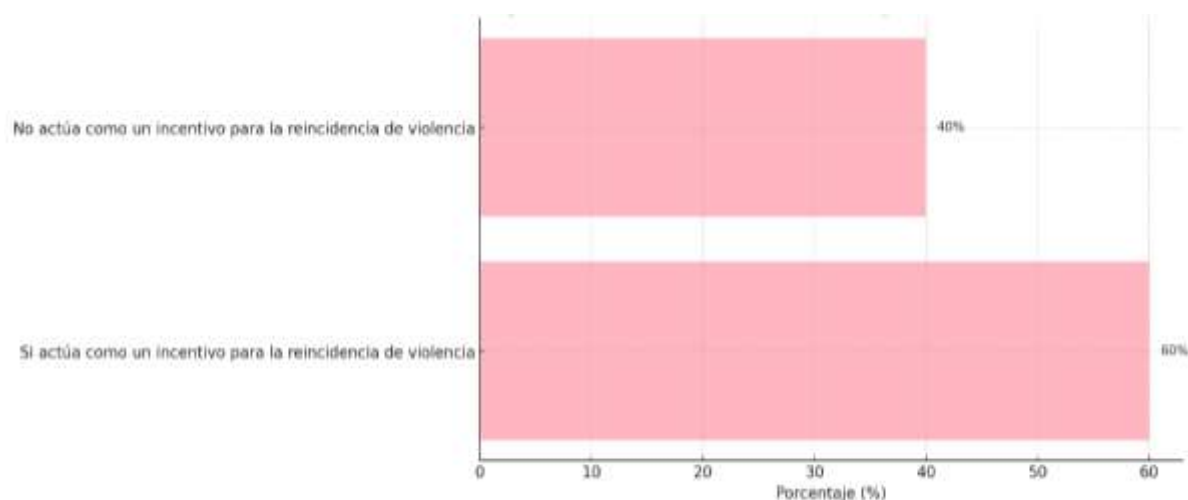
Tabla 5.31

La impunidad como incentivo para la reincidencia de la violencia

La impunidad funciona como un incentivo para la reincidencia de violencia	F	%
Si actúa como un incentivo para la reincidencia de violencia	12	60
No actúa como un incentivo para la reincidencia de violencia	8	40
TOTAL	20	100

Figura 5.31

La impunidad como incentivo para la reincidencia de la violencia



Los resultados muestran que el 60% de los operadores jurídicos considera que la impunidad actúa como un incentivo para la reincidencia de la violencia, mientras que el 40% sostiene una opinión contraria. Estos resultados reflejan que la percepción predominante entre los encuestados es que la ausencia de consecuencias jurídicas favorece la repetición de conductas violentas.

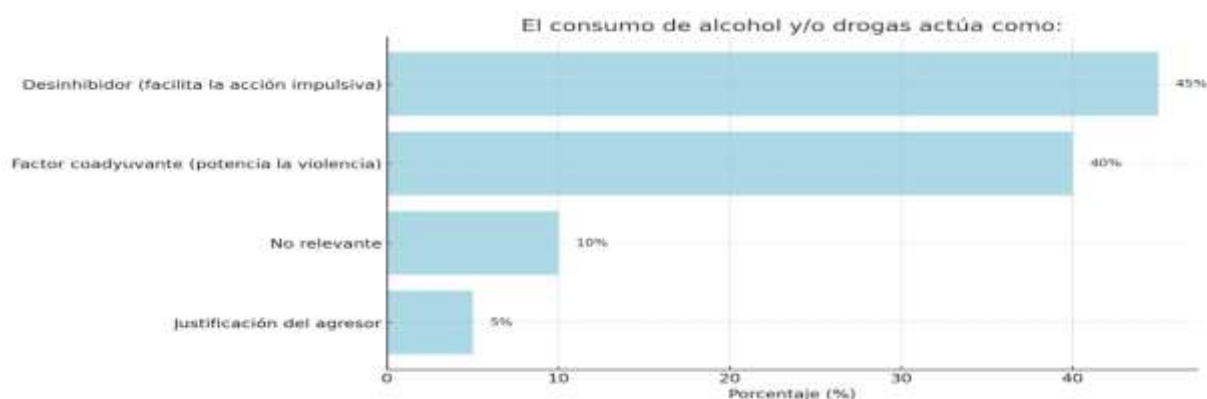
Tabla 5.32

El consumo de alcohol y/o drogas actúa como

El consumo de alcohol y/o drogas actúa como:	F	%
Desinhibidor (facilita la acción impulsiva)	9	45%
Justificación del agresor	1	5%
Factor coadyuvante (potencia la violencia)	8	40%
No relevante	2	10%
TOTAL	20	100%

Figura 5.32

El consumo de alcohol y/o drogas actúa como



Los resultados muestran que el 45% de los operadores jurídicos considera que la ingesta de alcohol o drogas puede disminuir los mecanismos de autocontrol del individuo, facilitando respuestas impulsivas, el 40% lo identifica como un factor coadyuvante que potencia la violencia. En conjunto, el 85% de los encuestados atribuye la ingesta de alcohol o drogas constituye un elemento que puede contribuir al desarrollo de actos violentos, ya sea por favorecer la desinhibición o por potenciar la agresividad. En contraste, el 10% considera que este factor no es relevante y el 5% lo percibe como una justificación utilizada por el agresor.

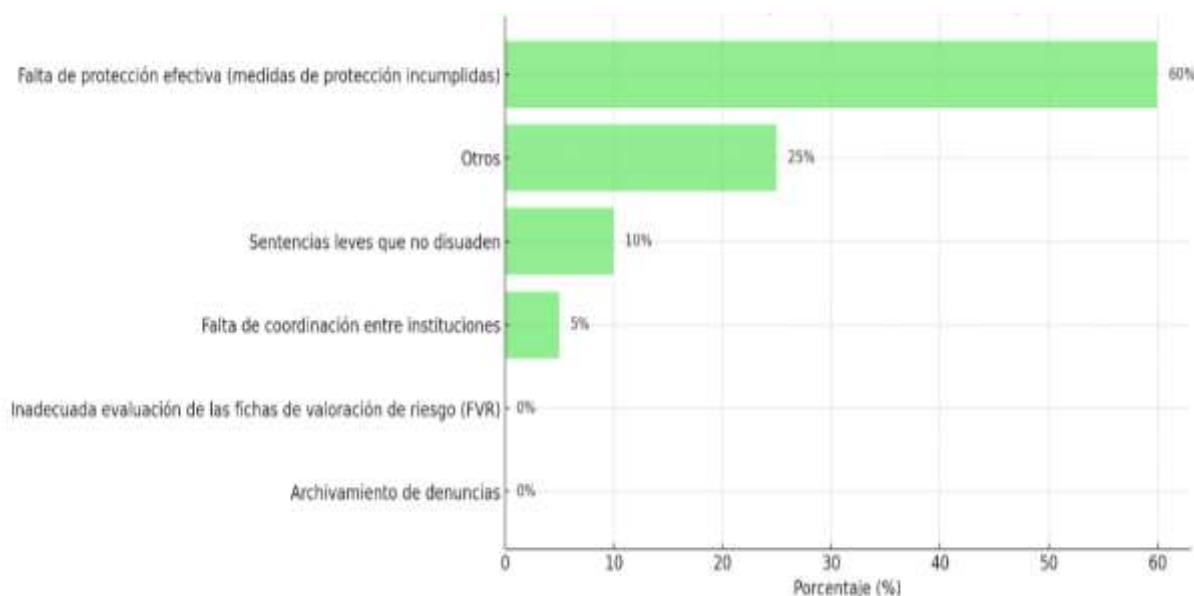
Tabla 5.33

Falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio

Falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio	F	%
Falta de protección efectiva (medidas de protección incumplidas)	12	60%
Archivamiento de denuncias	0	0
Falta de coordinación entre instituciones	1	5%
Inadecuada evaluación de las fichas de valoración de riesgo (FVR)	0	0
Sentencias leves que no disuaden	2	10%
Otros	5	25%
TOTAL	20	100

Figura 5.33

Falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio



El 60% de los operadores jurídicos estima que la insuficiencia de medidas de protección eficaces, reflejada en el incumplimiento de las medidas de protección, constituye la principal falla institucional que contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio. Asimismo, el 25% de los encuestados seleccionó la opción "otros", señalando como principales aspectos la falta de educación y el insuficiente seguimiento de las denuncias. Por su parte, el 10% identificó las sentencias leves que no disuaden como la principal falla institucional, mientras que el 5% atribuyó este problema a la ausencia de articulación adecuada entre las instituciones involucradas. En términos generales, los resultados obtenidos evidencian que la percepción mayoritaria de los operadores jurídicos señala que las principales limitaciones están vinculadas con la efectividad de la actuación institucional frente a los casos de violencia contra la mujer.

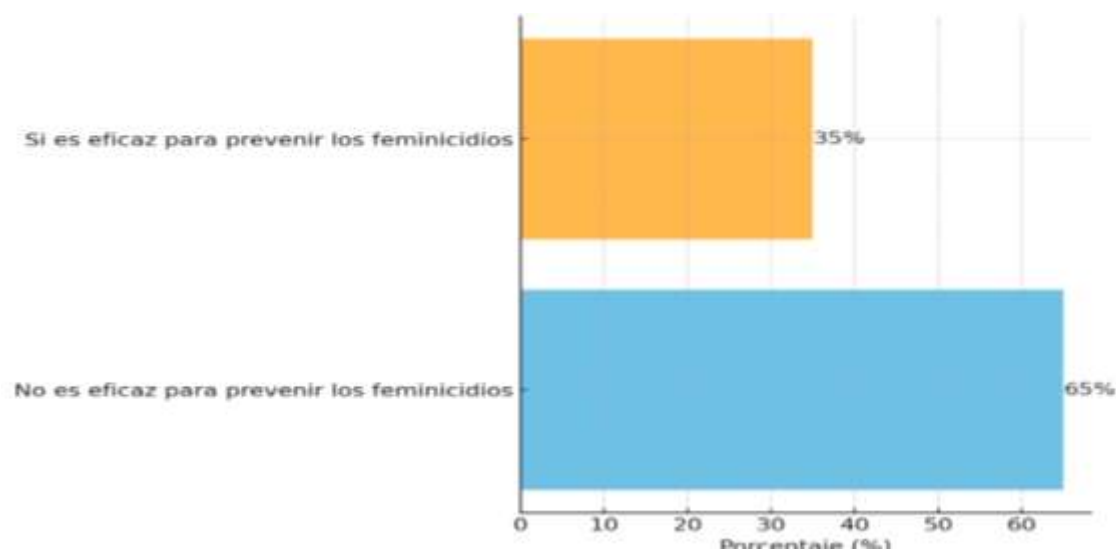
Tabla 5.34

Eficacia de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres)

¿La Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) es eficaz para prevenir los feminicidios?	F	%
Si es eficaz para prevenir los feminicidios	7	35
No es eficaz para prevenir los feminicidios	13	65
TOTAL	20	100

Figura 5.34

Eficacia de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres)



Los resultados muestran que el 65% de los operadores jurídicos considera que la Ley N.º 30364 no es eficaz para prevenir los feminicidios. En contraste, el 35% de los encuestados opina que esta norma sí cumple una función eficaz en su prevención. En conjunto, estos resultados reflejan que la percepción predominante entre los operadores jurídicos es que la Ley N.º 30364 no ha alcanzado la eficacia esperada para prevenir los feminicidios.

5.3. Discusión de los resultados

Distribución de las edades de los agresores

Respecto a la distribución de las edades de los agresores, el análisis realizado permite identificar que la mayor incidencia de casos se concentra en personas cuyas edades oscilan entre los 19 a 40 años (51 %), con una menor proporción, se identifica el grupo etario de 41 a 60 años (39 %). Está marcada tendencia local encuentra su respaldo en el estudio de Babativa e Higuera (2014), quienes demostraron que el rango de mayor incidencia criminal corresponde precisamente a la juventud (20 a 35 años) con un 35 %, sumado a la etapa de madurez (35 a 50 años) que concentró el 30 % de su población de análisis.

En sintonía con lo anterior, los registros de la Defensoría del Pueblo (2010) advierten que los resultados evidencian que el grupo predominante de agresores correspondía a personas con edades entre los 20 y 30 años al momento de cometer el delito. De hecho, esta misma realidad es corroborada a nivel regional por Guzmán et al. (2024), cuyos hallazgos ratifican que el perfil mayoritario del feminicida en Iberoamérica está conformado por hombres de entre 18 y 45 años.

Distribución de las edades de las víctimas

En lo que respecta a la distribución de las edades de las víctimas, los hallazgos de esta investigación sitúan a la gran mayoría en el rango de 19 a 40 años, representando un 62 % del total de casos. Este escenario, lejos de ser aislado, se enlaza directamente con la evidencia previa disponible, ya que Peña (2019) determinó que el 30% de las afectadas tenía entre 24 y 34 años, complementado por un 24 % en el grupo de 35 a 44 años. Bajo esa misma línea analítica, Pancca (2022) sitúa la mayor concentración observada de victimización precisamente en el rango etario comprendido entre los 25 y 34 años con un 45 %, seguido de un 25 % para el bloque de 35 a 44 años, con lo cual se ratifica de que este sector sufre de forma constante el mayor impacto de la problemática.

Desde una perspectiva institucional y de contexto general, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) amplía este panorama al reportar que el 36.2 % de las víctimas promediaba entre los 18 y 24 años, mientras que el 25 % correspondía al grupo de 25 a 34 años. En esa misma dirección interpretativa, Santana (2023) valida la especial vulnerabilidad de estas

edades al evidenciar que el 60 % de las agraviadas se ubicaba entre los 10 y 30 años, sumado a un 30 % perteneciente al segmento de 30 a 45 años. De este modo, tanto la literatura especializada como los registros oficiales del Estado confluyen en que, se concentra la mayor cantidad de casos relacionados con violencia de género en etapas de mayor proyección vital y laboral.

Al contrastar estos datos con el análisis de la Defensoría del Pueblo (2010), cuyos registros ya advertían un comportamiento idéntico al concentrar el 55.6 % de los casos entre los 18 y 30 años, y un 33.3 % entre los 31 y 40 años. A la luz de esta evidencia acumulada en el tiempo, se confirma la persistencia de una mayor incidencia en determinados grupos etarios, lo que sugiere que la edad constituye un patrón recurrente en los casos analizados.

Grado de instrucción del agresor

En relación con el nivel educativo del agresor, los resultados obtenidos en la investigación muestran que una concentración mayoritaria en el nivel educativo básico, representados principalmente por la secundaria completa (45 %) e incompleta (36 %). En este sentido, dichas cifras guardan una estrecha similitud en función de la información consignada por la Defensoría del Pueblo (2010), cuyos datos ubicaron a la mayor parte de la población analizada precisamente en la secundaria completa (28.9 %) e incompleta (26.7 %). Asimismo, esta tendencia de agrupar el mayor volumen de frecuencias en los niveles medios de escolaridad deja en una evidente minoría a los demás grupos, tal como ocurre en nuestro estudio con los agresores que solo alcanzaron la primaria completa (6 %) o la educación superior (6 %), también Babativa e Higuera (2014) reportan que el 47.5 % de los victimarios contaban con un nivel de bachiller, mientras que solo un 17.5 % poseía formación universitaria. De igual manera, el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) muestra una distribución análoga al registrar que el 62.6 % de los perpetradores culminaron la secundaria, frente a un 27 % con educación superior y un 10 % con formación primaria. Por consiguiente, los resultados demuestran que las mediciones actuales coinciden con los antecedentes expuestos, confirmando que la mayor frecuencia de los casos converge de forma constante en la educación básica regular.

Ocupación del agresor

En cuanto a la ocupación de los agresores, los hallazgos del estudio permiten identificar que el 42 % labora en empleos temporales y el 33 % no tiene ocupación, dejando solo a un 18 % con un empleo estable. En contraste con estas cifras, el estudio de Babativa e Higuera (2014) expone un escenario diferente donde la gran mayoría de los victimarios (67.5 %) figuraban como empleados, mientras que el sector de trabajos temporales ocupó el segundo lugar con un 25 %. Por lo tanto, la comparación de ambos hallazgos demuestra que la situación laboral de los investigados puede variar drásticamente según la muestra, predominando la desocupación y la temporalidad en nuestro caso frente a la ocupación establecida del antecedente citado.

Asimismo, al revisar los datos de la Defensoría del Pueblo (2010), se evidencia que el grupo de agresores se encontraba inmersa principalmente en oficios independientes o de corte operativo. Específicamente, dicho informe detalla que las principales labores correspondían a agricultores (17.8 %), obreros (15.6 %) y trabajadores de transporte público (15.6 %), registrando apenas un 4.4 % en la categoría de desempleados. De este modo, el cruce de estas cifras confirma que una proporción significativa de los victimarios ejerce actividades económicas ligadas a la informalidad o al trabajo físico, alineándose parcialmente con la precariedad laboral detectada en nuestros propios resultados.

Hijos entre la víctima y el agresor

En cuanto a la presencia de hijos producto de la relación entre la víctima y el agresor, los hallazgos del estudio muestran que la mayor parte de los casos ocurrieron en parejas con descendencia común, agrupando a un 64 % de la muestra frente a un 36 % que no compartían hijos. En sintonía con esta tendencia mayoritaria, el informe de la Defensoría del Pueblo (2010) expone una concentración incluso superior al reportar que el 80 % de las agraviadas sí tenía hijos, dejando apenas un 20 % en la categoría opuesta. Por consiguiente, la comparación directa de ambos porcentajes confirma que la presencia de descendencia es una variable predominante en estos delitos, consolidando a este grupo familiar como el de mayor frecuencia estadística dentro de los casos analizados.

Relación entre la víctima y el agresor

En cuanto al vínculo existente entre la víctima y el agresor, los resultados del presente estudio determinan que las relaciones de convivencia concentran la mayor frecuencia con un 55

% de los casos analizados. Ante este hallazgo, el estudio de Babativa e Higuera (2014) muestra una distribución similar al reportar que la mayoría de los evaluados (52.5 %) mantenían un vínculo de unión libre, el cual equivale a la convivencia en nuestro contexto. De manera coincidente, los datos de la Defensoría del Pueblo (2010) sitúan a los convivientes en el primer lugar de incidencia con un 48.9 %, cifra que guarda proporción con el 33 % registrado por Bautista (2022) bajo esa misma categoría de convivencia.

Respecto a las demás modalidades de vínculo, nuestra investigación identifica que los enamorados representan el 15 % de la muestra y los ex convivientes acumulan el 12 %. Frente a estas frecuencias, el informe de la Defensoría del Pueblo (2010) refleja valores cercanos al registrar un 11.1 % de enamorados y un 6.7 % de ex convivientes dentro de sus variables de parentesco. Asimismo, este comportamiento numérico coincide con los hallazgos de Bautista (2022), quien reporta un 17 % para la condición de novio o enamorado junto a un 22 % para ex convivientes, complementando de este modo el panorama general expuesto por Pancca (2022), donde las relaciones de pareja representaron el 65 % y las ex parejas el 25 % del total de casos.

Circunstancias del hecho

En cuanto a las circunstancias del hecho, los resultados muestran que la mayor parte de los delitos ocurrieron en el ámbito domiciliario con un 46 %, destacando un 15 % perpetrado específicamente en el domicilio de la víctima. Frente a esta prevalencia del espacio privado, el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) reporta una concentración similar al ubicar un 29.5 % de los casos en la casa de la agraviada y un 26.2 % en la vivienda compartida. De manera análoga, dichas cifras dialogan de forma directa con los hallazgos de Bautista (2022), quien posiciona el 39 % de los ataques en el hogar conyugal y el 33 % en la residencia de la víctima, consolidando a la vivienda como el escenario de mayor incidencia.

Al evaluar los espacios externos a la residencia, la Defensoría del Pueblo (2010) evidencia que los hechos registrados en espacios públicos representaron un 24.4 % de su muestra, empatando estadísticamente con el lugar de convivencia. En complemento a este comportamiento en exteriores, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) evidencia un 18.1 % de casos cometidos en zonas desoladas, lo cual es respaldado por Bautista (2022) al identificar un 16 % en descampados y un 6 % en carreteras. Bajo esta línea de análisis, el cruce de todas estas frecuencias confirma que, aunque existe un porcentaje considerable de hechos

consumados en lugares apartados, el domicilio se mantiene de forma sostenida como el lugar principal para la comisión de este ilícito.

A partir de lo expuesto, se advierte que la violencia ocurre principalmente dentro del hogar, un lugar que dogmáticamente debería estar asociado a la protección, la seguridad y la privacidad. Frente a esta preocupante realidad, los índices adquieren mayor gravedad debido a que los domicilios son espacios cerrados donde resulta sumamente difícil para la víctima tener acceso a auxilio o intervención inmediata. Asimismo, la presencia de estos delitos en zonas externas demuestra que la agresión de pareja se extiende a lugares que en principio no deberían vincularse con conflictos intrafamiliares, lo cual indica una clara exposición de la agraviada a constantes situaciones de vulnerabilidad en espacios abiertos.

Tipo de arma utilizada

En cuanto al tipo de arma utilizada, la información recopilada durante el estudio revela que los golpes con los puños representaron el principal medio utilizado con un 27 %, seguidos de los cuchillos con un 21 % y el uso combinado de ambos con un 12 %. En concordancia con esta prevalencia de la violencia física directa, el estudio de Bautista (2022) reporta que el 39 % de los agresores emplearon partes del cuerpo humano, mientras que un 33 % recurrió a cuchillos o machetes. Asimismo, las cifras de la Defensoría del Pueblo (2010) respaldan el uso constante de estos medios de proximidad, ubicando a las armas punzocortantes en primer lugar con un 28.9 % y a las agresiones directas con las manos en una posición relevante con un 17.8 %.

Para complementar este análisis descriptivo de los medios empleados, resulta oportuno observar los hallazgos de Pancca (2022), quien determinó que el 35 % de los delitos se cometió con un objeto punzocortante y un 30 % mediante maltrato físico seguido de estrangulamiento. Frente a esta marcada tendencia por el uso de herramientas cercanas y el contacto físico, el estudio de Babativa e Higuera (2014) expone una dinámica parcialmente distinta, donde el arma de fuego predominó con un 40 %, aunque el arma blanca mantuvo un peso significativo del 37.5 %. Por consiguiente, la evaluación de todos estos indicadores demuestra que, si bien existen variaciones aisladas respecto al uso de armas de fuego, los victimarios recurren mayoritariamente a sus propias manos y a objetos punzocortantes del entorno inmediato para consumir el ilícito.

Factores subyacentes

A continuación, se discutirán cada uno de estos factores subyacentes:

Escasos recursos económicos y dependencia económica de la víctima

Respecto a la presencia de escasos recursos económicos, los resultados analizados indican que este componente se identificó en un 30 % de los casos, mientras que en un 63 % de la muestra se constató su ausencia. Frente a esta medición, el estudio de Bautista (2022) ubica la limitada disponibilidad de recursos económicos destinados al sostenimiento del hogar exclusivamente en un 10 % dentro de su reporte estadístico. En esa misma línea, las cifras de Pancca (2022) respaldan esta baja incidencia al registrar que la escasez económica al interior del núcleo familiar se presentó como un factor de incidencia significativa solo en un 10 % de los expedientes evaluados.

En relación con la dependencia económica de la víctima, los presentes datos evidencian que dicha condición estuvo presente en el 36 % de los casos frente a un 57 % donde no se identificó. Al contrastar estas frecuencias, la investigación de Peña (2019) muestra un porcentaje superior al documentar que el 48 % de las mujeres evaluadas presentaba dependencia económica, dejando a un 40 % en la categoría de independencia financiera. Por consiguiente, la comparación directa de estos indicadores demuestra que, si bien la subordinación y las limitaciones monetarias abarcan una tercera parte de la casuística, la mayor proporción de los delitos evaluados no tiene a la economía como su factor predominante.

Antecedentes de violencia contra la víctima

En cuanto a los antecedentes de violencia contra la víctima, los hallazgos del presente estudio muestran que en un 79 % de los casos se registraron agresiones previas en contra de las agraviadas, tendencia que se corrobora con la alta incidencia documentada por Peña (2019), quien identificó que el 100 % de las mujeres de su muestra sufrió violencia psicológica y el 94 % presentó violencia física. Por el contrario, al evaluar escenarios divergentes a esta regla general, la investigación de Fernández y Mantilla (2018) expone el desarrollo de un feminicidio sin escalada de violencia previa, demostrando la existencia de casos atípicos donde no se detectaron episodios de maltrato físico o psíquico durante la relación antes del hecho letal. En consecuencia, esta elevada presencia mayoritaria de antecedentes permite advertir que el

feminicidio es el desenlace final de previas agresiones dentro de la dinámica de pareja, por lo que el hallazgo obtenido pone de manifiesto la necesidad de optimizar las estrategias de detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo, considerando que la violencia previa aparece como un indicador recurrente en estos casos analizados.

Historial de denuncias previas, medidas de protección incumplidas y denuncias archivadas

En cuanto al historial legal de las víctimas de feminicidio, los hallazgos del estudio revelan que solamente el 36 % de los expedientes registraba denuncias previas, mientras que en un mayoritario 61 % este factor estuvo ausente. Frente a este intento de buscar ayuda institucional, la evaluación de los datos obtenidos permite identificar que el 30 % de los casos registrados se identificaron denuncias que terminaron archivadas, lo cual demuestra un escenario de impunidad estatal y falta de protección ante el riesgo inminente. Por consiguiente, la evaluación conjunta de estos indicadores confirma que la gran mayoría de mujeres no denunció a su agresor antes del evento fatal y, entre el grupo minoritario que sí lo hizo, una proporción significativa enfrentó el archivo de su caso judicial.

A su vez, al evaluar la insuficiente respuesta de las medidas de protección proporcionadas por el sistema judicial, los datos demuestran que en el 24 % de los expedientes existieron medidas de protección que resultaron trágicamente incumplidas por el victimario. En concordancia con esta grave vulneración que culminó en feminicidio, el estudio de Santana (2023) documenta un panorama de desacato estatal similar al reportar que el 60 % de los agresores evaluados presentaron incumplimiento respecto de las medidas de protección dispuestas en su contra. Por lo tanto, la presencia de estos mandatos burlados ratifica empíricamente que la simple disposición de una resolución judicial no resulta suficiente para garantizar la integridad y seguridad de la víctima, evidenciando una falla estructural en la capacidad de las autoridades para fiscalizar y neutralizar al feminicida.

Machismo arraigado y percepción de la mujer como objeto/discriminación

Respecto al machismo arraigado, los hallazgos del estudio permiten identificar que este factor criminológico estuvo presente en un 39 % de los casos, mientras que en un 55 % de los expedientes no se constató su existencia explícita. Al contrastar esta incidencia, la investigación

de Bautista (2022) reporta una cifra superior al determinar que el 61 % de los casos examinados presentó influencia de los celos, entendidos como una manifestación asociada a actitudes machistas y estructuras culturales patriarcales. Por consiguiente, la evaluación de estos datos evidencia que las actitudes y creencias basadas en la superioridad masculina configuran un componente que motiva el accionar violento del agresor en una proporción significativa de los feminicidios estudiados.

En cuanto a la percepción de la mujer como objeto y la discriminación, el análisis empírico revela que dicha variable figuró en el 45 % de los casos analizados frente a un 48 % donde no se registró este factor. En relación con este componente de deshumanización, el estudio de Bautista (2022) complementa el panorama al identificar que un 10 % de su muestra reconoció explícitamente que la existencia de condiciones de desigualdad de género fue reconocida como el principal elemento influyente en la comisión del hecho delictivo. En consecuencia, la presencia material de esta cosificación en casi la mitad de los expedientes demuestra que la reducción de la víctima a una condición de inferioridad o de simple posesión actúa como un elemento que contribuye directamente a la violencia letal.

Rasgos de personalidad y comportamientos tóxicos

La evaluación de los resultados obtenidos revela que el 27 % de los casos registró este factor en el agresor, mientras que un 67 % no evidenció dichas características de forma explícita en los expedientes. Al contrastar este hallazgo, el estudio de Pancca (2022) documenta una incidencia afín al identificar que un 10 % de su muestra se atribuyó específicamente al factor psicológico, el cual se encontró asociado a traumas previos del victimario. Por consiguiente, la identificación de estas variables internas confirma que las alteraciones y predisposiciones en la esfera individual del agresor actúan como un factor de riesgo tangible que contribuye a la materialización del delito.

Por otro lado, respecto a los comportamientos tóxicos, el análisis revela que el 55 % de las víctimas enfrentó actitudes de control y vigilancia, frente a un 39 % de los casos donde no figuraba esta dinámica relacional. En estrecha relación con este patrón de hostilidad, la investigación de Peña (2019) corrobora la gravedad de este escenario al evidenciar que el 100 % de las mujeres de su muestra sufrió violencia psicológica, dimensión clínica que engloba operativamente estas conductas de aislamiento y sometimiento. En consecuencia, la presencia

mayoritaria de estas actitudes demuestra que el feminicidio está precedido por un contexto sistemático de maltrato emocional, consolidando a dichos comportamientos como indicadores tempranos dentro del ciclo de violencia.

Factores determinantes

Decisión de la mujer a separarse y rechazo a retomar la relación

En cuanto a la decisión de la mujer de separarse, los resultados de la presente investigación evidencian que este factor relevante fue identificado en el 48 % de los casos, mientras que en una proporción idéntica del 48 % no se registró esta intención de ruptura. Al contrastar este escenario de quiebre sentimental, el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) documenta un alto nivel de riesgo afín al determinar que el 59 % de los agresores cometió el feminicidio durante fases de ruptura o disolución del vínculo afectivo de pareja. Por consiguiente, la manifestación de este factor confirma empíricamente que el intento de la víctima por terminar el vínculo afectivo genera una respuesta letal por parte del victimario como un mecanismo extremo para mantener el control sobre ella.

En lo que concierne al rechazo a retomar la relación, el análisis empírico muestra que el 30 % de las agraviadas enfrentó la violencia fatal tras negarse a reconstruir el vínculo, frente a un 64 % de expedientes donde no figuraba explícitamente este aspecto. En relación con esta negativa, el estudio de Bautista (2022) ratifica la peligrosidad de dicho escenario al reportar que el 16 % de los casos en su muestra general correspondió a la negativa de la víctima a reconstruir el vínculo de pareja, incidencia que fue respaldada también por un 10 % de los operadores jurídicos que encuestó. En consecuencia, la evaluación de ambas estadísticas demuestra que la firmeza de la agraviada ante el asedio del agresor actúa como un detonante directo, intensificando el nivel de riesgo hasta culminar en la consumación del delito.

Nueva relación de la víctima

En cuanto a la existencia de una nueva relación sentimental de la víctima, los resultados de la presente investigación evidencian que este factor estuvo presente en el 6 % de los casos, mientras que en un mayoritario 88 % de los expedientes no se documentó dicha situación. Frente a este escenario donde la agraviada decide rehacer su vida afectiva de forma independiente, el estudio de Bautista (2022) identifica una línea de riesgo idéntica al reportar que el 6 % de los

feminicidios analizados estuvo asociado a la infidelidad de parte de la mujer. En consecuencia, la coincidencia exacta en estos indicadores estadísticos demuestra que el inicio de un nuevo vínculo sentimental por parte de la víctima activa conductas extremas de celos y control en el agresor, quien interpreta la autonomía afectiva de su ex pareja como un agravio directo a su pretendido derecho de posesión.

Celos

Respecto a los celos como factor determinante en el feminicidio, los hallazgos del estudio muestran una marcada presencia de este factor en los casos analizados al identificarse en el 82 % de los expedientes analizados, frente a un minoritario 15 % donde estuvo ausente. Al contrastar esta elevada prevalencia con la literatura previa, los estudios de Bautista (2022), Pancca (2022) y Babativa & Higuera (2014) ratifican de forma unánime esta tendencia al reportar que los celos configuran el principal desencadenante con registros del 61 %, 60 % y 60 % de sus muestras respectivamente. En consecuencia, la consistencia estadística entre estos indicadores locales e internacionales confirma que la conducta celosa no es un elemento aislado, sino el componente predictor y detonante de mayor recurrencia criminológica antes de la ejecución del acto letal.

También al analizar la naturaleza de esta variable los datos de la presente muestra reflejan que dicha intensidad conduce directamente a conductas de agresión física y psicológica. En concordancia con este escenario de sometimiento destructivo, la investigación de Guzmán et al. (2024) complementa el hallazgo al precisar que el perfil del feminicida se caracteriza predominantemente por problemas de celotipia y comportamientos marcadamente controladores hacia sus víctimas. Por lo tanto, la contrastación de estos marcos teóricos y empíricos evidencia que los celos operan como el núcleo ideológico y conductual del agresor, transformando la inseguridad posesiva en una justificación delictiva para perpetrar el feminicidio íntimo.

Discusiones previas

En cuanto a las discusiones previas, los hallazgos derivados del estudio permiten identificar que este factor estuvo presente en el 55 % de los expedientes analizados, frente a un 39 % donde no figuraba de manera explícita como un elemento determinante. Al contrastar este

entorno de alta conflictividad, el estudio de Bautista (2022) identifica un componente relacional afín al reportar que el 30 % de los encuestados consideró que la deficiente interacción comunicativa entre la pareja se consideró como un elemento complementario que incide en la problemática analizada para la comisión del ilícito. En consecuencia, la evaluación de estos indicadores demuestra que las deficiencias en la interacción mutua y la falta de resolución de disputas incrementan el riesgo, consolidando un ambiente propenso para la escalada de la violencia.

Amenazas de muerte

Respecto a las amenazas de muerte previas, Los hallazgos derivados del estudio revelan que este factor estuvo presente en el 64 % de los casos, frente a un 33 % de expedientes donde figuraba como ausente. Al interpretar la elevada prevalencia de este indicador, la manifestación explícita de la intención homicida en casi dos tercios de la muestra revela que el crimen fue anticipado mediante dinámicas de terror y dominación extrema. Por consiguiente, la identificación mayoritaria de estas advertencias verbales confirma que la amenaza constituye un factor frecuentemente antes de la comisión del delito, siendo un punto de alarma que precedió al desenlace fatal.

Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho

En cuanto a la presencia de consumo de alcohol o drogas, los resultados del estudio muestran que este factor figuraba como un elemento presente en el 42 % de los casos, mientras que en el 3 % restante no se registró información al respecto. Al contrastar esta prevalencia, la investigación de Bautista (2022) valida dicha línea de análisis al reportar en sus expedientes que el 6 % de los hechos se vinculó directamente a este consumo, cifra que asciende al 20 % dentro de los factores secundarios señalados en su estudio, en tanto que Guzmán et al. (2024) respaldan firmemente el hallazgo al identificar los problemas de consumo abusivo de alcohol y sustancias psicotrópicas dentro de las motivaciones intrínsecas del agresor. En consecuencia, estas evidencias demuestran que la ingesta de sustancias opera como un detonante criminológico de alta recurrencia, actuando como un componente desinhibidor que potencia de forma crítica la letalidad de la agresión física.

En cuanto a la condición del agresor durante la ejecución del delito, el análisis empírico muestra que en el 55 % de los expedientes constaba que el agresor no estaba bajo los efectos de sustancias al momento del hecho. En relación con este indicador mayoritario, el resultado estadístico confirma que la comisión de la agresión fatal contra la mujer no siempre se encuentra asociada o supeditada de forma obligatoria a estados de intoxicación exógena. Por lo tanto, la evaluación conjunta de estos hallazgos permite concluir que, si bien el abuso de alcohol y drogas representa un acelerador de riesgo en casi la mitad de la muestra, el feminicidio se manifiesta de manera predominante como un acto consciente sustentado en dinámicas estructurales de dominación.

5.4. Contrastación de las hipótesis

5.4.1. Contrastación de la hipótesis general

La hipótesis general planteó que los factores criminológicos subyacentes y determinantes influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

La contrastación de esta hipótesis se realizó mediante el análisis de los 33 expedientes judiciales que integraron la muestra de la investigación. Los resultados evidenciaron la presencia de diversos factores criminológicos subyacentes y determinantes en los casos analizados. Entre los factores subyacentes destacaron los antecedentes de violencia contra la víctima (79 %), los comportamientos tóxicos (55 %), la percepción de la mujer como objeto o discriminación (45 %), el machismo arraigado (39 %), la situación de dependencia financiera de la víctima (36 %), el historial de denuncias previas (36 %), los escasos recursos económicos (30 %), las denuncias archivadas (30 %), los rasgos de personalidad (27 %) y las medidas de protección incumplidas (24 %). Por su parte, entre los factores determinantes se identificaron principalmente los celos (82 %), las amenazas de muerte (64 %), las discusiones previas (55 %), la decisión de la mujer de separarse (48 %), la ingesta de alcohol o sustancias psicoactivas durante la ocurrencia del hecho (42 %), el rechazo a retomar la relación (30 %) y la conformación de un nuevo vínculo de pareja por parte de la víctima (6 %).

Por lo tanto, los hallazgos obtenidos permiten validar la hipótesis general formulada en el estudio de la investigación, al evidenciar que tanto los factores criminológicos subyacentes como los determinantes estuvieron presentes en los casos de feminicidio analizados. Estos

hallazgos demuestran que la concurrencia de dichos elementos constituye factores criminológicos que inciden en la perpetración del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

5.4.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

La hipótesis específica 1 planteó que los factores criminológicos subyacentes predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

La contrastación de la presente hipótesis se llevó a cabo mediante la revisión y análisis de los 33 expedientes judiciales seleccionados como parte de la muestra del estudio. Los resultados evidenciaron la presencia de diversos factores criminológicos subyacentes en los casos analizados, destacando los antecedentes de violencia contra la víctima (79 %), los comportamientos tóxicos (55 %), la percepción de la mujer como objeto o discriminación (45 %), el machismo arraigado (39 %), la limitada independencia económica de la víctima (36 %), el historial de denuncias previas (36 %), los escasos recursos económicos (30 %), las denuncias archivadas (30 %), los rasgos de personalidad del agresor (27 %) y las medidas de protección incumplidas (24 %).

En respuesta al primer objetivo específico, se acepta la hipótesis específica 1, al comprobarse que los factores criminológicos subyacentes estuvieron presentes en los expedientes analizados y constituyen condiciones que favorecen un contexto de vulnerabilidad, control, violencia e impunidad, predisponiendo al agresor a la perpetración del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

5.4.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

La hipótesis específica 2 planteó que los factores criminológicos determinantes inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

La contrastación de esta hipótesis se llevó a cabo mediante la revisión y análisis de los 33 expedientes judiciales seleccionados como parte de la muestra del estudio. Los resultados evidenciaron la presencia de diversos factores criminológicos determinantes, destacando los celos (82 %), las amenazas de muerte (64 %), las discusiones previas (55 %), la decisión de la

mujer de separarse (48 %), el consumo de sustancias como alcohol o drogas durante la ejecución del hecho delictivo (42 %), el rechazo a retomar la relación (30 %) y la aparición de un nuevo vínculo amoroso en la vida de la víctima (6 %).

En respuesta al segundo objetivo específico, se acepta la hipótesis específica 2, al comprobarse que los factores criminológicos determinantes estuvieron presentes en los casos analizados y constituyen circunstancias que influyen en la perpetración del delito de feminicidio. Entre ellos, los celos, las amenazas de muerte y las discusiones previas registraron las mayores frecuencias, evidenciando su relevancia dentro de la dinámica que precedió a la materialización del delito en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.

En ese sentido, la evidencia obtenida permite concluir que la hipótesis formulada fue corroborada mediante el análisis de los expedientes judiciales, evidenciándose que la perpetración del delito de feminicidio se encuentra relacionada con la presencia de múltiples factores criminológicos subyacentes y determinantes.

CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general planteado en la investigación, se concluye que la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el período 2022-2024 no responde a un hecho aislado, sino a la interacción de diversos factores criminológicos que actúan de manera conjunta. Se determinó que los factores subyacentes predisponen al agresor a cometer el hecho delictivo, mientras que los factores determinantes inciden en la materialización del delito, lo que evidencia la necesidad de abordar este fenómeno desde una perspectiva preventiva además de la respuesta penal.
2. En cuanto al primer objetivo específico de la investigación, los resultados permiten establecer que los antecedentes de violencia contra la víctima constituyen el principal factor criminológico subyacente identificado en los casos analizados. Asimismo, se determinó que la presencia de comportamientos tóxicos, percepción de la mujer como objeto o discriminación favorecen la comisión del feminicidio. Esto permite afirmar que, en la mayoría de los casos, el delito estuvo precedido por manifestaciones continuas de violencia que pudieron ser advertidas oportunamente.
3. En cuanto al segundo objetivo específico de la investigación, los resultados evidencian que los celos constituyen el principal factor criminológico determinante en la comisión del delito de feminicidio. Del mismo modo, se identificó que las amenazas de muerte, las discusiones previas y la decisión de la víctima de poner fin a la relación fueron circunstancias que incidieron significativa en la materialización del delito.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Poder Judicial, en coordinación interinstitucional con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las demás instituciones competentes, implementar un mecanismo de seguimiento periódico del cumplimiento de las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364. Este mecanismo debe verificar el cumplimiento efectivo de las medidas dictadas, evaluar su idoneidad de acuerdo con el nivel de riesgo de la víctima y adoptar las medidas correctivas correspondientes frente a su incumplimiento.
2. Se recomienda al Poder Judicial, al Ministerio Público y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, fortalecer y ampliar las ferias itinerantes de acceso a la justicia, priorizando las zonas rurales y de difícil acceso del Distrito Judicial de Ayacucho. Estas acciones deben facilitar el acceso oportuno a los mecanismos de protección, brindar orientación jurídica y psicológica, y favorecer la detección temprana de situaciones de violencia que puedan evolucionar hacia escenarios de mayor riesgo.
3. Se recomienda a la Academia de la Magistratura, al Ministerio Público, al Poder Judicial, a la Policía Nacional del Perú fortalecer la capacitación especializada de los operadores de justicia, incorporando el análisis de los factores criminológicos subyacentes y determinantes en la valoración del riesgo y en la adopción de medidas de protección, con la finalidad de mejorar la prevención y atención de los casos de violencia contra la mujer.
4. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones sociales, promover estrategias de intervención comunitaria que involucren activamente a la familia, vecinos y comunidad como actores de prevención primaria. El fortalecimiento del control social informal contribuirá a identificar tempranamente situaciones de riesgo y favorecer una respuesta oportuna de las autoridades competentes.
5. Se recomienda al Ministerio de Educación, mediante la Dirección General de Educación Básica Regular, fortalecer en el área de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar el desarrollo de competencias socioemocionales orientadas a la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la igualdad entre mujeres y hombres y la

construcción de relaciones interpersonales saludables, contribuyendo a prevenir la reproducción de patrones de violencia desde las primeras etapas de formación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116. (2017). X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias. Corte Suprema de Justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/AP-1-2016-CJ-116-LPDerecho.pdf>
- Arévalo, A. Romero, A. (2014). Análisis criminológico del delito de femicidio desde un paradigma multivectorial integrativo. Tesis. Universidad de Chile.
- Babativa, L. Higuera, Z. (2014). Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar. Tesis. Fundación Universitaria los Libertadores Facultad de Psicología
- Bautista, J. R. (2023). Factores que influyen en la comisión del delito de feminicidio íntimo en el distrito judicial de Ayacucho, 2017-2018. Tesis de maestría. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). En 2022, al menos 4 050 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en América Latina y el Caribe.
- Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (s.f.). Declaración sobre el femicidio. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2017). Femicidios en Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Observatorio Nacional de Política Criminal.
- Cure, D. (2024). La investigación preliminar en el delito de feminicidio: Análisis de las disposiciones de archivamiento (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Defensoría del Pueblo. (2010). Femicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales.
- Defensoría del Pueblo. (2023). Informe de Adjuntía N° 005-2023-DP/ADM: Supervisión de la debida diligencia en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Defensoría del Pueblo.

- Defensoría del Pueblo. (2026). *¿Qué pasó con ellas? Reporte Igualdad y No Violencia N.º 72*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2026/02/1_26_Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-72.pdf
- Díaz, I., Rodríguez, J., Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fernández, P. V. M., & Montilla, L. B. (2018). Perfil criminológico en un caso de feminicidio: Sin escalada de violencia previa. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 18(1), 41-59.
- García-Pablos, A. (2007). *Criminología: Fundamentos y principios para el estudio científico del delito, la prevención de la criminalidad y el tratamiento del delincuente*. CEC – INPECCP.
- García-Pablos, A. (2010). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Editorial San Marcos y Iuris Consulti Editores.
- Guzmán Rincón, L. M., Rambal Simanca, M. C. y Polo Ortiz, M. J. (2024). El feminicidio en Iberoamérica: el estado de la cuestión. *Mujer y Políticas Públicas*, 3(2), 60-89. <https://doi.org/10.31381/mpp.v3i2.6844>
- Hikal, W. (2009). Los factores criminógenos exógenos. *Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universitat de Valencia*, 1-15.
- Hugo, S. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicaciones político criminales (Recientes modificaciones en materia de seguridad ciudadana y crimen organizado (ed.); 1st ed., Vol. 1.
- Indaga – Observatorio Criminal de Política Criminal. (2019). *Víctimas y victimarios del feminicidio: Un estudio desde los perpetradores del delito*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). Perú: *Feminicidio y violencia contra la mujer 2015–2023*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2025). Perú: *Feminicidio y violencia contra la mujer, 2015 - 2024*.

- Melgar, M. A. (2023). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, Juzgado Transitorio de Familia, Ayacucho, 2022 (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). Portal Estadístico del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Aurora). <https://www.mimp.gob.pe/portal-estadistico>
- Oficina de Observatorio de la Criminalidad. (2024). Identificación de factores criminológicos que explicarían el riesgo de feminicidio: Fundamentos para la generación de alertas de prevención (2009–2023). Ministerio Público.
- Pancca Bustincio, F. S. (2022). Factores determinantes para la comisión del delito de feminicidio y su tratamiento normativo en el Juzgado Penal de la provincia de San Román-2021.
- Peña, A. C. (2019). Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019 (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Peralta, J. R. (2020). El incremento de las penas en el código penal peruano y su eficacia disuasiva en el delito de feminicidio, 2019. Tarapoto, Perú. Universidad César Vallejo.
- Pérez, A. (2010). Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos. Editorial San Marcos
- Recurso de Nulidad N° 1257-2015. (2016). Sala Penal Transitoria. Corte Suprema de Justicia de la República.
- Ríos, G. (2018). Enfoque Criminológico de a violencia de género e intrafamiliar ¿Es eficaz la respuesta penal? Lima: Perú. Universidad de San Martín de Porres.
- Saldate, J. (2014), Factores Endógenos y Exógenos, Revista Mundo Forense. Recuperado de <http://revistamundoforense.com/factores-endogenos-y-exogenos>
- Salinas, R. (2018). Derecho penal parte especial (7.^a ed.). Editorial Iustitia.

Santana, E. Y. (2023). Protección y tratamiento de las víctimas de violencia familiar: Estudio de las medidas de protección del Juzgado Civil de Coracora – Parinacochas 2022 (Tesis de pregrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuáles son los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, durante el periodo 2022-2024?	Objetivo general Determinar los factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.	Hipótesis general Los factores criminológicos subyacentes y determinantes influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.	Variable dependiente: Comisión del delito de feminicidio Indicador: Feminicidio consumado Feminicidio en grado de tentativa	Enfoque: Cuantitativo. Nivel de investigación: Descriptivo. Tipo de investigación: Aplicada. Diseño de investigación: No experimental, de corte transversal.
Problemas específicos Problema específico 01 ¿Cuáles son los factores criminológicos subyacentes que predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el	Objetivos específicos Objetivo específico 01 Identificar los factores criminológicos subyacentes que predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el	Hipótesis específicas Hipótesis específica 01 Los factores criminológicos subyacentes predisponen al agresor a cometer el delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho	Variable independiente: Factores criminológicos	Población: 40 expedientes judiciales de casos de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022 al 2024.

Distrito Judicial de Ayacucho? Problema específico 02 ¿Cuáles son los factores criminológicos determinantes que inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho?	Distrito Judicial de Ayacucho. Objetivo específico 02 Identificar los factores criminológicos determinantes que inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho.	durante el periodo 2022-2024. Hipótesis específica 02 Los factores criminológicos determinantes inciden en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024.	Indicador: Factores subyacentes Factores determinantes	Muestra: 33 expedientes judiciales de casos de feminicidio tramitados en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2022-2024. Técnicas e instrumentos: Técnica de análisis documental y su instrumento ficha de análisis documental. Técnica de encuesta y su instrumento cuestionario.
---	---	--	--	--

ANEXO 2: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DOCUMENTAL



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Introducción: En el proceso de desarrollo de la presente investigación: “Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022-2024”, el tesista deberá escribir el número del Expediente judicial, el delito y la dependencia en los primeros recuadros.

En seguida, **marcar con una X** en el recuadro "SÍ" o "NO" según la presencia o ausencia del factor, conforme al análisis que realice sobre el documento seleccionado N°: _____

N° EXP.-NCP: _____

DEPENDENCIA JUDICIAL: _____

DELITO: _____

A. FACTORES CRIMINOLÓGICOS SUBYACENTES

Marcar con una “X” los factores que aparecen en los expedientes, se admite mas de una respuesta

N°	Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Distrito Judicial de Ayacucho	Marque (X)
1	Escasos recursos económicos para sostener el hogar	
2	Dependencia económica de la víctima hacia el agresor	
3	Antecedentes de violencia contra la víctima	
4	Denuncias previas del agresor	
5	El agresor ha sufrido violencia en su niñez	
6	Machismo arraigado	
7	Percepción de la mujer como objeto/discriminación	
8	Medidas de protección incumplidas	

9	Denuncias archivadas (impunidad)	
---	----------------------------------	--

B. FACTORES CRIMINOLÓGICOS DETERMINANTES

Marcar con una “X” los factores que aparecen en los expedientes, se admite mas de una respuesta

N°	Factores determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Distrito Judicial de Ayacucho	Marque (X)
1	Decisión de la mujer a separarse	
2	Rechazo de la mujer a retomar la relación	
3	Ira e impulsividad	
4	Nueva relación de la víctima	
5	Celos	
6	Discusiones previas	
7	Amenazas de muerte	
8	Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho	

C. BREVE RESUMEN DEL HECHO

Circunstancia precedente:

Circunstancia concomitante:

Circunstancia posterior:

D. OTROS DATOS DEL HECHO DELICTIVO

Tipo de arma utilizado: _____

Lugar en que ocurrieron los hechos: _____

Grado de ejecución del delito: Tentativa () Consumado ()

Vínculo del homicida con la víctima: Marido (), Conviviente (), Ex-conviviente (), Novio (), Ex-novio (), Amante (), Otro: _____

Hijos entre la agraviada y el agresor: Sin hijos () Hijos _____

E. DATOS DE LA VÍCTIMA

Edad: _____

Grado de Instrucción: Sin instrucción () Primaria () Secundaria () Superior ()

Relación con agresor: Soltera () Conviviente () Casada () Divorciada () Viuda ()

F. DATOS DEL PROCESADO

Edad: _____

Grado de Instrucción: Primaria () Secundaria () Superior () Superior técnica () Primaria incompleta () Secundaria incompleta ()

Estado civil: Soltero () Conviviente () Casado () Divorciado () Viudo ()

Ocupación: Obrero () Empleado () Comerciante () Ambulante () Agricultor () Trabajador independiente () Sin ocupación () Otra: _____

ANEXO 3: CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS (JUECES, FISCALES Y ABOGADOS)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURIDICOS (JUECES, FISCALES Y ABOGADOS)

Estimado Dr., como tesista, estoy ejecutando la presente investigación titulada “*Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024*”. Su experiencia y perspectiva como operador(a) de justicia son invaluable para comprender a fondo este fenómeno, por ello, le solicito cordialmente su colaboración respondiendo con sinceridad el presente cuestionario, el cual es completamente anónimo y confidencial.

Datos del encuestado

Cargo:

Años de experiencia laboral:

Institución donde labora:

Instrucciones: Le solicito dirigir su atención exclusivamente a los casos de feminicidio que haya conocido durante el periodo 2022- 2024. Complete el cuestionario utilizando un lapicero. Recuerde que cada pregunta o enunciado admite una única respuesta. Marque con una “X” el recuadro correspondiente.

1. Según los casos que usted haya conocido, ¿Cuál considera que es el factor “SUBYACENTE” más frecuente en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho?

Nº	Factores subyacentes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Distrito Judicial de Ayacucho	Marque (X)
1	Escasos recursos económicos para sostener el hogar	
2	Dependencia económica de la víctima hacia el agresor	
3	Antecedentes de violencia contra la víctima	
4	Denuncias previas del agresor	
5	El agresor ha sufrido violencia en su niñez	

6	Machismo arraigado	
7	Percepción de la mujer como objeto/discriminación	
8	Medidas de protección incumplidas	
9	Denuncias archivadas (impunidad)	

2. Según los casos que usted haya conocido, ¿Cuál considera que es el factor “DETERMINANTE” más frecuente en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho?

Nº	Factores determinantes que influyen en la comisión del delito de feminicidio en Distrito Judicial de Ayacucho	Marque (X)
1	Decisión de la mujer a separarse	
2	Rechazo de la mujer a retomar la relación	
3	Ira e impulsividad	
4	Nueva relación de la víctima	
5	Celos	
6	Discusiones previas	
7	Amenazas de muerte	
8	Consumo de alcohol y drogas al momento del hecho	

3. ¿Cree que la impunidad (denuncias archivadas o sentencias leves) funciona como un incentivo para la reincidencia de la violencia?

☐ Sí ☐ No

4. ¿Considera que el consumo de alcohol y/o drogas actúa más como:

☐ Desinhibidor (facilita la acción impulsiva) ☐ Justificación del agresor ☐ Factor coadyuvante (potencia la violencia) ☐ No relevante

5. Desde su experiencia, ¿qué falla institucional es la que más contribuye a que los factores subyacentes deriven en feminicidio?

☐ Falta de protección efectiva (medidas de protección incumplidas) ☐ Archivamiento de denuncias ☐ Falta de coordinación entre instituciones ☐ Inadecuada evaluación de las fichas

de valoración de riesgo (FVR) ☐ Sentencias leves que no disuaden ☐ Otros:

**6. En su opinión, ¿Son efectivas las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas?
¿Qué factores impiden su cumplimiento o las vuelven ineficaces en la práctica?**

7. ¿Desde su experiencia, usted cree que la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) es eficaz para prevenir los feminicidios?

☐ Sí ☐ No

¿Por qué?

**8. ¿Usted qué propuesta recomienda para prevenir la comisión del delito de feminicidio?
(respuesta abierta, máximo 3 propuestas)**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRITÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Creado el 14 de junio de 1979

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE INGRID JULITZA
SANCHEZ CUSICHE**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 16:00 p.m. del día viernes 22 de mayo de 2026, reunidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Richard Almonacid Zamudio (presidente), Iván Chumbe Carrera, Walter Silva Medina, Arturo Conga Soto y Jenny Juana Barraza Torres (miembros), reunidos para evaluar la tesis: Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024. Acto seguido se dio lectura a la Resolución Decanal N° 074-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 24 de abril de 2026 y Resolución Decanal N° 148-2026-UNSCH-FDCP-D de fecha 14 de mayo de 2026 y el artículo 25° del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. El presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante, luego de la sustentación, el jurado realiza las preguntas y/o objeciones correspondientes. Una vez concluido, el presidente del jurado indica salir del auditorio a la aspirante y los miembros del jurado proceden a deliberar. El jurado luego de la deliberar decidió: **APROBAR** por mayoría con la nota de doce (12). Concluye el acto académico con la firma del acta.

Richard Almonacid Zamudio
(Presidente)

Iván Chumbe Carrera
(Miembro)

Walter Silva Medina
(Miembro)

Arturo Conga Soto
(Miembro)

Jenny Juana Barraza Torres
(Miembro)

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 001-2026-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPOSITO

Autor	Bach. Ingrid Julitza Sanchez Cusiche
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.
Evaluación de originalidad	8%
N.º de trabajo	3000886075
Fecha	20 de julio de 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 20 de julio de 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad De Derecho y Ciencias Políticas

Mg. Víctor Cabrera Medrano

Víctor Cabrera Medrano

Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.

por INGRID JULITZA SANCHEZ CUSICHE

Fecha de entrega: 20-jul-2026 01:07p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 3000886075

Nombre del archivo: gicos_que_influyen_en_la_comisi_n_del_delito_de_feminicidio.pdf (1.16M)

Total de palabras: 28512

Total de caracteres: 171961

Factores criminológicos que influyen en la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022 – 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	10%	6%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	2%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unsch.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	alicia.concytec.gob.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	hdl.handle.net	<1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.pucp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
6	www.inei.gob.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.uct.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.udh.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
10	dokumen.pub	<1%
	Fuente de Internet	
11	repositorio.unap.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
12	repositorio.uap.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
13	repositorio.unp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
14	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo	<1%
	Trabajo del estudiante	

15	Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	boletinepi.salud-oaxaca.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
21	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1 %
24	Alejos Montero, Yois Katherine. "Debida diligencia reforzada en la investigación de desapariciones de mujeres en el Perú: Análisis de los protocolos de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público a la luz del estándar interamericano para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru) Publicación	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo